

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
07 de Mayo de 2018
Ordinario
Núm. 19



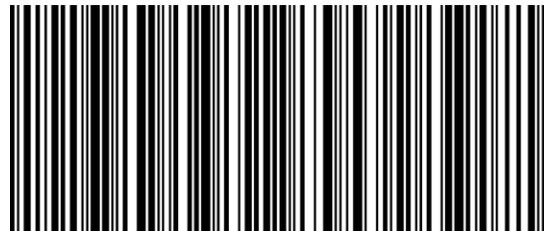
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito 2018, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Gobernacion y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	3
Decreto Número. 429.- Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Salud y de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad, ambas del Estado de Hidalgo.	26
Decreto Número. 430.- Mediante el cual se llama a la ciudadana Regina Meneses Zarco, como Diputada en Funciones de la Sexagésima Tercera Legislatura.	35
Decreto Número. 431.- Mediante el cual se llama al ciudadano Gerardo Osorio Rosales, como Diputado en funciones de la Sexagésima Tercera Legislatura.	37
Decreto Número. 432.- Que otorga la Presea "Pedro María Anaya" edición 2017, al Maestro Leo Acosta y Falcón.	39
Se comunica Elección e Integración de la Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirá durante el mes de mayo del año en curso.	42
Decreto Gubernamental. - Mediante el cual se deja sin efecto el Decreto del 30 de julio de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de agosto de 2007 y se destina al Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense denominado El Rehilete, la superficie de terreno que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.	43
Instituto Estatal Electoral. - Hace del conocimiento público, las diversas solicitudes de sustitución de Candidatas y Candidatos Integrantes de las fórmulas que previamente habian obtenido su registro, para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.	45
Acuerdo. - Que crea al "Comité Ejecutivo" del "Fondo Hidalgo de Ciencia y Tecnología" del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo.	47
Reglamento Interior del Honorable. Ayuntamiento Constitucional de Tizayuca, Hidalgo.	54
AVISOS JUDICIALES	81
AVISOS DIVERSOS	99



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS FERNANDO STEIN VELASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, A TRAVÉS DEL MTRO. EDUARDO LEAL HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y OPERACIÓN TERRITORIAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS ESPONDA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. OMAR FAYAD MENESES; EL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR; Y LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE se les DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo sucesivo la "**CONSTITUCIÓN**", establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la "**CONSTITUCIÓN**", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en lo sucesivo "**LEY GENERAL**" indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. En cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere a lo contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y alineados al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y

1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos.



Por su parte el Objetivo 2. "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" del Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018; cuenta y promueve seis líneas de acción:

- 2.4.1. Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,
- 2.4.2. Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,
- 2.4.3. Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,
- 2.4.4. Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,
- 2.4.5. Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas y
- 2.4.6. Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas;

VI. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo, "**LEY DE PRESUPUESTO**", establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VII. El artículo 3, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo "**PEF 2018**" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece que los Anexos 14, 16 al 20 y 29 al 31 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para entidades federativas.

Por su parte el Anexo 19 de dicho Presupuesto de Egresos destina \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

VIII. Con fecha 29 de marzo de 2017, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la integración y el funcionamiento de los grupos colegiados de carácter civil y académico que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia financiados con recursos públicos; dichos grupos colegiados se denominarán Comisiones Ciudadanas de Evaluación y Apoyo a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

IX. Con fecha 24 de enero de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", en lo sucesivo, "**ACUERDO**", cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**", a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "**CONSTITUCIÓN**"; 1, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).



I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El Dr. José Luis Fernando Stein Velasco, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2 apartado A, fracción V y 6 fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Mtro. Eduardo Leal Hernández, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir en suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 8, 10, fracción II, 30 fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII y 132 del RISEGOB.

I.5. El Mtro. Manuel Emilio Gameros Esponda, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9 fracciones III, V y XVI; y, 28 fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "**LA ENTIDAD**", a través de su representante que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la "**CONSTITUCIÓN**", y 1 y 25 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos 61 y 71 fracción LIV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.3. El Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, acredita la personalidad con que comparece con la Constancia de Mayoría, mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo para el periodo comprendido del 5 de septiembre del año 2016 al 04 de septiembre del año 2022.

II.4. El Lic. Simón Vargas Aguilar, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 13 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.5. La Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, Secretaria de Finanzas Públicas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y, 13 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, Colonia Centro, Código Postal 42000, 4to piso de Palacio de Gobierno en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.7. Con fecha 14 de febrero de 2018, la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "**ACUERDO**" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el PRONAPRED, fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "**LA SECRETARÍA**".



II.8. Los recursos del subsidio del PRONAPRED no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 3 y Anexo 19 del **"PEF 2018"** y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"**, por conducto de su Secretaría de Finanzas Públicas, de manera ágil y directa, en el marco del PRONAPRED, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a **"LA ENTIDAD"** según lo dispuesto en el artículo 4 del **"ACUERDO"**.

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el **"PEF 2018"** y el **"ACUERDO"**, **"LA ENTIDAD"** podrá recibir la cantidad de **\$4,333,076.00 (cuatro millones trescientos treinta y tres mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, misma que deberá ser ejercida en los municipios de **Pachuca de Soto y Tulancingo de Bravo**.

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
<p>1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.</p>	<p>1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.</p>
	<p>1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.</p>
	<p>1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.</p>
<p>2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.</p>	<p>2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.</p>
	<p>2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.</p>



	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, podrán aplicarse de manera particular por **"LA ENTIDAD"**, atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el **"ACUERDO"**, así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2018 por parte de **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por **"LAS PARTES"** formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del **"PEF 2018"**, del **"ACUERDO"**, así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.



II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "**LA ENTIDAD**", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "**ACUERDO**":

II.A. Ministración.

A efecto de que sea realizada la ministración de los recursos, "**LA ENTIDAD**" deberá enviar a "**LA SECRETARÍA**", lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la Comisión Estatal.

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la Comisión Estatal de los proyectos específicos propuestos para integrar el Anexo Único.

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos.

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por la Secretaria de Finanzas Públicas, en el formato que para tal efecto determine la Subsecretaría.

II.A.5. El recibo original de los recursos, correspondientes a la ministración, en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de "**LA SECRETARÍA**".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial de la Secretaria de Finanzas Públicas, quien será la responsable del uso y destino de los recursos.

La ministración corresponderá al monto total asignado a "**LA ENTIDAD**", la cual será entregada a partir del 16 de marzo de 2018, una vez que cumpla con los requisitos previstos en el "**ACUERDO**" y asciende a la cantidad de **\$4,333,076.00 (Cuatro millones trescientos treinta y tres mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, misma que deberá ser ejercida en los municipios de **Pachuca de Soto** la cantidad de **\$2,377,632.00 (Dos millones trescientos setenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100)** y en **Tulancingo de Bravo** la cantidad de **\$1,955,444.00 (Un millón novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100)**, en proyectos y/o acciones que deberán estar alineados con los Criterios Técnicos de Aprobación, que se encuentran en el Anexo 3 del "**ACUERDO**"

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "**LA ENTIDAD**".

I. Son obligaciones de "**LA ENTIDAD**", además de las señaladas en "**PEF 2018**", el "**ACUERDO**" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en el artículo 3 y 7 del "**PEF 2018**", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a "**LA SECRETARÍA**" de manera trimestral:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten;



I.C.3. La información sobre las contrataciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:

- a. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;
- b. El monto;
- c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y
- d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

I.C.4. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente; y

I.C.5. Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

I.D. Remitir trimestralmente a las Comisiones Ciudadanas a que hace referencia la fracción V del artículo 2 del "**ACUERDO**"; toda la información a que se refiere el punto anterior y otorgar las facilidades necesarias a fin de que éstas puedan realizar las funciones establecidas en los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos" publicados en el Diario oficial de la Federación el 29 de marzo de 2017".

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "**ACUERDO**" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "**LA SECRETARÍA**" tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- II. Participar, en la Comisión Estatal, a través del Secretario Técnico, que es el Delegado de la "**LA SECRETARÍA**" en "**LA ENTIDAD**".

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV Seguimiento y Evaluación del "**ACUERDO**".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "**LA SECRETARÍA**" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por "**LA ENTIDAD**" respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en su Anexo Único.

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" a través de su Secretaria de Finanzas Públicas se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "**LEY DE PRESUPUESTO**"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; "**PEF 2018**" en el marco del PRONAPRED, el "**ACUERDO**" y demás normatividad aplicable.



De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. **"LA ENTIDAD"** a través de su Secretaria de Finanzas Públicas deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"** y a las Comisiones Ciudadanas a más tardar el 15 de noviembre de 2018, la documentación a que se refiere el artículo 22 del **"ACUERDO"**.

II. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. **"LA SECRETARÍA"** notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Incumplimiento

I. En caso de que **"LA ENTIDAD"** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el **"ACUERDO"**, en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 24 del **"ACUERDO"**.

II. Una vez que **"LA SECRETARÍA"** determine el incumplimiento de **"LA ENTIDAD"**, la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. **"LA ENTIDAD"** divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el **"ACUERDO"** así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el anexo 19 (Programa Nacional de Prevención del Delito) del **"PEF 2018"**.

II. **"LA ENTIDAD"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"** y a las Comisiones Ciudadanas, previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, la programación de los proyectos a realizar.

III. **"LA ENTIDAD"** deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que **"LA ENTIDAD"** entregue.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, **"LA ENTIDAD"** deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, **"LA ENTIDAD"** se compromete, cuando así lo solicite **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la



Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir las identidades gráficas del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD), (Nos Mueve la Paz), así como la leyenda **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."** en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que las controversias que se llegasen a presentar no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.



VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

POR "LA SECRETARÍA"

DR. JOSÉ LUIS FERNANDO STEIN VELASCO
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
RÚBRICA

DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA
LA OPERACIÓN TERRITORIAL
RÚBRICA

En suplencia por ausencia en términos del artículo 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación suscribe el Mtro. Eduardo Leal Hernández, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial.

MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS
ESPONDA
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL
RÚBRICA

POR "LA ENTIDAD"

LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RÚBRICA

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCC/DGACC/391/2018



ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUBSECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, A TRAVÉS DEL MTRO. EDUARDO LEAL HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y OPERACIÓN TERRITORIAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS ESPONDA DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA, LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DEL PRONAPRED EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y EL DR. JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

1. OBJETO

El presente Anexo Único tiene por objeto establecer los objetivos, acciones, beneficiarios estimados y montos estimados a que se sujetarán en el ejercicio de los recursos presupuestarios otorgados a **"LA ENTIDAD"**, en el marco del Programa Nacional para la Prevención del Delito, con el propósito de desarrollar y aplicar programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

2. DESTINOS DE GASTO Y MONTOS

"LAS PARTES" convienen que el monto previsto en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio de Coordinación y Adhesión del cual deriva el presente Anexo Único, se destine para el cumplimiento de los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven.

Los destinos de gasto, montos, así como las acciones programáticas de los proyecto específicos se describen en las fichas denominadas "Resumen Ejecutivo de Proyecto Municipal Demarcación por Polígono y por Objetivo 2018".

3. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR MUNICIPIO

MUNICIPIOS	MONTO(\$)
Pachuca de Soto	\$2,377 .632.00
Tulancingo de Bravo	\$1,955,444.00

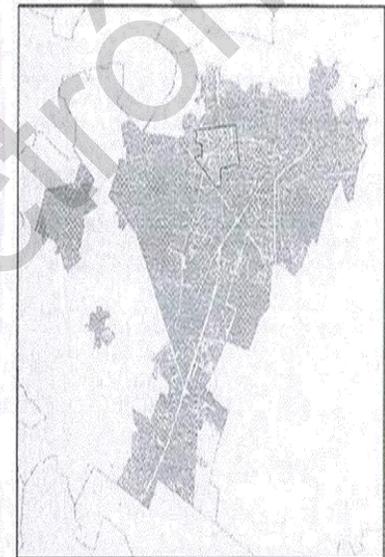







**PROGRAMA NACIONAL
 PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL
 DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA**

Pachuca de Soto, Hidalgo.
 Polígono: 1304801_14



Datos poblacionales

LÍMITE DE POLÍGONO
 MANZANAS

POBLACIÓN TOTAL	25,103
POBLACIÓN MASCULINA	11,865
POBLACIÓN FEMENINA	13,196
PORCENTAJE DE JÓVENES	27.67%

Fuente: Manzanas (ITER_MZA_EE.DDF), Censo de Población y Vivienda 2010 Principales Resultados, INEGI.

0 90 180 360 540 720
 m





Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana

Resumen Ejecutivo de Proyecto Municipal/Demarcación por Polígono y por Objetivo 2018

Entidad Federativa	Municipio	Pachuta de Soto
Polígono	Idioma	1301801_14
Monto estimado del Polígono		612,712.20

Estrategia	Acción	Descripción	Producto	Cantidad	Indicador	Beneficiarios directos estimados	Monto asignado a la acción
Strategia 2.1. Implementar medidas que disminuyan las víctimas y niños, niñas y adolescentes de violencia y discriminación	2.1.4.1. Actividades formativas de prevención y atención a las víctimas de violencia y discriminación en el entorno escolar.	<p>El proyecto buscará reducir las manifestaciones de la violencia dentro de las escuelas de educación básica en contextos de gran vulnerabilidad, dando mayor peso a las acciones dirigidas a la violencia entre pares. Las acciones se realizarán a través de cinco acciones centrales: 1) Diagnóstico para caracterizar el tipo de violencia en el plantel escolar; 2) Diagnóstico de las necesidades de las niñas, niños y adolescentes de la comunidad escolar; 3) Diagnóstico de las necesidades de los padres de familia; 4) Diagnóstico de las necesidades de los docentes; 5) Diagnóstico de las necesidades de la comunidad en general.</p> <p>Objetivos específicos: 1) Identificar los principales factores de riesgo para la violencia escolar y las manifestaciones, presentes en las escuelas de intervención de educación básica; 2) Sensibilizar y capacitar a los integrantes de la comunidad escolar en materia de violencia al interior de las escuelas; 3) Promover la resolución de conflictos y la mediación entre las partes involucradas; 4) Promover la formación de líderes estudiantiles y docentes; 5) Promover la continuidad del proyecto mediante su difusión y la formación de alianzas con otras dependencias, empresas y/o sociedad civil.</p> <p>Se deberá aplicar una evaluación para toda la población del plantel escolar con el objetivo de conocer el nivel de violencia y discriminación en el entorno escolar y la percepción de los actores involucrados en la mediación escolar.</p> <p>Intervenciones específicas: Yo canchales • Actividades artísticas • Yo culturales • Campaña de difusión y presentación final</p>	Actividades formativas realizadas.	252	Numero de actividades formativas realizadas.	432,171.20	
Strategia 2.3. Realizar acciones para disminuir las víctimas de violencia y discriminación en el entorno escolar.	2.3.5.2. Apoyo para iniciativas productivas en el entorno escolar.	<p>Es un modelo de intervención dirigido a proporcionar habilidades y aptitudes a mujeres que les permita desarrollarse en sus condiciones de vida y de su comunidad. Objetivos Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar habilidades y aptitudes a mujeres que les permita desarrollarse en entornos libres de violencia; 2. Dotar de competencias a mujeres a través de emprendimientos socio-productivos que permitan mejorar sus condiciones de vida y la de la comunidad; 3. Contribuir al empoderamiento social y económico de las mujeres ampliando sus oportunidades de trabajo y generación de ingresos. 	Initiativa productiva apoyada.	200	Numero de iniciativas productivas apoyadas.	400,000.00	





SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana

Resumen Ejecutivo de Proyecto Municipal/Demarcación por Polígono y por Objetivo 2018

Entidad Federativa	Hidalgo	Municipio	Pachuca de Soto
Polígono	Fuera de Polígono		
Monto estimado del Polígono	\$ 713,289.60		

Estrategia	Acción	Descripción	Producto	Cantidad	Indicador	Beneficiarios directos estimados	Monto asignado a la acción
Estrategia 2.1.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y convivencia_p1		<p>Modelo de intervención que promueve la crianza positiva como una estrategia para orientar el ejercicio de la maternidad y la paternidad hacia estilos que contribuyen a configurar ambientes familiares sanos. Objetivos Específicos: 1) Fortalecer vínculos de apoyo y protección entre los integrantes de la comunidad mediante la formación y capacitación de una Red que promueva y transmita herramientas para la crianza positiva. 2) Formar estilos de crianza positiva a través de la creación de un espacio para la formación de habilidades parentales y reducción del estrés asociado a la crianza y cuidado de menores. 3) Fomentar la convivencia familiar mediante actividades recreativas que promuevan el buen trato hacia la infancia.</p> <p>Se establecen dos componentes: 1) Red Educativo en Paz. Consiste en la formación de una Red de padres y madres que actúan como agentes de cambio, facilitando procesos de formación en habilidades para la crianza positiva, lo que implica que los integrantes de la Red adquieren conocimientos en temáticas de crianza y habilidades para implementar procesos formativos. 2) Club de parentalidad positiva. Implica la selección de un espacio al que pueden acudir padres, madres y cuidadores de la comunidad interesados en adquirir herramientas para ejercer un estilo de crianza positiva, intercambiar experiencias y acceder a información sobre el tema. El Club podrá realizarse en el Centro Comunitario o en otro espacio público. Existirá un coordinador que deberá tener conocimientos que se especifican en el documento amplio de estrategia. Se deberán aplicar cuestionarios antes y después de los procesos de formación para valorar las habilidades de crianza que los participantes desarrollaron con la formación. Los resultados serán sistematizados para valorar el tipo de creencias y prácticas que es necesario transformar y fortalecer el modelo, de acuerdo a las áreas de oportunidad identificadas con los cuestionarios.</p>	<p>Productos</p> <p>Actividades formativas realizadas.</p>		Número de actividades formativas realizadas.	426	\$ 713,289.60

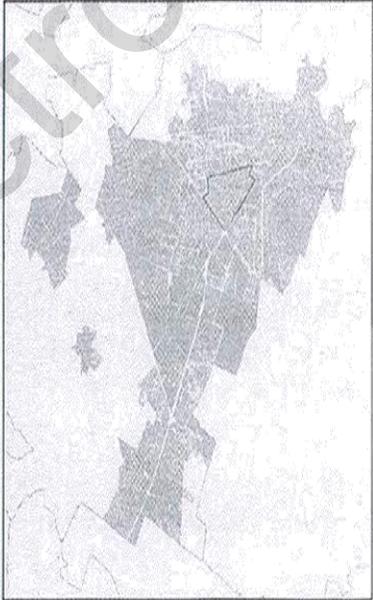






**PROGRAMA NACIONAL
 PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL
 DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA**

 Pachuca de Soto, Hidalgo.
 Polígono: 1304802_14



Datos poblacionales

-  LÍMITE DE POLÍGONO
-  MANZANAS

POBLACIÓN TOTAL	16,207
POBLACIÓN MASCULINA	7,662
POBLACIÓN FEMENINA	8,505
PORCENTAJE DE JÓVENES	22.58%

Fuente: Manzanas (ITER_MZA_BE.OBF); Censo de Población y Vivienda 2010 Principales Resultados, INEGI

0 100 200 400 600 800 m





SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana

Resumen Ejecutivo de Proyecto Municipal/Demarcación por Polígono y por Objetivo 2018

Entidad Federativa	Hidalgo	Municipio	Pachuca de Soto
Polígono	1304802-14		
Monto estimado del Polígono	\$ 832,171.20		

Estrategia	Acción	Descripción	Producto	Cantidad	Indicador	Beneficiarios directos estimados	Monto asignado a la acción
Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.7.2. Proyectos de arte impulsados por jóvenes que involucren contenidos de prevención social de las violencias y delincuencia.	<p>Estrategia de intervención orientada al fortalecimiento de factores protectores en jóvenes a través de procesos artísticos y deportivos que ellos mismos construyen paso a paso. Este tipo de procesos genera varios aspectos positivos para la prevención social: permiten desarrollo de habilidades psicosociales, contribuye a la integración comunitaria y revitaliza los espacios públicos. Además es importante señalar que permite generar niveles elevados de desafío para los jóvenes que los haga fijarse objetivos y metas, alcanzar, permite desarrollar habilidades para manejar la frustración y por último genera sentido de pertenencia, expresión, lealtad y cooperación. La estrategia define una serie de fases que deberán ser adaptadas a las características del contexto local y la actividad artística o deportiva seleccionada por los participantes. Objetivos Específicos</p> <p>1. Sensibilizar a poblaciones jóvenes sobre el uso de la violencia, y reflexionar como afectan la violencia y la delincuencia a las comunidades y a las personas. 2. Facilitar espacios recreativos para jóvenes a través de actividades deportivas o artísticas que fomenten el trabajo en equipo, la cooperación y la formación de redes de apoyo. 3. Desarrollar procesos creativos y deportivos en los que los jóvenes encuentren un espacio de expresión, catarsis y organización para la integración comunitaria. 4. Producir obras artísticas y culturales que comuniquen las ideas, inquietudes, emociones y propuestas de las personas jóvenes, visibilizando su talento y mostrándoles como agentes de cambio. 5. Conciliar a jóvenes para que se asuman como agentes de cambio capaces de construir comunidades saludables. La estrategia contempla las siguientes fases: Fase 1. Convocatoria. Fase 2. Sensibilización. Fase 3. Organización e implementación. Fase 4. Comunicación.</p>	Proyecto implementado.		Numero de proyectos implementados.	76	\$ 832,171.20





SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana
Resumen Ejecutivo del Proyecto Multiparti/Denunciación por Polígono y por Objetivo 2018**

Entidad Federativa		Municipio		Submunicipio de Zona			
Zolima		1302201-141		1000000			
Monto estimado del Polígono		\$		1000000			
Estrategia	Acción	Descripción	Producto	Cantidad	Indicador	Beneficiarios directos estimados	Monto asignado a la acción
<p>0.2.2.2.2.2. Atención a consumidores problemáticos y sus familias.</p>		<p>El proyecto está planeado en dos partes, por un lado busca identificar y reducir los factores de riesgo en niños, adolescentes y jóvenes para el consumo de drogas legales e ilegales, integrado a las personas cercanas a estas personas, por otro lado plantea acciones para trabajar con niños, niñas, adolescentes y jóvenes que presentan consumo problemático de drogas; por lo tanto el trabajo con esta población consiste en sensibilizarlos sobre las posibles consecuencias a nivel individual, familiar, escolar y social. Asimismo, estos casos identificados con consumo problemático o dependencia se canalizan con los profesionales que se requiera. Objetivos: Fortalecer habilidades de prevención y atención a los consumidores de drogas legales e ilegales; 2. Brindar conceptos básicos a los padres y madres de familia en materia de prevención de adicciones, y diferenciar entre los tipos de consumo; 3. Formar grupos de apoyo para los consumidores problemáticos, como parte del proceso de la gestión de ambientes saludables; 4. Difundir información entre la población de niños, adolescentes y jóvenes, a través de campañas de difusión y otras acciones; 5. Realizar actividades de sensibilización en la comunidad y/o escuelas; 6. Creación de equipos especializados; 7. Talleres con niños, adolescentes y jóvenes que presentan consumo problemático de drogas legales e ilegales; 8. Grupos de padres y madres de hijos con consumo problemático, el cual se realizará dentro de un tratamiento.</p>	Atenciones individuales otorgadas.	795	Numero de atenciones individuales otorgadas.	95	\$ 400,000.00
<p>0.2.1.1.1. Actividades formativas de prevención y atención a los factores de riesgo de consumo de drogas legales e ilegales, violencia y discriminación en el ámbito escolar.</p>		<p>El proyecto busca reducir las manifestaciones de la violencia dentro de las escuelas de educación básica en contextos de riesgo de consumo de drogas legales e ilegales, a través de cinco acciones centrales: 1) Diagnóstico para caracterizar el tipo de violencia en el plantel escolar; 2) Sensibilización sobre el tema, dirigida a toda la población; 3) Con formación de un comité de mediación escolar; 4) Trabajo de prevención secundaria con grupo de alumnos en riesgo; actividad artística, asesorías psicológicas; 5) Presentación final del proyecto. Objetivos específicos: Identificar los principales factores de riesgo para la violencia escolar; 2) Fortalecer factores de protección en alumnos con mayor riesgo de ser víctimas o agresores dentro de las escuelas; 3) Promover la continuidad del proyecto mediante su difusión y la formación de alianzas con otras instituciones; 4) Realizar actividades de sensibilización para toda la población del plantel escolar con el objetivo de analizar los resultados que se obtuvieron con relación a la intervención de sensibilización; (pre-post de conocimientos adquiridos por grupo poblacional (profesores, padres y alumnos) • La conformación del comité de mediación escolar • Intervenciones específicas y/o canalizaciones • Actividades artísticas y/o culturales • Campaña de difusión y promoción (mapa)</p>	Actividades formativas realizadas.	270	Numero de actividades formativas realizadas.	270	\$ 650,000.00





SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana

Resumen Ejecutivo de Proyecto Municipal/Demarcación por Polígono y por Objetivo 2018

Entidad Federativa	Hidalgo	Municipio	Tulancingo de Bravo
Polígono	1307702_14		
Monto estimado del Polígono	\$ 905,444.00		

Estrategia	Acción	Descripción	Producto	Cantidad	Indicador	Beneficiarios directos estimados	Monto asignado a la acción
Estrategia_2.2_Instrumentar_acciones_que_dismi...	2.2.7.2. Proyectos de arte impulsados por jóvenes que promuevan la evolución de las acciones de prevención social de la delincuencia y la violencia.	<p>Estrategia de intervención orientada al fortalecimiento de factores protectores en jóvenes a través de procesos artísticos y deportivos que ellos mismos construyen paso a paso. Este tipo de procesos genera varios aspectos positivos para la prevención social: permiten desarrollo de habilidades psicosociales, contribuye la integración comunitaria y revitaliza los espacios públicos. Además es importante señalar que permite generar niveles elevados de desafío para los jóvenes que los haga fijarse objetivos y metas alcanzar, permite desarrollar habilidades para manejar la frustración y por último genera sentido de pertenencia, expresión, lealtad y cooperación. La estrategia define una serie de fases que deberán ser adaptadas a las características del contexto local y a la actividad artística o deportiva seleccionada por los participantes. Objetivos Específicos</p> <p>1. Sensibilizar a poblaciones jóvenes sobre el uso de la violencia, visualizando las múltiples formas en que se ejerce en el hogar, la escuela y la comunidad, y reflexionando cómo afectan la violencia y la delincuencia a las comunidades ya las personas.</p> <p>2. Facilitar espacios recreativos para jóvenes a través de actividades deportivas o artísticas que fomenten el trabajo en equipo, la cooperación y la formación de redes de apoyo.</p> <p>3. Desarrollar procesos creativos y deportivos en los que los jóvenes encuentren un espacio de expresión, catarsis y organización para la integración comunitaria.</p> <p>4. Producir obras artísticas y culturales que comuniquen las ideas, inquietudes, emociones y propuestas de las personas jóvenes, visibilizando su talento y mostrándoles como agentes de cambio.</p> <p>5. Concientizar a jóvenes para que se asuman como agentes de cambio capaces de construir comunidades saludables. La estrategia contempla las siguientes fases: Fase 1. Convocatoria. Fase 2. Sensibilización. Fase 3. Organización e implementación. Fase 4. Comunicación</p>	Proyecto implementado.	1	Número de proyectos implementados.	86	905,444.00



4. BATERÍA MÍNIMA

"**LA ENTIDAD**", se compromete a incluir dentro de sus proyectos por municipio, al menos, tres de los proyectos estratégicos siguientes:

- a) Modelo para prevenir la violencia y delincuencia a través de la creación artística y deportiva.
- b) Modelo para el fortalecimiento de ambientes familiares a través de la crianza positiva.
- c) Modelo de intervenciones socio-productivas para adolescentes y jóvenes.
- d) Modelo de asistencia y atención de personas en situación de víctima del delito o de violaciones a derechos humanos.
- e) Modelo de intervención de consumo problemático.
- f) Modelo de intervención en el ámbito escolar "Escuelas de Paz".
- g) Modelo para mujeres para prevenir la violencia y delincuencia a través de la creación artística y deportiva.
- h) Modelo de intervenciones socio-productivas para mujeres.
- i) Modelo de gestión operativa y de monitoreo, análisis y evaluación de mecanismos alternativos de solución de controversias en sedes municipales (Mediación).
- j) Estrategia de evaluación de las acciones PRONAPRED.
- k) Programa integral de prevención social de la violencia y delincuencia a migrantes (5 modelos).

5. REPROGRAMACIONES

"**LA SUBSECRETARÍA**" a través de la Dirección General de Planeación Estratégica para la Prevención Social y la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, recibirá para efectos de análisis, validación y registro, las solicitudes de reprogramaciones formuladas por "**LA ENTIDAD**".

Las reprogramaciones solicitadas deberán atender los siguientes criterios:

- a) Cualquier modificación al Anexo Único original es considerada una reprogramación.
- b) El monto distribuido originalmente para destinarse a cada Municipio o Demarcación no podrá modificarse.
- c) Solo podrá cancelar un proyecto o disminuir sus metas sin responsabilidad para su realización por parte de "**LA ENTIDAD**" en los casos debidamente justificados, previa presentación ante la Comisión Estatal.
- d) La fecha límite para solicitar una reprogramación es el 31 de julio de 2018, las solicitudes con fecha posterior ya no serán consideradas.
- e) Para la utilización de los rendimientos financieros de la cuenta productiva deberán tener autorización por parte de "**LA SUBSECRETARÍA**".
- f) Las solicitudes de reprogramación deberán remitirse a "**LA SUBSECRETARÍA**" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, para su aprobación conforme a los formatos que para tal efecto establezca dicha Unidad Administrativa.

6. GENERALIDADES

a) La aprobación de los proyectos materia del presente Anexo Único, se realiza solamente respecto del objetivo general del programa presentado ante la "**COMISIÓN ESTATAL**", por lo tanto, su asignación presupuestal, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control, se sujetará a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los Lineamientos, el Convenio de Coordinación y Adhesión suscrito entre "**LAS PARTES**"; el presente Anexo Único y demás normatividad aplicable.

b) Para los casos en que la "**LA ENTIDAD**" no cuente con la propiedad del predio y/o el inmueble en donde se pretendan ejecutar los trabajos materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se



compromete a implementar las acciones y a suscribir los instrumentos jurídicos "necesarios con los Municipios conforme a la normatividad aplicable.

c) **"LA ENTIDAD"**, se asegurará que los recursos materia del subsidio no se duplicarán en su aplicación con los recursos de otros fondos, apoyos y demás recursos de carácter federal que le sean otorgados, ni con otros programas o acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

d) **"LA ENTIDAD"** deberá asegurar que la totalidad de los proyectos, actividades o acciones materia del presente Anexo Único se encuentren dirigidos a atender la problemática local detectada en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, con base en los diagnósticos realizados para tal efecto en los municipios de actuación determinados.

"LA ENTIDAD" manifiesta que la totalidad de las acciones materia de este Anexo Único derivan de los diagnósticos por ella realizados, mismos que se encuentran encaminados a detectar la problemática local y deberán mantenerse permanentemente actualizados. Su efectividad en materia de prevención podrá ser evaluada por **"LA SECRETARÍA"** durante y al cierre del ejercicio.

e) **"LA ENTIDAD"** se compromete a mantener actualizados los indicadores de resultado de cada objetivo; el avance de cumplimiento de los indicadores deberán ser reportados a **"LA SUBSECRETARÍA"** a más tardar el 15 de noviembre de 2018.

7. OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO

"LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar por escrito a **"LA SUBSECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial; la información trimestral correspondiente sobre el ejercicio de los recursos dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, así como el reporte del avance programático presupuestal y físico financiero de las actividades o acciones contempladas en el presente Anexo Único.

"LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar por escrito a **"LA SUBSECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General de Planeación Estratégica para la Prevención Social; la información trimestral, dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, correspondiente sobre el avance de los indicadores de resultados de las actividades o acciones contempladas en el presente Anexo Único.

Así como al cumplimiento de las demás obligaciones contenidas en el Convenio de Coordinación y Adhesión suscrito entre **"LAS PARTES"**.

8. MEDIOS DE VERIFICACIÓN

"LA ENTIDAD" se compromete a entregar a más tardar el día 15 de noviembre de 2018 a **"LA SUBSECRETARÍA"**, para cada una de las acciones realizadas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, la siguiente información:

- a) Nombre de la acción;
- b) Fecha y monto asignado para la ejecución;
- c) Semblanza curricular del encargado operativo de cada acción (iniciativa privada, asociación civil, universidad o instituto de educación superior); y,
- d) Memoria gráfica de cada una de las acciones en el que aparezca de manera visible la imagen institucional federal del programa (fotografías, videos, documentales, reportajes).

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo Único en cinco tantos, mismos que forman parte integrante del Convenio de Coordinación y Adhesión suscrito entre **"LAS PARTES"** el día veintitrés de marzo del dos mil dieciocho.



POR "LA SUBSECRETARÍA"**POR "LA ENTIDAD"**

**DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL
RÚBRICA**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA**

En suplencia por ausencia en términos del artículo 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación suscribe el Mtro. Eduardo Leal Hernández, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO ÚNICO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO 2018, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

POR "LA SUBSECRETARÍA"**POR "LA ENTIDAD"**

**MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS
ESPONDA
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN
SOCIAL
RÚBRICA**

**DR. JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESPONSABLE OPERATIVO DEL
PROGRAMA Y SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL
ESTATAL
RÚBRICA**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO ÚNICO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO 2018, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 429

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD Y DE LA LEY INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AMBAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre del 2017, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD Y DE LA LEY INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AMBAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS MARÍA LUISA PÉREZ PERUSQUÍA, GLORIA ROMERO LEÓN Y EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO, INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **296/2017.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa en estudio, al referir que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”. Por ello, garantizar que ésta sea asequible para todas y todos los ciudadanos es obligación de los poderes del Estado y los distintos órdenes de gobierno.

CUARTO. Que el artículo 2º de la Ley General de Salud señala las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud, destacando: el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; y el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

QUINTO. Que el artículo 3º de la Ley General de Salud, señala entre otros supuestos que es materia de salubridad general: la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud destinados a brindar servicios públicos a la población en general; servicios sociales y privados, sea cual fuere la



forma en que se contraten, y otros que se presten de conformidad con lo que establezca la autoridad sanitaria; la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables; la Protección Social en Salud; la organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud; la coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos; la educación para la salud; la prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes; la asistencia social; y el tratamiento integral del dolor.

SEXTO. Que, considerando la concurrencia establecida en la Ley General de Salud, con base en el artículo 13 Apartado B, las Entidades Federativas tienen competencia para implementar servicios de salud, destacando los temas de educación para la salud, así como para formular y desarrollar programas locales en la materia, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

SÉPTIMO. Que la Ley General de Salud, ha sido bastante explícita en abarcar la regulación en materia de salubridad general, a fin de sentar las bases legales para cumplimentar el mandato constitucional de la protección de la salud, sin embargo no puede dejar de considerarse que cada Entidad Federativa tiene especificidades, tanto en la prevalencia de enfermedades como en infraestructura, y principalmente en los derechos de las personas que se ven aquejadas por enfermedades específicas, que si bien, pueden caer en un rango en el que serían consideradas como una minoría, no por eso, deben quedar excluidas del derecho a la protección que el Estado les debe brindar, tanto como grupo minoritario como por la vulnerabilidad a que se ven expuestas al cursar con dichos padecimientos.

OCTAVO. Que en este tenor, se ha encontrado que la población del país no es ajena a circunstancias que se dan en todo el mundo, y de ésta, un sector de la sociedad hidalguense se ve afectada por padecimientos poco comunes, y entre otros, los conocidos como enfermedades raras, que dificultan su atención y en no pocas ocasiones, su diagnóstico, porque se caracterizan por no ser infecto contagiosas o no transmisibles y por lo tanto, no son visibles para la sociedad en general, especialmente porque no representan un riesgo de epidemia, por lo que las personas enfermas son relegadas en las instituciones de salud, lo que contribuye a agravar aún más la situación; por otro lado, cuando se trata de enfermedades en etapa crónica o se trata de enfermedades crónico-degenerativas, que han conducido a las personas en un momento dado a la situación de ser enfermas terminales, con menoscabo, no sólo en el tiempo y calidad de vida, sino en una grave afectación a la dignidad inherente que como personas tienen.

NOVENO. Que todo lo anterior, nos ha llevado a considerar la necesidad de regular lo concerniente, para el ejercicio y goce de los derechos de estas personas, para garantizarles la mejor atención posible de acuerdo a la situación en que se encuentran, bajo dos supuestos básicos: uno, plasmando de manera explícita los derechos que tienen como personas aquejadas por enfermedades raras, y que, muchas veces por desconocimiento y otras por apatía, no les son respetados, y con ello, asegurarles la mejor calidad de vida posible, así como un derecho al buen morir cuando, por este tipo de enfermedades o por cualquier otra causa, lleguen a una situación considerada como terminal; y, dos, hacer un llamado para despertar la conciencia de la sociedad en general, acerca de este tipo de padecimientos.

DÉCIMO. Que la Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, se presenta bajo la consideración de que se está regulando para que se reconozcan y respeten los derechos de las personas enfermas en dos situaciones específicas: la primera, de aquellas personas afectadas por enfermedades raras, caracterizadas por ser no infecto-contagiosas, aunado al hecho de estar consideradas como crónicas o crónico-degenerativas; y, la segunda, la de las personas enfermas que se encuentran en situación terminal; hechos que se vinculan de manera lógica con las obligaciones del personal de las instituciones públicas de salud del Estado; todo esto, a fin de no generar controversias de invasión de competencias con la Federación, y, sin caer en la inviabilidad de concreción de lo estipulado en los artículos 9º y 13º de la Ley General de Salud.

DÉCIMO PRIMERO. Que en lo referente a personas enfermas en situación terminal, se está a lo señalado en la fracción IV del artículo 166 Bis 1 de la Ley General de Salud, que las define como "la persona que tiene una enfermedad incurable e irreversible y que tiene un pronóstico de vida inferior a seis meses" y la fracción I del mismo artículo, establece como enfermedad en estado terminal "todo padecimiento reconocido, irreversible, progresivo e incurable que se encuentra en estado avanzado y cuyo pronóstico de vida para el paciente sea menor a seis meses", por lo que su operación parte de considerar las características e infraestructura del Sector Salud en el Estado, para de ahí generar y fortalecer los mecanismos institucionales que permitan una aplicación oportuna y adecuada.



DÉCIMO SEGUNDO. Que el segundo criterio considerado para un tratamiento especial, es con relación a las enfermedades raras no infecto-contagiosas que tengan las características de ser crónicas o crónico degenerativas, en virtud de que, si se sale del esquema de enfermedades raras, se está hablando de más del 70% de los padecimientos reconocidos, y en los que tomando en consideración lo expuesto por la Organización de Enfermedades Raras y la FEMEXER, Federación Mexicana de Enfermedades Raras, así como el listado de Orpha.net, se contempla un universo de más de 7,000 enfermedades raras, con la tendencia fijada por el Consejo de Salubridad General al informar que se realizará un padrón nacional de enfermedades poco frecuentes, lo que conllevaría a la imposibilidad de atención presupuestaria bajo reglas especializadas.

DÉCIMO TERCERO. Que se tomó en consideración que, además de que la enfermedad sea rara no infecto-contagiosa o no transmisible, igualmente tenga la calidad de crónica o crónico-degenerativa, en virtud de que la mayoría de las enfermedades raras documentadas o por documentar, son ajenas a estas características y por lo tanto no requieren un trato especial.

DÉCIMO CUARTO. Que en esta materia, a nivel estatal, existen trece Entidades Federativas que han regulado el tema en cuanto a las personas cuyos padecimientos se encuentran en situación terminal, pero en ninguno caso, se ha dedicado alguna disposición específica relacionada con las enfermedades raras, sean infecto contagiosas o no, con las características de crónicas o crónico-degenerativas.

DÉCIMO QUINTO. Que para los derechos de las personas con enfermedades raras no infecto-contagiosas crónicas o crónico-degenerativas, se tomó como sustento el artículo publicado en la Revista de Derecho y Genoma Humano en el año 2011 "Las enfermedades raras: aspectos ético y jurídicos específicos sobre el consejo y el cribado genéticos" del Dr. Javier Sánchez-Caro, Responsable del Área Bioética y Derecho Sanitario, Consejería de Sanidad, Comunidad de Madrid, Madrid, España.

DÉCIMO SEXTO. Que se pueden señalar como ejemplo de esta categoría de enfermedades degenerativas, las neurodegenerativas por la afectación grave a las personas que las padecen:

- **Enfermedad de Pick.** Es una forma rara de demencia, similar a la enfermedad de Alzheimer, que afecta a algunas zonas del cerebro, en el interior de cuyas neuronas se acumulan los denominados cuerpos de Pick o células de Pick, que se caracterizan por tener alterada la proteína tau, presente en todas las neuronas.
- **Corea de Huntington.** Es un trastorno en el cual las neuronas en ciertas partes del cerebro se desgastan o se degeneran. La enfermedad se transmite de padres a hijos.
- **Enfermedad por cuerpos de Levy.** Es una enfermedad o síndrome degenerativo y progresivo del cerebro. Comparte algunos síntomas con otras varias enfermedades y a veces se superpone con éstas, sobre todo con dos enfermedades comunes entre las personas ancianas: el Alzheimer y el Parkinson.
- **Síndrome de Gilles de la Tourette.** Es un trastorno neuropsiquiátrico heredado, con inicio en la infancia, caracterizado por múltiples tics físicos y vocales.
- **Síndrome de Guillain Barré.** Es un problema de salud grave que ocurre cuando el sistema de defensa del cuerpo (sistema inmunitario) ataca por error, parte del sistema nervioso. Esto lleva a que se presente inflamación de nervios que ocasiona debilidad muscular o parálisis y otros síntomas, como ausencia temporal de la respiración, dificultades para respirar y/o deglutir, visión borrosa o doble. Incluso en los entornos más favorables, del 3% a 5% de los pacientes con el síndrome, mueren por complicaciones como la parálisis de los músculos respiratorios, septicemia, trombosis pulmonar o paro cardíaco.
- **Esclerosis Lateral Amiotrofica.** Es una enfermedad degenerativa de tipo neuromuscular. Se origina cuando unas células del sistema nervioso, llamadas motoneuronas, disminuyen gradualmente su funcionamiento y mueren, provocando una parálisis muscular progresiva de pronóstico mortal.
- **Esclerosis Lateral Primaria.** Es una forma de presentación de la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), en la que se afectan de forma exclusiva las neuronas motoras superiores.
- **Esclerosis Múltiple.** Enfermedad progresiva del sistema nervioso central, que provoca lesiones múltiples en la mielina que recubre los axones de las neuronas y constituye la sustancia blanca, en forma de placas diseminadas; se manifiesta con diversos síntomas como la parálisis de las extremidades inferiores, hormigueo, pérdida de la sensibilidad, etc.
- **Enfermedad por priones.** Grupo de enfermedades neurodegenerativas, mortales, causadas por el cambio conformacional de translación de una proteína celular normal, PrPC a una proteína anormal, PrPSc (Sc - Scrapie, enfermedad por priones en ovejas y cabras).

DÉCIMO SÉPTIMO. Que a fin de normar un criterio desde la óptica de las diversas especialidades que se vinculan sobre el tema, el viernes 20 de octubre del 2017, en las instalaciones del Congreso del Estado de Hidalgo, se celebró el Foro "Legislación en materia de derechos de las personas con enfermedades raras crónicas o crónico



degenerativas y en situación terminal”, con la participación de la Lic. Mariana Hernández Téllez, Presidenta de “Antes de Partir” A.C., quien impartió la conferencia magistral “El Derecho al Buen Morir” en la que se destacó el trabajo que realizan con las personas aquejadas con enfermedades en situación terminal, a fin de garantizar el trato digno y respetuoso que merecen.

DÉCIMO OCTAVO. Que en el marco de dicho Foro, también se desarrollaron dos paneles de especialistas con los temas “Derechos de las personas con enfermedades raras crónicas o crónico degenerativas” y “Derechos de las personas en situación terminal”, contando con la presencia del Dr. Jesús Ángel Quintero Ramírez, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas de la Delegación del IMSS Hidalgo; de la Lic. Rocío Verdugo Murúa, Subdirectora del Programa Especial VIH/SIDA y Derechos Humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; de la Dra. Flor de María Erari Gil Bernal, especialista de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; de la Dra. Maricela Soto Ríos, Jefa de Medicina Interna del Hospital General; del Mtro. Alejandro Pacheco Gómez, Subcomisionado Jurídico de Arbitraje Médico y del Dr. Leopoldo Norberto Oliver Vega, Titular de la Unidad Médica Asistencial para Pacientes de Grupos Vulnerables, quienes con sus exposiciones fortalecieron el aspecto técnico de la Iniciativa en estudio.

De igual manera, se contó con la valiosa aportación de la comunicóloga hidalguense Lic. Patricia del Villar Cervantes, quien como testimonio de vida, envió un video en el que expuso la situación por la que atraviesa, al estar afectada por Esclerosis Lateral Amiotrófica, conocida como ELA por sus siglas, destacando como derechos de las personas aquejadas por enfermedades crónico degenerativas, el que se comprenda la situación en la que viven, para que sean informados de la misma, y que, aunque en algunos casos, las enfermedades no crean discapacidades totales, se haga lo necesario para que se conozca la existencia de estos padecimientos y se prevengan, y con ello, contribuir, para que quienes las sufran, tengan una mejor calidad de vida y puedan luchar por salir adelante.

DÉCIMO NOVENO. Que para complementar la Iniciativa en cita, se adiciona un segundo párrafo al artículo 10 en la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo, para hacer referencia a las políticas públicas que debe implementar el Estado, para la integración social de las personas con discapacidad, haciendo el señalamiento de las personas con enfermedades raras crónicas, degenerativas y crónico-degenerativas, en virtud de que son enfermedades discapacitantes, sin excluir en este caso, las transmisibles, bajo el argumento de promover una cultura de prevención y atención integral de la discapacidad y de las enfermedades raras catalogadas como enfermedades crónicas, degenerativas y crónico-degenerativas, en las diferentes etapas de la vida, mediante tareas de sensibilización, educación, difusión e integración, con base en los señalamientos estatales que lo contemplan.

VIGÉSIMO. Que, en virtud de lo expresado, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de mérito, consideramos pertinente su aprobación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD Y DE LA LEY INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AMBAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO PRIMERO. SE ADICIONA la fracción XXVIII Bis al apartado A del artículo 3; el **TÍTULO TERCERO BIS DENOMINADO “PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES RARAS NO INFECTO-CONTAGIOSAS CRÓNICAS O CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y DE LAS PERSONAS ENFERMAS EN SITUACIÓN TERMINAL”, CAPÍTULO I DEFINICIONES** y el artículo 142 Septies; el **CAPÍTULO II DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS NO INFECTO-CONTAGIOSAS CRÓNICAS O CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y DE LAS PERSONAS ENFERMAS EN SITUACIÓN TERMINAL** y el artículo 142 Octies; el **CAPÍTULO III OBLIGACIONES DEL PERSONAL MÉDICO TRATANTE EN RELACIÓN CON LAS ENFERMEDADES EN SITUACIÓN TERMINAL** y el artículo 142 Nonies; el **CAPÍTULO IV DERECHOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS NO INFECTO-CONTAGIOSAS CRÓNICAS O CRÓNICO-DEGENERATIVAS** y los artículos 142 Decies y artículo 142 Undecies, de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue.



Artículo 3.- ...**A.- ...****I.- a XXVIII.- ...**

XXVIII Bis.- Los cuidados paliativos a las personas enfermas en situación terminal.

XXIX.- a XXX.- ...**B.- ...****C.- ...**

...

**TÍTULO TERCERO BIS
PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES RARAS NO INFECTO-CONTAGIOSAS CRÓNICAS O
CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y DE LAS PERSONAS ENFERMAS EN SITUACIÓN TERMINAL**

**CAPÍTULO I
DEFINICIONES**

Artículo 142 Septies.- Para los efectos de este título, se entenderá por:

I. Cuidados paliativos: Los cuidados activos y totales relacionados con el control del dolor y de otros síntomas, proporcionados a las personas en situación terminal, con enfermedades crónicas, degenerativas o crónico-degenerativas que no respondan a tratamientos curativos y que requieren atención de aspectos psicológicos sociales y espirituales, y a sus familiares;

II.- Enfermedad crónica: Aquella de larga duración y por lo general de progresión lenta. Tiene una o más de las siguientes características: es permanente, deja discapacidad residual, es causado por una alteración patológica irreversible, requiere especial entrenamiento en pacientes para rehabilitación o requiere un periodo largo de supervisión, observación o cuidado;

III.- Enfermedad degenerativa: Aquella en la que existe deterioro de una estructura o función de los tejidos del organismo o relacionado con ellos o elementos anatómicos con cambios químicos de la sustancia componente con pérdida de los caracteres y funciones esenciales. Estado caracterizado por deterioro de las facultades físicas y mentales. Deterioro de los tejidos con el correspondiente fallo funcional como resultado de una lesión o de una enfermedad. El proceso puede avanzar hasta un estado irreversible y causar la muerte de los tejidos;

IV.- Enfermedad rara: Aquella cuya prevalencia es inferior a cinco casos por cada 10 mil personas y que puede derivar de cuestiones genéticas;

V.- Enfermedad en situación terminal: Todo padecimiento reconocido, irreversible, progresivo e incurable que se encuentra en estado avanzado y cuyo pronóstico de vida para la persona enferma sea menor a seis meses;

VI. Enfermedades no Infecto-Contagiosas: Aquellas que no son producidas por agentes microbianos, por lo tanto, no pueden transmitirse;

VII.- Medios extraordinarios: Los que constituyen una carga demasiado grave para la persona enferma y cuyo perjuicio es mayor que los beneficios; en cuyo caso, se podrán valorar estos medios en comparación al tipo de terapia, el grado de dificultad y de riesgo que comporta, los gastos necesarios y las posibilidades de aplicación respecto del resultado que se puede esperar de todo ello;

VIII.- Medios ordinarios: Los que son útiles para conservar la vida de la persona enferma en situación terminal o para curarla, sin que le constituyan una carga grave o desproporcionada a los beneficios que se pueden obtener;
y



IX.- Obstinación Terapéutica: La adopción de medidas desproporcionadas o inútiles con el objeto de alargar la vida en situación de agonía.

CAPÍTULO II

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS NO INFECTO-CONTAGIOSAS CRÓNICAS O CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y DE LAS PERSONAS ENFERMAS EN SITUACIÓN TERMINAL

Artículo 142 Octies.- Las personas con enfermedades raras no infecto-contagiosas crónicas o crónico-degenerativas y las personas con enfermedades en situación terminal, tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir atención médica integral en las instituciones de Salud, según sea su elección;
- II. Ingresar por solicitud propia o persona legalmente facultado para ello, a las instituciones de salud cuando requieran atención médica;
- III. Recibir atención por personal capacitado en el tratamiento enfermedades raras no infecto-contagiosas crónicas o crónico-degenerativas y en la atención de las personas con enfermedades en situación terminal;
- IV. Dejar voluntariamente la institución de salud en que esté hospitalizado, de conformidad a las disposiciones aplicables;
- V. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de las instituciones de salud, las que deben procurar preservar su calidad de vida;
- VI. Recibir información clara, oportuna y suficiente sobre las condiciones y efectos de su enfermedad y los tipos de tratamientos por los cuales puede optar según la enfermedad que padezca, con la clara distinción de los límites entre el tratamiento curativo y el tratamiento paliativo;
- VII. Dar su consentimiento informado por escrito para la aplicación o no de tratamientos, medicamentos y cuidados paliativos adecuados a su enfermedad, necesidades y calidad de vida;
- VIII. Solicitar al personal médico, la administración de medicamentos que mitiguen el dolor;
- IX. Renunciar, abandonar o negarse en cualquier momento a recibir o continuar el tratamiento que considere extraordinario;
- X. Optar por recibir los cuidados paliativos en un domicilio particular, cuando se determine dentro del plan de cuidados paliativos;
- XI. Designar a algún familiar, representante legal o a una persona de su confianza, para el caso de que, con el avance de la enfermedad, no pueda expresar su voluntad, lo haga en su representación;
- XII. Recibir los servicios espirituales, cuando lo solicite personalmente, su familia, representante legal o persona de su confianza; y
- XIII. Los demás que las leyes señalen.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DEL PERSONAL MÉDICO TRATANTE EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS QUE PADECEN ENFERMEDADES EN SITUACIÓN TERMINAL

Artículo 142 Nonies.- El personal médico tratante en las instituciones de salud, tanto del sector público como del privado, sin menoscabo de lo señalado en la Ley General de Salud vigente, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Informar oportunamente y de manera respetuosa al o la paciente, que su enfermedad es terminal, así como su expectativa de vida;



- II. Informar pertinentemente a la persona enferma en situación terminal y en su caso, a quien tenga la facultad de conformidad con la ley aplicable, que no existe tratamiento curativo para su padecimiento;
- III. Proporcionar la información del historial médico personal y la referente al padecimiento que él o la paciente requiera, así como la que el personal médico considere necesaria, para que la persona enferma en situación terminal pueda tomar una decisión libre e informada sobre su atención, tratamiento y cuidados, al tiempo que se garantiza su derecho a tener una muerte digna, cuando la enfermedad haya entrado en situación terminal;
- IV. Pedir el consentimiento informado de la persona enferma en situación terminal, por escrito, ante dos testigos, a efecto de recibir los tratamientos o medidas a tomar respecto de la enfermedad terminal;
- V. Informar a la persona enferma en situación terminal o a la persona autorizada, sobre las opciones que existan de cuidados paliativos;
- VI. Respetar la decisión de la persona enferma en situación terminal o de la persona autorizada, en cuanto al tratamiento y cuidados paliativos, una vez que se le haya explicado en términos sencillos, las consecuencias de su decisión;
- VII. Procurar las medidas mínimas necesarias para preservar la calidad de vida de las personas enfermas en situación terminal;
- VIII. Respetar y aplicar todas y cada una de las medidas y procedimientos para los casos que señala la normatividad aplicable, evitando, sin que exista duda razonable, la obstinación terapéutica o la aplicación de medidas extraordinarias;
- IX. Hacer saber a la persona enferma, de inmediato y antes de su aplicación, si el tratamiento a seguir para aliviar el dolor y los síntomas de su enfermedad, tiene posibles efectos secundarios;
- X. Solicitar, cuando lo estime conveniente o por decisión de la persona enferma, una segunda opinión a otro médico, cuando su diagnóstico sea una enfermedad terminal; y
- XI. Las demás que las leyes señalen.

CAPÍTULO IV

DERECHOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS NO INFECTO-CONTAGIOSAS CRÓNICAS O CRÓNICO-DEGENERATIVAS.

Artículo 142 Decies. Las personas con enfermedades raras no infecto-contagiosas crónicas o crónico-degenerativas, sin menoscabo de los derechos plasmados en el artículo 142 Septies y la normatividad aplicable, tendrán los siguientes derechos:

- I.- A la prevención y detección precoz a través de los análisis los correspondientes cuando exista la sospecha por parte del personal médico de estar en presencia de una enfermedad rara no infecto-contagiosa crónica o crónico-degenerativa;
- II. Al apoyo y transferencia para el tránsito entre atención primaria y atención especializada, canalizando al o la paciente a las Unidades Médicas correspondientes;
- III. A la información y participación que garanticen al o la paciente un asesoramiento genético apropiado, para que cuente con toda la información médica disponible en relación con su padecimiento, que le permita la toma de decisiones razonadas y el respeto a estas;



IV. A recibir el tratamiento terapéutico o paliativo adecuado a su padecimiento, con pleno conocimiento de las consecuencias y alcances, brindado por parte del personal médico;

V. A participar en programas de fomento y apoyo de las terapias avanzadas y de la investigación;

VI. A tener acceso en las Unidades de Rehabilitación, cuando su tratamiento considere la opción de ser rehabilitado;

VII. A no ser objeto de discriminación de ningún tipo por motivo de su enfermedad y ser tratado en irrestricto apego a su dignidad; y

VIII. Los demás que le confieran la normatividad aplicable.

Artículo 142 Undecies.- En casos de urgencia médica y que exista incapacidad de las personas con enfermedades raras no infecto-contagiosas crónicas o crónico-degenerativas y de las personas enfermas en situación terminal, para expresar su consentimiento, y en ausencia de familiares, representante legal, tutor o persona de confianza, la decisión de aplicar un procedimiento médico quirúrgico o tratamiento necesario, será tomada por dos integrantes del personal médico autorizado en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. SE **adiciona** un segundo párrafo al artículo 10 de la Ley Integral para las Personas con Discapacidad del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

Asimismo, promoverá una cultura de prevención y atención integral de la discapacidad y de las enfermedades raras no infecto-contagiosas crónicas o crónico-degenerativas y de las personas con enfermedades en situación terminal, en las diferentes etapas de la vida, mediante tareas de sensibilización, educación, difusión e integración, con base en las leyes generales y estatales vigentes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. El Ejecutivo Estatal contemplará una partida especial para el cumplimiento del presente Decreto, en los presupuestos para el ejercicio de cada año fiscal, a partir de su entrada en vigor.

Tercero. El Ejecutivo Estatal expedirá los reglamentos y normatividad administrativa aplicable para el cumplimiento del presente Decreto, a más tardar 180 días a partir de su publicación en el Periódico Oficial.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL.
RÚBRICA**



SECRETARIO

DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.
RÚBRICA

SECRETARIA

DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

D E C R E T O N U M . 4 3 0

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA A LA CIUDADANA REGINA MENESES ZARCO, COMO DIPUTADA EN FUNCIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril del 2018, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el **oficio de fecha de 19 abril del año en curso, signado por la Diputada Mayka Ortega Eguiluz, mediante el cual solicita Licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo como Diputado Local, a partir del día 26 del mes y año en curso.**

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **375/2018.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder Licencia a las y los Diputados que así lo soliciten, para separarse de su cargo, en los términos que establece la misma Constitución.

SEGUNDO. Que la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política de la Entidad, faculta a esta Soberanía, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las y los Diputados del Congreso del Estado, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, eligiéndose por fórmula, integrada por un propietario y un suplente.

CUARTO. Que toda vez que, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que en caso de Licencia por tiempo indefinido, se llamará al suplente y una vez que en Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha veinticuatro de abril del año en curso, se aprobó la Licencia por tiempo indefinido de la **Diputada Mayka Ortega Eguiluz**, debe llamarse a la **Ciudadana Regina Meneses Zarco**, para que ocupe el cargo de Diputada en funciones de la Sexagésima Tercera Legislatura.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA A LA CIUDADANA REGINA MENESES ZARCO, COMO DIPUTADA EN FUNCIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

ÚNICO. Con fundamento en la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, llámese y dese posesión del cargo a la **Ciudadana Regina Meneses Zarco**, como Diputada en funciones de la Sexagésima Tercera Legislatura, quien deberá rendir ante este Congreso del Estado, la protesta de Ley respectiva.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. ERIKA SAAB LARA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ.
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

D E C R E T O N U M . 4 3 1

**MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO GERARDO OSORIO ROSALES, COMO DIPUTADO EN
FUNCIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A**:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril del 2018, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el **oficio fechado abril del año en curso, signado por el Diputado Marcelino Carbajal Oliver, mediante el cual solicita Licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo como Diputado Local**, a partir del día 26 del mes y año en curso.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **374/2018**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder Licencia a las y los Diputados que así lo soliciten, para separarse de su cargo, en los términos que establece la misma Constitución.

SEGUNDO. Que la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política de la Entidad, faculta a esta Soberanía, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las y los Diputados del Congreso del Estado, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, eligiéndose por fórmula, integrada por un propietario y un suplente.

CUARTO. Que toda vez que, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que en caso de Licencia por tiempo indefinido, se llamará al suplente y una vez que en Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha veinticuatro de abril del año en curso, se aprobó la Licencia por tiempo indefinido del **Diputado Marcelino Carbajal Oliver**, debe llamarse al **Ciudadano Gerardo Osorio Rosales**, para que ocupe el cargo de Diputado en funciones de la Sexagésima Tercera Legislatura.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

**MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO GERARDO OSORIO ROSALES, COMO DIPUTADO EN
FUNCIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.**

ÚNICO. Con fundamento en la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, llámese y dese posesión del cargo al **Ciudadano Gerardo Osorio Rosales**, como Diputado en funciones de la Sexagésima Tercera Legislatura, quien deberá rendir ante este Congreso del Estado, la protesta de Ley respectiva.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. ERIKA SAAB LARA.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ.
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO NUM. 432****QUE OTORGA LA PRESEA “PEDRO MARÍA ANAYA” EDICIÓN 2017, AL MAESTRO LEO ACOSTA Y FALCÓN.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1.- El 8 de abril de 1980, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el Decreto número 45 mediante el cual se instituye la Presea Pedro María Anaya. Asimismo, el 14 de agosto de 2006 se publicó el Decreto número 195 que reforma los artículos 2º, 3º y 5º del Decreto número 45.

2.- El 4 de diciembre de 2006 se publicó en el mismo medio oficial, el Decreto número 209 que contienen el Reglamento para el Otorgamiento de la “Presea Pedro María Anaya”.

3.- El 9 de noviembre de 2017, la Comisión que suscribe, emitió la convocatoria para proponer candidaturas a recibir la Presea “Pedro María Anaya” edición 2017. Una vez concluido el plazo para la recepción de propuestas, se concluyó el registro de las mismas.

4.- La Comisión Especial se reunió el 15 de marzo de 2018 a efecto de llevar a cabo el estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente, respecto de las propuestas recibidas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el presente asunto, con fundamento en los artículos 75 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 7 del Reglamento para el Otorgamiento de la Medalla Don Miguel Hidalgo y Costilla.

SEGUNDO.- Que el huichapense General Pedro María Anaya, en defensa de la Patria, dio muestras de pundonor militar y acendrado nacionalismo, al combatir el 20 de agosto de 1847, a las tropas estadounidenses, invasoras del Convento de Churubusco, localizado al sur de la Ciudad de México, defendiéndolo en la célebre batalla del mismo nombre.

TERCERO.- Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el fin de reconocer a este Héroe de la Patria, instituyó la Presea “Pedro María Anaya” para honrar anualmente, en vida, a el hidalguense o la hidalguense cuya obra y aportaciones en las diversas áreas del conocimiento humano o el arte, hayan redundado en el desarrollo de nuestra Entidad.

CUARTO.- Que en atención a lo anterior, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Especial, después de analizar detenidamente y discutir las tres propuestas allegadas, hemos decidido y votado a favor de reconocer la obra y aportaciones y distinguir con la Presea “Pedro María Anaya” edición 2017 **al Maestro LEO ACOSTA Y FALCÓN.**

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO**QUE OTORGA LA PRESEA “PEDRO MARÍA ANAYA” EDICIÓN 2017, AL MAESTRO LEO ACOSTA Y FALCÓN.**

ÚNICO.- Se otorga la Presea “Pedro María Anaya” edición 2017, al maestro Leo Acosta y Falcón, quien se destaca como pintor, litógrafo y catedrático.



Síntesis curricular:

Leo Acosta y Falcón nació en Alfajayucan, Hidalgo, en 1932. A mediados de los años cincuenta, comienza su aprendizaje en la Escuela Nacional de Pintura y Escultura "La Esmeralda" y a partir de 1960 cursó la carrera de Maestro Grabador en la Escuela Nacional de Artes del Libro. Posteriormente viajó a París para perfeccionar sus conocimientos en litografía, en el taller de Henri Deprest, becado a finales de esa década por el OPIC, organismo internacional, promotor de la cultura.

En 1973 funda su taller especializado en litografía en la Ciudad de México. Al año siguiente inicia formalmente sus actividades con un tiraje de obras de Francisco Corzos. Actualmente su taller, es uno de los más importantes de litografía en nuestro país.

Ha realizado numerosas exposiciones individuales y cuenta con más de 20 exposiciones colectivas en México, Francia, Japón, Bélgica, Italia, Inglaterra, Puerto Rico y Estados Unidos, entre otros.

De las exposiciones colectivas ha formado parte de los grupos "Nuevos Grabadores", "Equipo 7" y la Sociedad Mexicana de Grabadores.

Entre los certámenes de gráfica más importantes en los que ha participado, figura la Onceava Bienal de Gráfica de Tokio, efectuada en 1979. Ese año fue seleccionado por el Consejo Técnico para dirigir el taller de producción gráfica de la Academia de San Carlos (la primera escuela de arte de América y sede del Centro de estudios de posgrado en artes visuales).

Por su conocimiento en la técnica, ha asesorado y colaborado en la instalación de varios talleres de litografía, entre ellos el de Julio Prieto, el del OPIC y el de la Universidad Veracruzana.

Desde 1972 ha ejercido la docencia, iniciándose como profesor de litografía en la Universidad de Guanajuato. En 1998 fue catedrático del Taller de Litografía "La Perota", en la Ciudad de Colima. Ha impartido varias conferencias sobre el tema, entre otras, "La litografía y sus aportaciones", "Arte Litográfico" y "Litografía Costumbrista". Actualmente es catedrático del Taller de Litografía en la Academia de San Carlos de la ENAP.

Es miembro fundador de la Asociación Mexicana de Artes Plásticas, A.C. (AMAPAC), de la Sociedad Mexicana de Artes Plásticas. S.C., de la Asociación de Artistas Plásticos de México, A.C. (ARTAC) y de la Asociación Mexicana de Investigación Plástica, A.C.

Su estilo ha variado con el paso de los años. Partió de la escuela del arte figurativo y popular para transformarse en un lenguaje abstracto. En la actualidad continúa trabajando en su taller de producción litográfica, tanto para otros grabadores y pintores, como para sí mismo.

El litógrafo hidalguense realizó parte importante de su gráfica hace medio siglo, en los años sesenta, ***"La hice cuando estaba en un taller que hacía Relaciones Exteriores, que se llamaba OPIC, era un centro donde iban varios jóvenes a hacer pintura, escultura, gráfica y poesía en los años 50, de aquella generación nació Alejandro Jodorowsky y varios poetas famosos"***.

Define su quehacer artístico como contemporáneo, que surge de la generación de la "ruptura", sin la influencia de la escuela mexicana o los avatares de los movimientos sociales, ***"Siempre he visto las cosas de lejos, no me he involucrado. Mi gráfica es muy fresca, muy espontánea y tiene conceptos muy diferentes a lo que comúnmente se ha estado haciendo"***.

Desde hace 30 años, Leo Acosta se ha dedicado a dar clases y ha formado a una gran cantidad de litógrafos, es por ello que destaca que las nuevas generaciones tienen hoy más materiales para crear, ***"A nosotros nos costó mucho trabajo. Por los materiales, los papeles, era un área muy híbrida y muy pobre, porque no había suficientes materiales. Ahora hay papeles de lo mejor y muchos talleres en la República, realmente ya se desarrolló el país"***.

Es un artista cuya generosidad y carencia de egoísmo queda plasmada en la obra de todos aquellos que han pasado por su taller y aula. Es consciente que la naturaleza personal del artista también fluye en la dedicación y entrega que se da a los demás. En él, "la solidaridad se funde con la persistencia, esa inquebrantable noción de no detener el ejercicio del oficio pese a las múltiples dificultades a las que se enfrenta el artista", como ha escrito Guillermo Tovar.



La influyente crítica de arte Raquel Tibol escribió en 1983, en el tríptico de una exposición del litógrafo, que "las modalidades gráficas de Leo Acosta, artista creador, pueden clasificarse de inconfundibles". "Acosta agregó al repertorio gráfico contemporáneo su propio lenguaje de formas orgánicas sin referencias reconocibles. Este referirse a la naturaleza sin citarla, le da a su quehacer gráfico una gran libertad, plataforma en la que el antiguo impresor puede lucir todas sus habilidades".

En 2009, el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo organizó un homenaje al más importante artista hidalguense, con una gran exposición de su obra y la publicación de un libro "Leo Acosta Pintor / Litógrafo", que recoge una muestra significativa de su trabajo que destaca por su madurez técnica y la vitalidad de su quehacer artístico. El creador considera al arte como una fiesta, una inagotable fuente de placer, que comparte cada día con todos aquellos que lo rodean.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado que sea el presente dictamen, elabórese el decreto correspondiente y tórnese al Ejecutivo Estatal para los efectos del artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente decreto al galardonado, maestro Leo Acosta y Falcón, a efecto de que en Sesión Solemne acuda al recinto oficial del Poder Legislativo a recibir la presea y el pergamino de mérito.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. ROQUE JOAQUÍN VITE ARELLANO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARGARITA RAMOS VILLEDA.
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Asunto: Se comunica Elección e integración de la Directiva que fungirá durante el mes de **mayo** del año en curso.

Pachuca de Soto, Hgo., 30 de abril del 2018

Oficio No. SSL-1064/2018

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Atendiendo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del Dip. Marco Antonio Ramos Moguel, Presidente del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, le comunico que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, eligió a los integrantes de la Directiva que fungirá durante el mes de **mayo** del presente año, cuyos integrantes se relacionan enseguida:

PRESIDENTA:	DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
VICE-PRESIDENTA:	DIP. SONIA CRISTINA LÓPEZ VALDERRAMA.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. ROQUE JOAQUÍN VITE ARELLANO.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. MARGARITA RAMOS VILLEDA.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. EFRÉN SALAZAR PÉREZ.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. LUIS VEGA CARDÓN.

Por lo anterior, solicitamos dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda y se publique, para conocimiento de la ciudadanía, en el Periódico Oficial del Estado.

Al hacer de su conocimiento lo anterior, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

**LIC. EROY ANGELES GONZÁLEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTICULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los bienes que integran el patrimonio del Estado son bienes públicos y bienes privados, y conforme al artículo 5, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, pueden destinarse a un servicio social y público.

SEGUNDO. Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de Hidalgo de 30 de julio de 2007, publicado en el Periódico Oficial de la misma entidad, el 6 de agosto del mismo año, se destinó al Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense denominado El Rehilete, organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, una fracción del inmueble del dominio público, identificado como Campo de Aviación No. 1, ubicado en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, con superficie de 28,786.51 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se describen en el considerando octavo del mismo Decreto, para los fines altruistas y objeto de dicho organismo.

TERCERO. Que el Profr. Martiniano Vega Orosco, Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Hidalgo, con oficio OM/0400/2018, de 19 de abril del presente año, solicitó se deje sin efecto el Decreto referido en el considerando anterior y se elabore y expida un nuevo Decreto que destine al mismo organismo mencionado, en el mismo lugar y con la misma ubicación, el predio con superficie de 32,564.04 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: en una línea recta de 68.04 M. linda con Hospital del Niño DIF.

Noreste: en siete líneas rectas, 9.65 M. linda con Banco de Sangre; 66.03 M. linda con AMANC. ; 2.72 M., 19.17M.; 27.61 M.; 15.98 M. linda con Hospital del Niño DIF y 9.93 M. linda con Boulevard Felipe Ángeles.

Noroeste: en trece líneas; recta de 11.79 M., curva de 21.13 M., recta de 4.51M., recta de 11.72 M., lindan con Hospital del Niño DIF; recta de 20.69 M., recta de 7.24 M., recta de 10.22 M., recta de 9.34 M., recta 18.78 M., recta 2.52 M., recta 4.65 M., linda con AMANC M., recta de 14.58 M. linda con vialidad y Banco de Sangre, recta 75.25 M. linda con Banco de Sangre.

Sur: En una línea recta de 6.74 M., linda con Lateral del Boulevard Felipe Ángeles.

Sureste: En dieciocho líneas; recta de 5.78 M., recta de 6.95 M., recta de 2.92 M., curva de 8.22 M., curva de 5.68 M., recta de 3.00 M., recta de 10.50 M., recta de 48.32 M., recta de 14.56 M., curva de 21.66 M., recta de 33.36 M., recta de 14.41 M., recta de 7.81 M., recta de 4.76 M., recta de 2.28 M., recta de 2.93 M., recta de 2.39 M. y recta de 14.98 M. lindan con lateral del Boulevard Felipe Ángeles.

Suroeste: en tres líneas rectas, 89.10 M., 119.67 M., linda con Escuela Secundaria Técnica Número 1 y 2.42M. linda con AMANC:

Superficie 32, 564.04 metros cuadrados

CUARTO. Que tomando en cuenta que el predio destinado en el Decreto de 30 de julio de 2007, antes referido, se encuentra en el inmueble que es propiedad del Estado de Hidalgo, identificado como Campo de Aviación No. 1, y que el que ahora se solicita con mayor superficie guarda las mismas características del anterior, procede dejar sin efecto el primero y expedir el presente Decreto que autorice donar al Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense denominado El Rehilete, la superficie que se solicita.



Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Decreto de 30 de julio de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 6 de agosto de 2007 y se destina al Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense denominado El Rehilete, la superficie de terreno que se refiere en el considerando tercero del presente Decreto.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho..

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 125 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE LOS ACUERDOS PREVIAMENTE APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LAS DIVERSAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS INTEGRANTES DE LAS FÓRMULAS QUE PREVIAMENTE HABIAN OBTENIDO SU REGISTRO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

PARTIDO DEL TRABAJO**PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA**

NOMBRE	DISTRITO	CARGO
Joél Hernández Ramírez	Distrito 1 Zimapán	Candidato Suplente
Yanira Hernández Hernández	Distrito 4 Huejutla de Reyes	Candidata Propietaria
María Elena de la O Marcoida	Distrito 8 Actopan	Candidata Propietaria

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA**

NOMBRE	DISTRITO	CARGO
Pedro Geremias Viruel Ramírez	Distrito 6 Huichapan	Candidato Propietario
Juan Manuel Martínez Ramírez	Distrito 6 Huichapan	Candidato Suplente

PARTIDO MORENA**PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA**

NOMBRE	DISTRITO	CARGO
Jazmín Calva López	Distrito 8 Actopan	Candidata Suplente
María Corina Martínez García	Distrito 12 Pachuca de Soto	Candidata Propietaria
Ojuky del Rocío Islas Maldonado	Distrito 12 Pachuca de Soto	Candidata Suplente



CANDIDATURA COMÚN



PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

NOMBRE	DISTRITO	CARGO
Michelle Calderón Ramírez	Distrito 17 Villas del Álamo	Candidata Suplente

“JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD”

Pachuca de Soto, Hidalgo, mayo de 2018.

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENTA
RÚBRICA

LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA



**ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO.**

27. Presentación y en su caso, aprobación de la Integración del Comité Ejecutivo del Fondo Hidalgo de Ciencia y Tecnología 2018.-----

El **M.D.C.I. Juan Alejandro García Godínez**, refiere la información enviada a cada uno de los integrantes de la H. Junta de Gobierno para conocer el propósito de este punto adicional, a este respecto refiere el procedimiento de validación para poder ser publicado y solicita al **Mtro. José Alonso Huerta Cruz**, detalle objetivo y las bases normativas para la conformación y operación del Fondo Hidalgo de Ciencia y Tecnología 2018. El **Mtro. José Alonso Huerta Cruz** da lectura al Oficio de Autorización del Acuerdo de creación del Comité Ejecutivo del Fondo Hidalgo de Ciencia y Tecnología 2018, por parte de la Coordinación General Jurídica y expone las base normativa para su conformación, así como su objetivo y los proyectos que buscan apoyarse mediante el mismo, indica también la necesidad de ser validado por la H. Junta de Gobierno como parte de su procedimiento para poder entrar en operación y así mismo describe la conformación de dicho Comité.-----

La **Mtra. Velia Asiain Díaz de León**, solicita se amplíe la información para conocer a detalle cual es el propósito y el objetivo, ante esto, el **Mtro. José Alonso Huerta Cruz**, se dispone a leer el Acuerdo validado, una vez concluido se acuerda revisar y retroalimentar el Acuerdo por parte de cada uno de los miembros, para posteriormente proceder a su validación.-----

Al no existir más comentarios la H. Junta de Gobierno, da por presentado y aprobado la Integración del Comité Ejecutivo del Fondo Hidalgo de Ciencia y Tecnología 2018, toda vez que se hayan incorporado las aportaciones de cada uno de los miembros de esta H. Junta de Gobierno.-----

Acuerdo SO/LXII/2018/28

Con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, última reforma publicada el 09 de octubre de 2017, artículo 9 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo última reforma publicada el 23 de diciembre de 2013 y artículos 16, 17 y 21 del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, última reforma publicada el 15 de diciembre de 2014. Ésta H. Junta de Gobierno se da por presentado y aprobado la Integración del Comité Ejecutivo del Fondo Hidalgo de Ciencia y Tecnología 2018.-----

28. Presentación y en su caso, aprobación del cambio de Prosecretario Técnico para designar a la Mtra. Belida Ariana Reyes Mata en dicho cargo.-----

Al no existir más comentarios la H. Junta de Gobierno, da por presentado y aprobado el cambio de Prosecretario Técnico para designar a la Mtra. Belida Ariana Reyes Mata en dicho cargo.-----

Acuerdo SO/LXII/2018/29

Con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, última reforma publicada el 09 de octubre de 2017, artículo 9 del Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo última reforma publicada el 23 de diciembre de 2013 y artículos 16, 17 y 21 del Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, última reforma publicada el 15 de diciembre de 2014. Ésta H. Junta de Gobierno se da por presentado y aprobado el cambio de Prosecretario Técnico para designar a la Mtra. Belida Ariana Reyes Mata en dicho cargo-----

29. Asuntos Generales.

El **L.C.P. Víctor González Herrero** solicita al organismo regularizar la validación de las partidas restringidas 2016 y 2017.-----

El **M.D.C.I. Juan Alejandro García Godínez**, Presidente Suplente de la Junta de Gobierno pregunta al Organismo si existe algún comentario adicional y una vez agotados los puntos del Orden del Día, agradece a nombre del Presidente de la Junta de Gobierno la asistencia de los participantes de éste Órgano Colegiado para



que se desarrollara la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria; dándola por concluida a las catorce horas con diez minutos del día dieciseis de abril del año dos mil dieciocho. -----

Se cierra la presente Acta de Sesión número SO/LXII/2018, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

PRESIDENTE

M.D.C.I Juan Alejandro García Godínez
 Presidente Suplente de la Junta de Gobierno
 Rúbrica

CONSEJEROS

M.C.A Velia Asiain Díaz de León
 Consejera Suplente de la Secretaría de
 Finanzas Públicas
 Rúbrica

L.A. Gregorio Enrique Islas García
 Consejero Suplente de la Secretaría de
 Desarrollo Económico
 Rúbrica

L.C.P. Víctor González Herrero
 Consejero Suplente de la Secretaría Ejecutiva de
 la Política Pública
 Rúbrica

Mtra. María Santa Pérez Herrera
 Consejera Suplente de la Secretaría de
 Educación Pública
 Rúbrica

C.P. Sara Martha Espejel Guzmán
 Comisario Público del Consejo de Ciencia
 Tecnología e Innovación de Hidalgo
 Rúbrica

M.A.E. Larissa Olivia Ruíz
 Representante del Sector Académico
 Rúbrica

La presente foja de firmas forma parte del acta de la sexagésima segunda sesión ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, celebrada el 16 de abril de 2018.-----

M.A. Ma. de los Ángeles Monzalvo Pérez
 Consejera Suplente de la Unidad de Planeación y
 Prospectiva
 Rúbrica

Mtro. José Alonso Huerta Cruz
 Director General del Consejo de Ciencia
 Tecnología e Innovación de Hidalgo
 Rúbrica

La presente foja de firmas forma parte del acta de la sexagésima segunda sesión ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, celebrada el 16 de abril de 2018.-----



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 y 14 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO ARTÍCULO 9 DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREÓ AL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO, CUYA ÚLTIMA REFORMA FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2013, Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 8, 13 y 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, así como el 8, fracción XI, del Decreto de creación reformado por el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo (CITNOVA), su Junta de Gobierno cuenta con facultades para crear comités especializados para apoyar la programación estratégica.

SEGUNDO. Que la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo, en su Capítulo III, De los Instrumentos de Apoyo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Transferencia de Tecnología y Posgrado, Sección IV “De los Fondos y Fideicomiso para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo” hace mención que el Fondo Hidalgo de Ciencia y Tecnología, tiene la finalidad de apoyar la realización de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, transferencia de tecnología, posgrado, emprendimiento de base científica y tecnológica en el Estado, formación de recursos humanos; de desarrollo de la infraestructura y equipamiento; de difusión, divulgación y enseñanza de la ciencia y la tecnología; así como para otorgar estímulos y reconocimientos a personas físicas y morales que destaquen en estas materias. Estos apoyos habrán de concretarse en publicaciones, acciones de divulgación, estímulos y reconocimientos y las demás que contribuyan al cumplimiento y administración del Fondo.

TERCERO. Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo Hidalgo 2016-2022 (Visión Prospectiva 2030) en su Capítulo III. Desarrollo de ejes y objetivos estratégicos, inciso C. Políticas Transversales de incorporación de la ciencia, tecnología e innovación menciona que la Ciencia, la Tecnología y la Innovación son factores estratégicos en la generación de valor y riqueza para la economía del estado, considerando estos temas de manera transversal en el diseño de las políticas públicas permite atender de manera efectiva y con visión de largo plazo, así como detonar nuevas alternativas para su desarrollo. Por tanto, la ciencia, tecnología e innovación contempla “Consolidar una sociedad y economía del conocimiento en el estado de Hidalgo haciendo del desarrollo científico, tecnológico y la innovación la base de su progreso económico y social sostenible”.

CUARTO. Que para la operación del citado fondo se hace necesario contar con un “Comité Ejecutivo” que determine precisar, determinar y referir los criterios, procesos e instancias de decisión para la ejecución, evaluación y seguimiento de los apoyos que se otorgan a través del “Comité Ejecutivo”, observando criterios que garanticen al Consejo de Ciencia las mejores condiciones y óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA AL “COMITÉ EJECUTIVO” DEL “FONDO HIDALGO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA” DEL CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO.

1. Se crea el “Comité Ejecutivo” del “Fondo Hidalgo de Ciencia y Tecnología” del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, cuyo objeto será precisar, determinar y referir los criterios, procesos e instancias de decisión para la ejecución, evaluación y seguimiento de los apoyos que se otorgan a través del “Comité Ejecutivo”, observando criterios que garanticen al Consejo de Ciencia las mejores condiciones y óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.
2. El “Comité Ejecutivo” se integrará por 5 Miembros de la siguiente forma:
 - I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
 - a).- Por un **Presidente**, nombramiento que recaerá en el Director General del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación (CITNOVA);
 - b).- Por un **Secretario Ejecutivo**, nombramiento que recaerá en un Representante de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal, designado por el Titular.
 - c).- **Por un vocal**, Representante de la Secretaría de Finanzas Públicas. - Designado por el Titular.



- d).- **Por un vocal**, Representante del Sector Académico, con trayectoria reconocida en el Estado de Hidalgo a solicitud del Presidente del “Comité Ejecutivo”, siendo a título personal.
- e).- **Por un vocal**, Representante del Sector Empresarial, con trayectoria reconocida en el Estado de Hidalgo a solicitud del Presidente del “Comité Ejecutivo”, siendo a título personal

II.- CON DERECHO A VOZ:

- a).- Por (una) o un Representación de la Secretaría de la Contraloría;
- b).- Invitados: cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector privado y social.

Los integrantes contarán con derecho a voz y voto; con excepción de la persona que ocupe la Representación de la Secretaría de la Contraloría. Sus Acuerdos serán inobjetables, siempre y cuando se ajusten a las disposiciones de la LCTIEH y demás disposiciones aplicables.

El Comité Ejecutivo será presidido por un Presidente, que es el Director General del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, CITNOVA y los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando sean votados y aprobados por la mayoría de las personas integrantes del Comité Ejecutivo que se encuentren presentes en la sesión, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Cada integrante nombrará un suplente para que lo represente en caso de ausencia, excepto el Representante del Sector Académico y el Representante del Sector Empresarial. Cuando la persona que ejerza la Presidencia se encuentre ausente, podrá presidir su Suplente.

Los cargos que desempeñen los miembros del Comité Ejecutivo serán honoríficos y estarán vigentes hasta en tanto se dé su remoción por el Titular del área que lo designe.

El Comité Ejecutivo será asistido en el desarrollo de sus funciones por un Secretario Ejecutivo, el cual no tendrá derecho a voto, salvo cuando se encargue de suplir al Presidente en los casos de ausencia, estando a cargo está función por un funcionario del CITNOVA designado para tal fin por el Presidente.

3. Los integrantes del “Comité Ejecutivo” deberán:

- a) Asistir a las sesiones el día, hora y lugar señalados en la comunicación respectiva de la persona que funja como titular de la Presidencia del “Comité Ejecutivo”;
- b) Proponer la inclusión de los asuntos de interés para el **“Comité Ejecutivo” del “Fondo Hidalgo de Ciencia y Tecnología”** relacionados en el orden del día;
- c) Analizar y proponer la solución a los asuntos turnados, formulando las observaciones y propuestas que estimen procedentes; y
- d) Emitir su opinión y voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración.

4. El “Comité Ejecutivo” tendrá las siguientes facultades:

- a) Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento, previa revisión y oficio de autorización de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo;
- b) Aprobar las convocatorias con objetivos específicos que le permitan al Estado de Hidalgo fomentar e incrementar las capacidades científicas, tecnológicas e innovación definidos en el artículo 26 Fracc. III de la LCTIEH;
- c) Autorizar el monto de los recursos que deba de asignarse a los proyectos que determine apoyar, considerando los resultados de las evaluaciones que le sean presentadas por el Coordinador de evaluación en congruencia a la convocatoria que corresponda;
- d) Aprobar y publicar los Términos de Referencia que apliquen a cada convocatoria específica;



- e) Instruir al Presidente, llevar el seguimiento de los proyectos apoyados, dictando, en su caso, las medidas preventivas y correctivas procedentes, con base en el informe final que les sean solicitados;
- f) Definir y autorizar las medidas jurídico-administrativas necesarias en defensa del patrimonio del "Comité Ejecutivo", otorgando los poderes legales que procedan en términos de la legislación aplicable para el caso de contingencias;
- g) Dar seguimiento a los acuerdos establecidos por el "Comité Ejecutivo"; y
- h) Cualquier otra derivada de las disposiciones normativas aplicables.

5. Los integrantes del "Comité Ejecutivo" tendrán las siguientes atribuciones y funciones:

I. Del Presidente:

- a) Asistir a las Sesiones del "Comité Ejecutivo";
- b) Presidir y dirigir las sesiones;
- c) Autorizar con su firma los acuerdos y demás disposiciones que dicte el "Comité Ejecutivo";
- d) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el "Comité Ejecutivo";
- e) Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones de las sesiones; y
- f) Resolver en los casos no previstos por este Acuerdo.

II. Del Secretario Ejecutivo:

- a) Suplir al Presidente y a su Suplente del Presidente en caso de ausencia de ambos;
- b) Auxiliar al Presidente en los debates de las sesiones;
- c) Tomar las votaciones de las sesiones;
- d) Atender los asuntos que en especial le encomiende el Presidente;
- e) Acatar las disposiciones del Presidente en todo lo concerniente a su cargo, y;
- f) Emitir su voto en las decisiones o asuntos que se traten en las sesiones.

III. De los Vocales:

- a) Asistir a las sesiones del "Comité Ejecutivo";
- b) Analizar y emitir su opinión y voto, según corresponda, sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
- c) Analizar los procedimientos en cada uno de los asuntos a tratar;
- d) Vigilar la ejecución correcta de la normatividad que, en su caso, resulte aplicable;
- e) Firmar las actas de las sesiones del "Comité Ejecutivo"; y
- f) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

6. Las sesiones del "Comité Ejecutivo"

El "Comité Ejecutivo" sesionará al menos una vez al año de acuerdo a la convocatoria específica y conforme a las necesidades que requiera el "Comité Ejecutivo", a convocatoria del **Presidente** o por conducto de la persona que para este efecto instruya. En las sesiones extraordinarias solo podrán tratarse los temas para los cuales fue convocada la sesión.

La convocatoria a las sesiones del "Comité Ejecutivo" se formulará por escrito por el Presidente con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha en que tenga verificativo la sesión correspondiente, indicando lugar, día, hora y orden del día.

La sesión en la primera convocatoria quedará instalada cuando se cuente con la presencia de la mayoría simple de los miembros con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el **Presidente** tendrá voto de calidad.

Los acuerdos se harán constar en acta que será suscrita por los presentes.



DE LAS SESIONES DEL “COMITÉ EJECUTIVO”

7. Las Sesiones del “Comité Ejecutivo” serán:

I. Ordinarias: Se celebrarán al menos una vez por año de manera ordinaria, para atender los asuntos que se indicarán en la agenda de reuniones del “Comité Ejecutivo”.

II. Extraordinarias: Se llevarán a cabo las veces que sea necesario, a convocatoria del Presidente o por conducto de la persona que para este efecto instruya.

Tratándose de sesiones ordinarias, el orden del día contendrá por los menos los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de Quórum;
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de acuerdos;
- V. Relación de los asuntos a tratar;
- VI. Acuerdos; y
- VII. Asuntos generales.

Tratándose de sesiones extraordinarias, el orden del día contendrá cuando menos un punto específico según las necesidades del Fondo.

En la Primera Sesión del ejercicio fiscal que efectúe el “Comité Ejecutivo”, deberá presentarse el calendario de reuniones ordinarias.

Las reuniones del “Comité Ejecutivo” tendrán verificativo si existe quórum, el cual se determinará con la asistencia de al menos la mitad de las personas que tengan voz y voto.

8. De cada sesión se levantará Acta Ejecutiva, que será firmada por todas las personas que hubieran intervenido en ella, misma que se aprobará a más tardar en la sesión ordinaria inmediata posterior. En dicha Acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por las y los miembros con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso.

El Acta Ejecutiva que se levante en cada sesión del “Comité Ejecutivo” deberá contener de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del “Comité Ejecutivo”, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
- III. Asistentes a la Sesión;
- IV. Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados y comunicados en la sesión;
- V. Resultados de la votación;
- VI. Acuerdos dictados, codificándose CEFHCyT, año de la sesión, sigla progresiva de la sesión ordinaria o extraordinaria, número progresivo, y dos dígitos para el número de acuerdo;
- VII. Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
- VIII. Nombre y firma de los asistentes.

El presidente deberá de remitir a los integrantes del “Comité Ejecutivo” en un término que no exceda de diez días hábiles el Acta Ejecutiva de la sesión que corresponda, para la firma de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo

SEGUNDO.- El “Comité Ejecutivo” deberá elaborar y aprobar en un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la primera reunión, las reglas de operación y funcionamiento, el cual se sujetará al presente acuerdo y disposiciones legales aplicables.



Dado en el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo (CITNOVA), en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE HIDALGO**

PRESIDENTE

M.D.C.I. JUAN ALEJANDRO GARCÍA GODÍNEZ
Presidente Suplente de la Junta de Gobierno
Rúbrica

MIEMBROS

M.C.A. VELIA ASIAIN DÍAS DE LEÓN
Consejera Suplente de la Secretaría de
de Finanzas Públicas
Rúbrica

L.C.P. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ HERRERO
Consejero Suplente de la Secretaría de
Ejecutiva de la Política Pública Estatal
Rúbrica

L.A. GREGORIO ENRIQUE ISLAS GARCÍA
Consejero Suplente de la Secretaría de
Desarrollo Económico
Rúbrica

MTRA. MARÍA SANTA PÉREZ HERRERA
Consejera Suplente de la Secretaría de
Educación Pública
Rúbrica

M.A. MA. DE LOS ÁNGELES MONZALVO
Consejera Suplente de la Unidad de
Planeación y Prospectiva
Rúbrica

MTRA. LARISSA OLIVIA RUIZ PÉREZ
Consejera Sector Académico
Rúbrica

La presente foja de firmas forma parte del Acta de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Consejo de Ciencia, Tecnología e innovación de Hidalgo, celebrada el día dieciséis de abril de dos mil dieciocho.-----

C.P. SARA MARTHA ESPEJEL GUZMÁN
Comisario Público
Rúbrica

MTRO. JOSÉ ALONSO HUERTA CRUZ
Director General del Consejo de Ciencia, Tecnología e
Innovación del Estado de Hidalgo (CITNOVA)
Rúbrica

La presente foja de firmas forma parte del Acta de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Consejo de Ciencia, Tecnología e innovación de Hidalgo, celebrada el día dieciséis de abril de dos mil dieciocho.-----



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.
2016-2020**

**REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO
2016-2020.**

ÍNDICE

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

TITULO SEGUNDO

DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA

CAPITULO TERCERO

DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

CAPITULO CUARTO

DE LA SUSPENSIÓN, RECESO Y DIFERIMIENTO DE LAS SESIONES

CAPITULO QUINTO

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

TITULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO

CAPITULO PRIMERO

DEL DERECHO DE INICIATIVA

CAPITULO SEGUNDO

DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS

CAPITULO TERCERO

DE LA VOTACIÓN

CAPITULO CUARTO

DEL ACTA

TITULO CUARTO

DE LAS COMISIONES

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES, TRANSITORIAS Y CONJUNTAS

CAPITULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO EN COMISIONES

TITULO QUINTO

DE LAS SANCIONES

TRANSITORIOS

GABINETE



LIC. GABRIEL GARCÍA ROJAS

Presidente Municipal Constitucional de Tizayuca, estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tizayuca, en uso de las facultades que le confiere el Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción II del artículo 141 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo, y el Art. 56 fracciones I inciso b de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 1
QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115 que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, otorgándole de manera exclusiva la competencia del ejercicio del Gobierno Municipal.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Hidalgo establece en su artículo 116 que el Ayuntamiento le corresponde la Administración del Municipio.

TERCERO. Que en concordancia en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 123 de nuestra Constitución Estatal señala que el Ayuntamiento es el órgano de Gobierno Municipal.

CUARTO. Que dentro de las facultades y obligaciones que se le encomiendan el Ayuntamiento en el Artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre de Hidalgo, esta, en su Fracción primera, la de cumplir y hacer cumplir las leyes estatales, y en su Fracción segunda la de expedir, de acuerdo con las bases normativas que han establecido en el Congreso del Estado, las disposiciones normativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones, que no estén reservadas a la Federación o al Estado.

QUINTO. Que el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal es consecuente con el Artículo 115 de la Constitución de la República y con el Artículo 123 de la Carta Magna Estatal, al encomendarle al Ayuntamiento el Gobierno del Municipio.

SEXTO. Que el artículo 56 fracción I inciso A) de la Ley Orgánica Municipal establece como facultad y obligación de los Ayuntamientos, la de proveer en la esfera administrativa lo necesario para la aplicación de dicha Ley Orgánica, así como el mejor desempeño de las funciones que le señalan las leyes y otro ordenamiento, y

SEPTIMO. Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal se podrán designar comisiones entre los miembros del Ayuntamiento para estudiar, examinar y resolver los problemas Municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos de este órgano de gobierno.

Por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 1

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.- OBJETO.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, elegido, como autoridad colegiada del Municipio, así como el funcionamiento de sus Comisiones.

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables al Consejo Municipal que en su caso llegue a designarse en los términos al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



ARTICULO 2.- CONCEPTO DE AYUNTAMIENTO.- Se denomina Ayuntamiento al Órgano Colegiado y deliberante, que le compete la definición de las políticas generales del gobierno Municipal, en los términos de las leyes aplicables.

La ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en el Presidente Municipal.

ARTICULO 3.- REGLAS DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN.- La aplicación del presente reglamento es atribución exclusiva del Ayuntamiento y de las autoridades que en el propio Ordenamiento se mencionan, así como su interpretación mediante acuerdo económico que se dicte, previa opinión de la comisión de Gobernación.

ARTÍCULO 4.- ORDEN PÚBLICO, OBLIGATORIEDAD TERRITORIAL.- Las disposiciones de este reglamento son de orden Público y de observancia general en el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 5.- NATURALEZA CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO.- El Municipio de Tizayuca será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, salvo el caso de los Consejos Municipales a que se refiere el Artículo 126 de la Constitución Política del Estado.

Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio original de las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley en la materia y las leyes federales y locales aplicables.

ARTÍCULO 6.- COMPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO.- El Ayuntamiento se integrara por un Presidente Municipal o Presidente del Ayuntamiento, los Síndicos y Regidores electos en los términos del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Todos los integrantes del Ayuntamiento tienen derecho a voz y voto, gozando de las mismas prerrogativas.

Para la organización del trabajo del Ayuntamiento y para el buen despacho de sus instrucciones, se auxiliara de una Secretaria. La Secretaria del Ayuntamiento estará a cargo del Secretario General Municipal quien no tendrá derecho a voto y asiste a las sesiones del Ayuntamiento con voz informativa en los términos de ley.

ARTÍCULO 7.- NATURALEZA COLEGIADA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.- El Municipio tiene personalidad Jurídica y patrimonio propio y se obliga originalmente como persona moral de derecho público y como entidad de derecho privado, por conducto del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Hidalgo.

Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la Administración Pública Municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización Política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 8.- REGLAS GENERALES.- El Ayuntamiento ejercerá las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que le dio origen.

ARTICULO 9.- CLASIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO.- Los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento podrán ser:

- I. Reglamentos
- II. Decreto de presupuesto de egresos;
- III. Iniciativas de Leyes y Decretos;



- IV. Decretos que contienen disposiciones normativas de observancia general;
- V. Decretos que contienen disposiciones normativas de alcance particular; y
- VI. Acuerdos económicos.

ARTICULO 10.- REGLAMENTOS.- Son reglamentos las resoluciones del Ayuntamiento que teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas, y tiendan a promover al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia Municipal en cualquier materia a la mejor prestación de los Servicios Públicos Municipales.

ARTÍCULO 11.- PRESUPUESTO DE EGRESOS.- El presupuesto de egresos es la disposición Normativa Municipal por virtud de la cual el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en los términos que disponen las leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 12.- INICIATIVAS DE LEYES Y DECRETOS.- Tienen el carácter de iniciativas de leyes y decretos las resoluciones del Ayuntamiento que sean emitidas para plantear a la legislatura local, la información, reforma o abrogación de leyes y decretos.

Particularmente tiene este carácter las resoluciones del Ayuntamiento por las cuales se formula ante el Congreso del Estado el proyecto de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal, en los términos de ley.

ARTÍCULO 13.- DISPOSICIONES NORMATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL.- Son disposiciones normativas de observancia general las resoluciones del Ayuntamiento que teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia transitoria, en atención a necesidades inminentes de la administración o de los particulares.

ARTÍCULO 14.- DISPOSICIONES NORMATIVAS DE ALCANCE PARTICULAR.- Son disposiciones normativas de alcance particular las resoluciones del Ayuntamiento que teniendo el carácter de concretas, personales y de cumplimiento optativo, se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

ARTICULO 15.- ACUERDOS ECONÓMICOS.- Son acuerdos económicos las resoluciones del Ayuntamiento que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad Municipal, tiene por objeto establecer la disposición política, económica y social del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

Tiene naturaleza de acuerdos económicos, las resoluciones que dicte el Ayuntamiento respecto de su funcionamiento interior, en los casos previstos por este Reglamento.

ARTICULO 16.- VIGENCIA DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO.- Los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, como son: el Presupuesto de Egresos, las Iniciativas de Leyes y Decretos, las disposiciones normativas de observancia general y las disposiciones normativas de alcance particular, deberán ser publicadas para efectos de inicio de su vigencia en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Por regla general y salvo previsión transitoria en otro sentido, los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento entraran en vigor simultáneamente en todo el territorio del Municipio al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Las disposiciones normativas de observancia general deberán señalar en sus previsiones transitorias el tiempo durante el cual estarán vigentes.

Las resoluciones que deban ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, deberán contener, al final la certificación que extienda el Secretario del Ayuntamiento respecto de la difusión a que se refiere al artículo siguiente.

ARTICULO 17.- DIFUSIÓN DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO.- La Secretaria General Municipal, dispondrá que los Reglamentos, Presupuestos de Egresos, Iniciativas de Ley y Disposiciones Normativas de observancia general sean publicados en la tabla de avisos del Ayuntamiento y en su caso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



Para efectos de su notificación, la Secretaria publicará las disposiciones normativas de alcance particular en la tabla de avisos del Ayuntamiento por un periodo de treinta días, con la certificación de la fecha y hora en que haya sido fijada la resolución.

ARTICULO 18.- INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES.- Corresponde a la Secretaria integrar los expedientes relativos a las sesiones del Ayuntamiento y a sus acuerdos y resoluciones.

TITULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 19.- OBJETO.- El Ayuntamiento se reunirá en sesiones, de acuerdo con la disposición que al respecto prevé la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal y el presente reglamento.

ARTÍCULO 20.- CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES.- Las sesiones del Ayuntamiento serán ordinarias, extraordinarias, especiales y solemnes, por regla general públicas, salvo las excepciones que prevé el artículo 26 de este ordenamiento.

ARTICULO 21.- QUORUM.- Para que las sesiones del Ayuntamiento sean válidas se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentre presente por lo menos la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente del Ayuntamiento.

ARTICULO 22.- SESIONES ORDINARIAS.- Son sesiones ordinarias, aquellas que deben celebrarse periódicamente de acuerdo con este Reglamento. El Ayuntamiento sesionará en forma ordinaria, de acuerdo al calendario que se haya elaborado al inicio de la administración y de cada ejercicio debiendo de sesionar cuando menos dos vez al mes, como lo marca la Ley Orgánica Municipal. Las Sesiones comenzarán en punto de las diecisiete horas, o a la hora que se haya determinado para tal efecto, teniendo un lapso de espera por parte de los integrantes del Ayuntamiento de 30 minutos y de no integrarse el quorum legal o no se presente el Presidente Municipal se suspenderá la sesión, levantándose el acta correspondiente en la que se asiente el motivo de la suspensión; debiéndose continuar con las sesiones de acuerdo al calendario establecido.

ARTICULO 23.- SESIONES EXTRAORDINARIAS.- Son extraordinarias aquellas sesiones convocadas por el Presidente del Ayuntamiento cuando lo estime necesario o a petición que le formule las dos terceras partes de sus miembros del Ayuntamiento, para tratar asuntos que por su urgencia o gravedad no pueden esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

Las sesiones del Ayuntamiento que se celebren fuera del recinto del Palacio Municipal, tendrán el carácter de extraordinarias.

ARTICULO 24.- SESIONES ESPECIALES.- Son especiales, las sesiones que se convoquen para un objeto único y determinado.

ARTÍCULO 25.- SESIONES SOLEMNES.- El Ayuntamiento se reunirá en sesión solemne solo en los siguientes casos:

- I.- Cuando deba rendirse el informe anual respecto del estado que guarda la Administración.
- II.- Cuando deba instalarse el Ayuntamiento entrante; y
- III.- Cuando se trate algún asunto de especial significado para el Ayuntamiento y así lo determine el propio Ayuntamiento.
- IV.- Cuando asista el Presidente de la Republica, el Gobernador del Estado u otros invitados de honor, se nombrarán comisiones de cortesía para acompañarlos en su ingreso al recinto y a su retirada.

ARTÍCULO 26.- SESIONES PRIVADAS.- Podrán celebrarse sesiones privadas a petición del Presidente o de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, cuando existan elementos suficientes para ello, y en cualquiera de los siguientes casos:



I.- Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento o los Servidores Públicos de la Administración Municipal; y

II.- Cuando deban rendirse informes en materia contenciosa.

A las sesiones privadas solo asistirán los integrantes del Ayuntamiento y el Secretario General Municipal; el acta que de las mismas se levante seguirá el procedimiento de dispensa a que se refiere el artículo 81 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 27.- RECINTO OFICIAL.- Es el recinto oficial del Ayuntamiento, la sala de sesiones del Ayuntamiento ubicado en el edificio sede el Gobierno Municipal.

Podrán celebrarse sesiones del Ayuntamiento en cualquier otro lugar del Municipio, siempre que haya sido declarado previamente recinto oficial para el efecto.

ARTÍCULO 28.- ORDEN EN LAS SESIONES.- El recinto del Ayuntamiento es inviolable. Toda fuerza pública estará impedida de tener acceso al mismo, salvo con permiso de los integrantes del Ayuntamiento o del Presidente en caso de notoria urgencia. Ninguna autoridad podrá ejecutar mandamientos administrativos o judiciales contra los miembros del Ayuntamiento o sus bienes en el interior de su sede.

El público que asista a las sesiones y los miembros del Ayuntamiento deberá guardar compostura y silencio, quedando prohibido alterar el orden, hacer ruido, faltar al respeto, proferir insultos o cualquier otro acto que distraiga la atención de público o de los integrantes del Ayuntamiento.

Para garantizar el orden, el Presidente del Ayuntamiento podrá tomar las siguientes medidas:

I. Exhortación a guardar el orden;

II. Conminar a abandonar el local;

III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para establecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado, u ordenar el desalojo del recinto de sesiones.

ARTÍCULO 29.- DURACIÓN DE LAS SESIONES.- Las sesiones no podrán exceder de ocho horas de duración. No obstante, el Ayuntamiento podrá decidir, sin debate, prolongarlas con el acuerdo de la mayoría de sus miembros. Aquellas sesiones que sean suspendidas por exceder el límite de tiempo establecido, serán continuadas dentro de las veinticuatro horas siguientes a su suspensión, salvo que el Ayuntamiento acuerde otro plazo para su reanudación.

ARTÍCULO 30.- AYUNTAMIENTO PERMANENTE.- El Ayuntamiento podrá declararse en sesión permanente, cuando así lo estime conveniente para el tratamiento de asuntos que por su propia naturaleza o por disposición de la ley no deben interrumpirse. Cuando el Ayuntamiento se haya declarado previamente en sesión permanente, no operara el límite de tiempo establecido en el artículo inmediato anterior. El Presidente, previa consulta con los integrantes del Ayuntamiento, podrá declarar los recesos que fueren necesarios durante las sesiones permanentes.

ARTÍCULO 31.- LICENCIA PARA FALTAR A UNA SESIÓN.- Las solicitudes de licencia para faltar a una sesión deberán presentarse por lo menos cinco días antes o en el momento que surgió la necesidad de la inasistencia, en caso de fuerza mayor, por escrito ante el Presidente o el Secretario del Ayuntamiento, para su constancia y justificación de la inasistencia.

Así mismo podrán justificar en cualquier momento ante el Presidente, o Secretario Municipal o Presidente de la Comisión que corresponda la inasistencia a las reuniones de trabajo de las comisiones o acudir a la sala de cabildo para atender a la ciudadanía.

CAPITULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA

ARTICULO 32.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Para efectos de proceder a la celebración de sesiones del Ayuntamiento, deberá convocarse previamente a sus integrantes por escrito, indicando la fecha y hora en que deberá celebrarse la sesión, y en su caso, el recinto que haya sido declarado oficial para el efecto.



También se podrá convocar a una sesión ordinaria de manera verbal. En tal caso, se procederá de la siguiente manera: en el orden del día de una sesión deberá completarse como un punto inmediato anterior a la clausura de la sesión, el convocar al Honorable Ayuntamiento a la siguiente sesión; para lo cual el Secretario del Ayuntamiento en uso de la voz procederá a convocar a los miembros del Ayuntamiento a la próxima sesión, mencionando la fecha, hora y lugar; lo que deberá asentarse en el acta de esa sesión del Ayuntamiento y hará las veces de la notificación a la que se refiere el artículo 33 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 33.- AUTORIDAD CONVOCANTE.- Para efectos de celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias, especiales y solemnes del Ayuntamiento, la convocatoria será expedido por el Presidente del Ayuntamiento o el Secretario General Municipal y notificada a los Síndicos y a los Regidores. El domicilio para notificar a los miembros del Ayuntamiento, será el de las oficinas que ocupen en el Palacio Municipal.

Los miembros del Ayuntamiento deberán mantener comunicación suficiente con el Secretario, para informarse de la celebración de las sesiones y de los demás asuntos del Ayuntamiento con toda oportunidad.

ARTICULO 34.- PLAZO PARA CONVOCATORIA.- La convocatoria para la celebración de sesiones ordinarias y solemnes deberá notificarse a los interesados por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, **y al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación para el caso de las sesiones extraordinarias** o especiales, cuidando que la notificación sea hecha debidamente a todos los integrantes del Ayuntamiento.

La convocatoria a sesión deberá contener el día y la hora en que la misma se deba celebrar, la mención **de ser esta ordinaria, especial o solemne y un proyecto del orden del día para ser desahogado**. A dicha convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el mismo.

ARTÍCULO 35.- ORDEN DEL DÍA.- La convocatoria que se expida para la celebración de sesiones del Ayuntamiento deberá ir acompañada de la orden del día, misma que deberá contener, por lo menos, los siguientes puntos:

- I.- Lectura del Proyecto del Orden del día;
- II.- Lista de asistencia y declaración del quorum legal;
- III.- Aprobación del Orden del día;
- IV.- Aprobación del acta de la sesión anterior, salvo el caso de sesiones extraordinarias, especiales y solemnes;
- V.- Atención de la correspondencia recibida, salvo el caso de sesiones extraordinarias, especiales y solemnes;
- VI.- Presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones en su caso;
- VII.- Presentación de informes y dictámenes de las comisiones, en su caso;
- VIII.- Asuntos generales, salvo el caso de sesiones extraordinarias, especiales y solemnes;
- IX.- Convocatoria para la siguiente sesión, en su caso, y
- X.- Clausura de la Sesión.

Para el caso de las sesiones solemnes, el orden del día comprenderá solamente la lista de asistencia y declaración de quorum legal y los puntos relativos a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de este Reglamento.

Cuando la convocatoria se realice verbalmente, de una sesión a otra, la Secretaria deberá remitir a los miembros del Ayuntamiento el proyecto del orden del día en los plazos establecidos en el artículo 35 de este ordenamiento.

ARTICULO 36.- INCLUSIÓN O ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA.- Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, cualquier miembro del Ayuntamiento podrá solicitar a la Secretaría, la inclusión de asuntos en el proyecto del orden del día de la sesión, con dos días de anticipación a la fecha señalada para su celebración, acompañando su solicitud, cuando así corresponda, los documentos necesarios para su discusión. La Secretaría está obligado a incorporar dichos asuntos en el proyecto del orden del día. En tal caso el Secretario remitirá a los miembros del Ayuntamiento un nuevo proyecto del orden del día que contenga los asuntos que se vayan agregando al original y los documentos necesarios para su discusión, a más tardar al día siguiente de que se haya realizado la solicitud de inclusión. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser incorporada al proyecto del orden del día de la sesión que se trate.



Recibida la convocatoria a una sesión extraordinaria, cualquier miembro del Ayuntamiento podrá solicitar a la Secretaría la inclusión de asuntos que el proyecto del orden del día de la sesión con veinticuatro horas de anticipación a la hora señalada para su celebración, acompañando a su solicitud, cuando así corresponda, con los documentos necesarios para su discusión. La Secretaría estará obligada a incorporar dichos asuntos en el proyecto del orden del día. En tal caso, la Secretaría hará del conocimiento de los miembros del Ayuntamiento el nuevo proyecto del orden del día que contenga los asuntos a tratar, y antes de iniciar la sesión entregará los documentos necesarios para la discusión. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser incorporada al orden del día de la sesión que se trate.

En el caso de las sesiones especiales y solemnes, solamente podrán ventilarse aquellos asuntos para los que fueran convocadas.

En todas las sesiones ordinarias, los miembros del Ayuntamiento pueden solicitar a la Secretaría hasta con catorce horas de anticipación a la hora señalada para iniciar la sesión, a discusión en "Asuntos Generales".

Solamente por causas supervenientes en la víspera de la sesión, el Ayuntamiento podrá decidir, sin discusión, si se aprueba que alguno o algunos de sus miembros participen en este punto relativo a "Asuntos Generales", sin haber cumplido el requisito señalado en este párrafo.

CAPITULO TERCERO DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES.

ARTÍCULO 37.- DE LA INSTALACIÓN DE LAS SESIONES.- Las sesiones del Ayuntamiento se instalarán y desarrollará con sujeción a la convocatoria y al orden del día que hayan sido expedidos y/o aprobados.

Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes los integrantes del Ayuntamiento en número suficiente para la declaración de quorum legal, se esperará a los ausentes hasta por media hora; si trascurrido este plazo no se reúne el quorum legal, la sesión será diferida en los términos del artículo 32 y 48 imponiéndose a los Regidores ausentes, previa certificación del Secretario de que fueron citados legalmente, la sanción que corresponda.

En sesión, el Presidente del Ayuntamiento permanecerá en el centro del presidium, a su lado izquierdo estará el Secretario y en el derecho los Síndicos. Los Regidores se colocaran indistintamente procurando dar preferencia a los invitados especiales, cuando los haya. En las sesiones solemnes se fijará el orden del presidium de acuerdo con el motivo de las mismas y se podrá imponer una ceremonia especial.

Para resolver lo no previsto por este ordenamiento con relación al desarrollo de las sesiones, el Presidente someterá a consideración de los miembros del Ayuntamiento las medidas que resulten necesarias, para efectos de procurar el eficaz desenvolvimiento de las funciones que este Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 38.- EL DESARROLLO DE LAS SESIONES.- Instalada la sesión, serán discutidos y en su caso, votados los asuntos contenidos en el Orden del día, salvo cuando con base en consideraciones fundadas, el propio Ayuntamiento acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular. Sin que ello implique la contravención de disposiciones legales. Al aprobarse el orden del día, se consultará por medio de votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido circulados. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá decidir, sin debate y a petición de alguno de sus integrantes, darles lectura en forma completa o parcial, para mejor ilustrar sus argumentaciones.

ARTICULO 39.- DEL COMPORTAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES.- En el curso de las deliberaciones, los integrantes del Ayuntamiento se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de dialogo con otro miembro del Ayuntamiento, así como de realizar alusiones personales que pudieran generar controversia o discusiones ajenas a los asuntos agendados en el orden del día que en su caso se discutan. En dicho supuesto el Presidente del Ayuntamiento podrá interrumpir las manifestaciones de quien comenta las referidas conductas, con el objeto de conminarlo a que se conduzca en términos previstos en el presente Reglamento.

ARTICULO 40.- DE LA INTERRUPCIÓN A LOS ORADORES.- Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas en los artículos 42 al 45 de este Reglamento o por la intervención del Presidente del Ayuntamiento para conminarlo a que se conduzca dentro de los supuestos previstos en el presente ordenamiento.



ARTÍCULO 41.- DE LA CONDUCTA DE LOS ORADORES.- Si el orador se aparta de la cuestión en debate, hace manifestaciones que ofenda a cualquiera de los miembros del Ayuntamiento el Presidente podrá conminarlo a que se conduzca dentro de los supuestos previstos en el presente ordenamiento.

ARTICULO 42.- DE LAS MOCIONES.- Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos.

- I. Aplazar la discusión de un asunto pendiente por el tiempo determinado o indeterminado
- II. Solicitar algún receso durante la sesión;
- III. Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en lo particular;
- IV. Suspender la sesión por alguna de las causas establecidas en este reglamento;
- V. Pedir la suspensión de una intervención que no se ajusta al orden, que se aparta del punto de discusión o que sea ofensiva o calumniosa para algún miembro del Ayuntamiento;
- VI. Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento; y
- VII. Solicitar la aplicación de este Reglamento.

ARTÍCULO 43.- DE LA SOLICITUD DE MOCIONES.- Toda moción de orden deberá dirigirse al Presidente del Ayuntamiento, quien la aceptará o la negará en caso de que la acepte tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso. De estimarlo conveniente o a solicitud de algún integrante del Ayuntamiento distinto de aquel a quien se dirige la moción, el Presidente podrá someter a votación del Ayuntamiento la moción de orden solicitada, quien sin discusión decidirá su admisión o rechazo.

ARTICULO 44.- DE LA FACULTAD DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PARA SOLICITAR UNA MOCIÓN.- Cualquier miembro del Ayuntamiento podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, con objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.

ARTICULO 45.- DE LA ANUENCIA DEL ORADOR PARA ACEPTAR UNA MOCIÓN.- Las mociones al orador deberán dirigirse al Presidente del Ayuntamiento y contar con la anuencia de aquel a quien se hace. En caso de ser aceptada, la intervención del mocionante habrá de ser breve.

Para resolver lo no previsto por este ordenamiento con relación al desarrollo de las sesiones, del Presidente del Ayuntamiento, previa consulta con el pleno, dispondrá de las medidas que resulten necesarias, para efectos de procurar el eficaz desenvolvimiento de las funciones del Ayuntamiento.

CAPITULO CUARTO DE LA SUSPENSIÓN, RECESO Y DIFERIMIENTO DE LAS SESIONES

ARTICULO 46.- DE LA SUSPENSIÓN.- Una vez instalada, la sesión no puede suspenderse sino en los siguientes casos:

- I.- En el supuesto de los artículos 22 y 29
- II.- Si en el transcurso de la sesión se ausentaran definitivamente de esta, algunos de los miembros del Ayuntamiento y con ello no se alcance el quorum legal para continuar con la misma, el Presidente del Ayuntamiento, deberá suspenderla y, en su caso, citar para su continuación dentro de las veinticuatro horas siguientes; y
- III.- Cuando el Presidente del Ayuntamiento estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor.

Cuando se suspenda una sesión del Ayuntamiento, la Secretaria hará constar en el acta la causa de la suspensión.

ARTICULO 47.- DEL RECESO.- Cuando se decreta suspender temporalmente una sesión se declarará un receso, notificando a los integrantes del Ayuntamiento la fecha y hora en que la sesión deberá reanudarse, la cual deberá suceder dentro de las siguientes veinticuatro horas.



ARTÍCULO 48.- DEL DIFERIMIENTO.- Habiéndose convocado en los términos de este Reglamento para que sea celebrada una sesión del Ayuntamiento, esta no podrá diferirse sino en los siguientes casos:

- I.- En el supuesto del segundo párrafo del artículo 37 de este ordenamiento;
- II.- Cuando le solicite la mayoría de los regidores mediante escrito dirigido al Presidente del Ayuntamiento; y
- III.- Cuando el Presidente de Ayuntamiento este impedido para asistir a la sesión; debiéndose informar a la Asamblea el motivo de su impedimento.

Cuando se difiera una sesión, la Secretaria les comunicara a los integrantes del Ayuntamiento, convocando para celebrarse la sesión dentro de los próximos cinco días hábiles a la fecha en que debía celebrarse.

CAPITULO QUINTO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 49.- FUNCIONES EN ÓRGANO COLEGIADO.- Las funciones que respecto de los miembros del Ayuntamiento se establecen en el presente Reglamento, se otorgan sin perjuicio de las atribuciones previstas por la ley y demás Reglamentos Municipales, y solo para regular el funcionamiento colegiado del Ayuntamiento, en los términos del artículo 1 de este ordenamiento.

El Ayuntamiento será presidido y moderado por el Presidente Municipal o quien desempeñe sus funciones en los términos de la Ley.

Actuará como Secretario del Ayuntamiento el Secretario General Municipal, y en caso de ausencia por las siguientes causas:

- I. Enfermedad
- II. Licencia temporal, o
- III. Incompatibilidad con los integrantes de la Asamblea.

La Asamblea creará la figura de Oficial Mayor quien actuará como Secretario para el cumplimiento de las actividades que se establecen en el artículo 52.

Para efecto de la causa citada en la fracción III, será necesario que la remoción del Secretario Municipal la voten en ese sentido en Asamblea las dos terceras partes de esta, de no ser así no procederá la causa citada.

ARTICULO 50.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.- Son obligaciones de los miembros del Ayuntamiento.

- I.- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias, extraordinarias, especiales y solemnes.
- II.- Cumplir las comisiones que le asigne el Ayuntamiento.
- III.- Emitir voz y voto en las sesiones;
- IV.- Desempeñar los encargos específicos que les asigne el Ayuntamiento
- V.- Presidir las reuniones de vecinos en barrios, colonia y comunidades; y
- VI.- Las demás que les fijen otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 51.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente Municipal, en lo que al funcionamiento del Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Convocar a las sesiones a los integrantes del Ayuntamiento.
- II.- Presidir y moderar las sesiones del Ayuntamiento.
- III.- Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Ayuntamiento en los términos del presente ordenamiento;
- IV.- Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en las sesiones, mediante la autorización del Proyecto del orden del día.
- V.- Garantizar, mediante exhortación, a guardar el orden; conminar a abandonar el local; y, en su caso, solicitar el auxilio de la fuerza pública para establecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado y no sean miembros del Ayuntamiento



- VI.- Llamar al orden a los Integrantes del Ayuntamiento cuando en sus intervenciones se aparten del asunto en discusión o se profieran injurias, o ataques personales;
- VII.- Resolver las mociones de suspensión de la discusión de los asuntos que se presenten;
- VIII.- Decretar los recesos que estime convenientes sin suspender la sesión;
- IX.- Emitir voz y voto en las sesiones;
- X.- Emitir voto de calidad en caso de empate;
- XI.- Resolver las mociones de procedimiento que se formulen por los integrantes del Ayuntamiento.
- XII.- Declarar el inicio y clausura formales de los trabajos de la sesión;
- XIII.- Solicitar al Secretario someta los asuntos a votación cuando han sido suficientemente discutidos y hayan concluido las rondas de oradores a quien se refiere el artículo 66 de este Reglamento.
- XIV.- Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento
- XV.- Tomar las prevenciones necesarias y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento.
- XVI.- Legalizar las actas aprobadas por el Ayuntamiento y
- XVII.- En general, conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento, para proveer el cumplimiento de la Ley, del presente Reglamento y de los acuerdos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 52.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO Y/O OFICIAL MAYOR.- El Secretario del Ayuntamiento y/o el Oficial Mayor, en lo que al funcionamiento del Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes atribuciones.

- I.- Tomar lista de asistencia, verificar y declarar la existencia de quorum legal para sesionar y llevar el registro de asistencia;
- II.- Dar lectura al acta de la sesión anterior, solicitando la dispensa de la lectura que en caso resulte procedente conforme a lo dispuesto por el artículo 81 de este Reglamento;
- III.- Dar lectura al dictamen de procedimiento respecto a la correspondencia recibida;
- IV.- Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- V.- En las sesiones, llevar el registro de participación de los oradores;
- VI.- En las sesiones, llevar el control del tiempo de participación de los oradores;
- VII.- Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento;
- VIII.- Compilar los acuerdos y resoluciones dictadas por el Ayuntamiento;
- IX.- Firmar, junto con el Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento;
- X.- Dar fe de lo actuado en las sesiones;
- XI.- Legalizar los documentos del Ayuntamiento y expedir las copias certificadas de los mismos que le sean solicitadas;
- XII.- Certificar el libro de actas y los actos de Ayuntamiento;
- XIII.- Legalizar las actas de las sesiones junto con la firma del Presidente Municipal; y
- XIV.- En general, aquellas que el Presidente del Ayuntamiento, sus integrantes, las leyes y los reglamentos le concedan.

ARTÍCULO 53.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO MUNICIPAL Y/O OFICIAL MAYOR.- El Secretario Municipal en lo que al funcionamiento del Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Circular en tiempo y forma a los integrantes del Ayuntamiento el Proyecto del orden del día de las sesiones, en atención a los asuntos que conformen a las disposiciones del presente reglamento deban agendarse.
- II.- Atender la correspondencia recibida del Ayuntamiento, proponiendo a través de la Secretaría el dictamen de procedimiento que corresponda;
- III.- Cuidar que se produzcan y circulen con toda oportunidad; entre los integrantes del Ayuntamiento, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día;
- IV.- Levantar el acta, formando el apéndice correspondiente; En la elaboración del acta se tomarán en cuenta las observaciones realizadas a la misma por los miembros del Ayuntamiento;
- V.- Preparar los proyectos de acuerdos y resoluciones, integrando el expediente y formulando el dictamen del procedimiento correspondiente;



- VI.- Emitir, por conducto de la Dirección Jurídica, los dictámenes de constitucionalidad y legalidad que el Presidente o los integrantes del Ayuntamiento, o las comisiones le soliciten respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones que sean de su conocimiento;
- VII.- Disponer de las cintas que contengan las grabaciones de las sesiones del ayuntamiento en los términos de este reglamento.
- VIII.- Llevar el archivo del Ayuntamiento, el registro y los expedientes de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por este;
- IX.- Llevar el registro de los delegados, subdelegados, consejos ciudadanos de colaboración Municipal y de las comisiones del Ayuntamiento que se integren;
- X.- Vigilar que se publiquen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado los acuerdos y decretos aprobados.
- XI.- Vigilar los preparativos de las sesiones y;
- XII.- En general, aquellas que el Presidente del Ayuntamiento, sus integrantes, las Leyes y los reglamentos le concedan.

TITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO EN ÓRGANO COLEGIADO

CAPITULO PRIMERO DEL DERECHO DE INICIATIVA

ARTÍCULO 54.- INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.- El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Ayuntamiento.

Los Servidores Públicos de la Administración Municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto del Presidente del Ayuntamiento, quien someterá los asuntos al procedimiento a que se refiere el artículo 57 de este ordenamiento.

Los miembros del Ayuntamiento deberán excusarse de conocer, dictaminar o votar respecto de los asuntos en que tengan interés personal, o en aquellos en que tenga interés, personal su conyugue, cualquier pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, o personas morales y entidades económicas en que tengan participación directa o indirecta.

ARTÍCULO 55.- INICIATIVA CIUDADANA.- Los ciudadanos mexicanos vecinos del Municipio en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, podrán promover ante el Ayuntamiento proyectos de acuerdos y resoluciones por sí o por conducto de las organizaciones sociales reconocidas por la ley, por escrito dirigido al Presidente del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, por conducto del Presidente, dispondrá la realización de los actos que resulten necesarios durante cada año para facilitar a los ciudadanos interesados en el ejercicio de esta prerrogativa.

ARTÍCULO 56.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- La correspondencia que se dirija al Ayuntamiento deberá presentarse ante la Secretaría en los términos del artículo siguiente.

ARTÍCULO 57.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.- Para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión del Ayuntamiento, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario General Municipal, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se expida la convocatoria para la sesión respectiva, con el objeto de que se emita el dictamen de procedimiento a que se refiere el artículo siguiente y puedan ser circulados a todos los miembros del Ayuntamiento.

En caso de que un proyecto sea recibido dentro de los tres días hábiles a que se refiere el párrafo anterior, será agendado para su presentación hasta la siguiente sesión ordinaria del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 58.- DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO.- Recibido que sea en la Secretaría General Municipal un proyecto de acuerdo o resolución, el Secretario procederá a integrar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen de procedimiento que corresponda.



El dictamen de procedimiento tendrá por objetivo proponer el tramite al que deberá sujetarse el proyecto presentado, y en ningún caso podrá ejercer juicios de valor respecto de la procedencia o improcedencia del proyecto.

ARTÍCULO 59.- ESTRUCTURA DEL DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO.- El dictamen de procedimiento deberá indicar, por lo menos:

- I.- Número de expediente;
- II.- Fecha de recepción en la Secretaria;
- III.- Nombres de integrante o integrantes del Ayuntamiento, o de la persona o personas que presentan el asunto;
- y
- IV.- Tramite propuesto para la atención del asunto presentado, en atención a la naturaleza del acuerdo o resolución a la que puede dar origen, motivando, en su caso, la dispensa de trámite que se proponga.

ARTÍCULO 60.- DISPENSA DE TRÁMITE EN COMISIONES.- El dictamen de procedimiento podrá disponer la dispensa del trámite de comisiones, lo cual será procedente solo por acuerdo económico de los integrantes del Ayuntamiento.

CAPITULO SEGUNDO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS

ARTÍCULO 61.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL PROCEDIMIENTO.- Habiéndose dado lectura al dictamen de procedimiento, el Presidente del Ayuntamiento lo someterá a votación del pleno en forma económica.

De ser aprobado el dictamen de procedimiento propuesto, el expediente será turnado por la Secretaria a la Comisión o Comisiones que corresponda, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la clausura de la sesión.

De aprobarse la dispensa de trámite en comisiones, el Ayuntamiento procederá de inmediato al análisis y discusión de expediente, de acuerdo con las reglas previstas por el presente ordenamiento.

De desecharse el dictamen de procedimiento propuesto, el trámite será acordado por el Ayuntamiento y el expediente seguirá el curso que señalan los dos párrafos que anteceden.

ARTÍCULO 62.- REMISIÓN A COMISIÓN.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones se sujetaran al procedimiento que para el efecto establece el presente reglamento.

Tratándose de asuntos que tengan el carácter de reglamentos, iniciativas de leyes y decretos y disposiciones normativas de observancia general, el dictamen de las comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días naturales.

En el caso de proyectos que tengan el carácter de presupuesto de egresos, el dictamen de las comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales.

Tratándose de asuntos que tengan el carácter de disposiciones normativas de alcance particular, el dictamen de las comisiones deberá rendirse en la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento siguiente a la fecha de su presentación.

Los asuntos que tengan el carácter de acuerdos económicos, serán resueltos de inmediato, salvo petición en otro sentido del Presidente del Ayuntamiento, caso en el cual el dictamen de las comisiones deberá rendirse en la próxima sesión siguiente a la fecha de su prestación.

A petición de la comisión interesada, los plazos a que se refiere este artículo podrán extenderse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al original.

ARTÍCULO 63.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN A LA SECRETARIA.- Los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaria del Ayuntamiento, acompañados del expediente correspondiente, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se expida la convocatoria para celebrar la sesión del Ayuntamiento en que pretenda discutirse, en caso de que la convocatoria se hiciera de una sesión a otra, los dictámenes deberán



hacerse llegar a la secretaría con cinco días de anticipación al día en que se celebrará la sesión en que se discutirá el dictamen.

De no presentarse el dictamen dentro de este plazo, la comisión interesada podrá presentarlo directamente en la sesión del Ayuntamiento, pero no podrá discutirse ni resolverse sino hasta la siguiente sesión, salvo acuerdo económico en contrario.

ARTÍCULO 64.- DISTRIBUCIÓN DEL DICTAMEN.- Recibido que sean en la Secretaría un dictamen con su expediente, deberán distribuirse copias simples del mismo entre los integrantes del Ayuntamiento que no sean miembros de la comisión dictaminadora, a más tardar al siguiente día hábil al de su recepción.

El Secretario del Ayuntamiento enlistará los asuntos dictaminados en el proyecto de orden del día.

ARTÍCULO 65.- EXPOSICIÓN EN EL PLENO.- Una vez distribuido el dictamen en los términos del artículo anterior, el Secretario informará de su recepción al pleno, dando cuenta con el número de expediente y el asunto de que se trate e informando de la distribución de las copias simples del mismo entre los integrantes del Ayuntamiento.

Acto seguido, el Presidente de la Comisión correspondiente dará lectura al dictamen, formulando las declaraciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 66.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR.- Habiéndose dado lectura a un dictamen, el Presidente del Ayuntamiento lo someterá a la discusión primero en lo general y en su caso en la particular.

La discusión de los dictámenes versará sobre el contenido de estos, pudiendo los integrantes del Ayuntamiento referirse al expediente, de acuerdo con el orden de oradores que se registren. Los oradores podrán hacer uso de la palabra por diez minutos como máximo.

Una vez concluida la ronda de oradores, y en su caso la segunda, el Presidente del Ayuntamiento someterá el dictamen a votación en lo general. En la segunda ronda las intervenciones de los oradores no podrán exceder de diez minutos.

De ser aprobado el dictamen en lo general, se procederá a su discusión en lo particular. De ser desechado el dictamen en lo general, no se entrará a la discusión en lo particular; en este caso, el Ayuntamiento podrá determinar mediante acuerdo económico si el asunto se tiene por concluido o si se regresa a comisiones para elaborar un nuevo dictamen.

Si el dictamen presentado se refiere a un segundo análisis de comisiones y resultan desechado en lo general, el asunto se tendrá por concluido.

Los demás miembros del Ayuntamiento que no estén inscritos para ser uso de la palabra, así como aquellos que habiéndose agotado su turno podrán pedirla para aclarar hechos o contestar alusiones personales.

ARTÍCULO 67.- RESERVAS EN LO PARTICULAR.- La discusión en lo particular versará sobre los puntos que expresamente se hayan reservado por cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento; no podrá reservarse para su discusión en lo particular la totalidad del dictamen.

Al abrir la discusión del dictamen en lo particular, el Presidente del Ayuntamiento por conducto de la Secretaria registrará los nombres de los integrantes del Ayuntamiento con los puntos que se reservan; la discusión en lo particular seguirá el orden de los puntos reservados, independientemente del orden en que se registren los solicitantes.

La discusión en lo particular de cada punto reservado se efectuará mediante una sola ronda de oradores, concluida la cual se procederá a su votación.

ARTÍCULO 68.- SUSPENSIÓN DE LA DISCUSIÓN.- La discusión de los dictámenes no podrá suspenderse si no por acuerdo económico del ayuntamiento, y en su caso, deberán reanudarse en la misma sesión, previo receso que se acuerde para la consulta de asesores o documentos.



ARTÍCULO 69.- **CONSULTA Y VOZ INFORMATIVA.**- Los Servidores de la Administración Pública Municipal podrán hacer uso de la voz para informar al Ayuntamiento respecto al asunto que se trate, a petición del presidente, previa aprobación del pleno.

En cualquier tiempo los miembros del Ayuntamiento podrán citar a comparecer ante el pleno a los Servidores Públicos Municipales de mayor jerarquía, como son Secretarios, Directores Generales, Director de área, Subdirectores, y/o su programa de trabajo, acciones y metas alcanzadas del mismo, o en su caso a rendir en pleno la información del asunto que la asamblea le solicite.

CAPÍTULO TERCERO DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 70.- **VOTACIÓN SUFICIENTE.**- Los acuerdos y resoluciones se tomarían por mayoría simple del número de integrantes del ayuntamiento presentes en la sesión.

Corresponde al Secretario realizar el cómputo de votos, declarar e informar el resultado de la votación.

ARTÍCULO 71.- **VOTACIÓN NOMINAL.**- Serán sujetos a aprobación del Ayuntamiento mediante votación nominal el plan de desarrollo Municipal, los Reglamentos Municipales, el Presupuesto de Egresos, las Iniciativas de Ley y las Disposiciones Normativas de Observancia General, manifestando cada miembro del Ayuntamiento, su nombre y el sentido de su voto, a favor o en contra, en voz alta.

ARTÍCULO 72.- **VOTACIÓN ECONÓMICA.**- Las resoluciones se tomarán en votación económica al sujetarse a aprobación del Ayuntamiento las disposiciones normativas de alcance particular y los acuerdos económicos, para lo cual los Integrantes del Ayuntamiento que se manifiesten a favor deberán levantar la mano y acto seguido lo harán quienes manifiesten en contra.

ARTÍCULO 73.- **VOTACIÓN POR CÉDULA.**- Las resoluciones se tomarán por votación por cédula en los siguientes casos:

- I.- Cuando así lo solicite el Presidente del Ayuntamiento o la mayoría de los integrantes; y,
- II.- Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento o los Servidores Públicos de la Administración Municipal.

La votación por cédula se realizará en forma impersonal, mediante la manifestación del sentido del voto en boletas diseñadas para el efecto, mismas que serán destruidas una vez computado el resultado de la votación.

ARTÍCULO 74.- **ABSTENCIÓN.**- Los Integrantes del Ayuntamiento estarán obligados a manifestar el sentido de su voto, a favor o en contra de la propuesta. Las abstenciones que se presenten deberán quedar registradas en el acta correspondiente, debiendo quedar registrado el sentido del voto y el nombre del regidor.

ARTÍCULO 75.- **VOTO DE CALIDAD.**- En caso de que se produzca empate, el Presidente del Ayuntamiento hará uso de voto de calidad para decidir el resultado.

CAPITULO CUARTO DEL ACTA

ARTÍCULO 76.- **CONTENIDO DEL ACTA.**- De cada sesión del Ayuntamiento la Secretaria levantara un proyecto de acta, misma que deberá contener los siguientes elementos:

- I.- Datos de identificación de la sesión, como son: fecha, hora y lugar en que se celebró la sesión, y hora de su clausura;
- II.- Lista de asistencia y certificación de la existencia de Quorum Legal;
- III.- Orden del día;
- IV.- En caso, el sentido del voto de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento;
- V.- Asuntos tratados, con descripción de sus antecedentes, sus fundamentos legales, las disposiciones que al respecto se hayan aprobado y el resultado de la votación;
- VI.- El citatorio para la siguiente sesión, en su caso; y



VII.- Relación de instrumentos que se agregaran al apéndice, así como a la video grabación de la sesión.

De cada sesión se levantará grabación magnetofónica que permita hacer las aclaraciones pertinentes respecto del proyecto de acta; la cinta que contenga la grabación formara parte del apéndice.

ARTÍCULO 77.- LIBRO DE ACTAS.- El Secretario del Ayuntamiento llevará el libro de actas, en los términos de artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal, autorizándolo con su firma y la del Presidente Municipal, en todas sus hojas.

Cuando se refiere a normas de carácter general que sean de observancia Municipal o reglamentos, estos constaran integrantes en el libro de actas, debiendo firmar; las mismas, en ambos casos, los miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes.

ARTÍCULO 78.- APÉNDICES.- Del libro de actas se llevará un apéndice, al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 79.- LEGALIZACIÓN DE ACTAS.- Las actas del Ayuntamiento, una vez aprobadas, la Secretaria transcribirá el libro de actas con la certificación al final, por el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar la aprobación del acta.

ARTÍCULO 80.- APROBACIÓN DE ACTAS.- El proyecto de acta deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión que se celebra, mediante acuerdo económico.

El Secretario deberá poner a disposición de los miembros del Ayuntamiento, en las oficinas oficiales de los mismos, el proyecto del acta dentro de las 72 horas después de haberse celebrado la sesión. Adicionalmente, el Secretario entregara a los miembros del Ayuntamiento, en el domicilio del mismo, el proyecto de acta de cada sesión en un plazo que no excederá los cinco días siguientes a su celebración.

Las observaciones que se celebren al acta serán asentadas por el Secretario previamente a su transcripción al libro de actas

ARTÍCULO 81.- DISPENSA DE LECTURA MEDIANTE REMISIÓN ANTICIPADA.- Podrá dispensarse la lectura del acta si el Secretario pone a disposición o remite el proyecto a los Integrantes del Ayuntamiento en los tiempos señalados en el Artículo 80.

En la sesión correspondiente el Secretario informará de la revisión anticipada y solicitará la dispensa de lectura, tras lo cual se procederá a su aprobación en los términos del artículo anterior.

TITULO CUARTO DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 82.- NATURALEZA.- Los regidores ejercen las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal les concede en materia de análisis, supervisión, vigilancia y propuesta de los problemas del Municipio y sus soluciones, a través de las comisiones que la propia ley establece.

Para estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros quienes actuaran en forma colegiada.

El Presidente del Ayuntamiento podrá participar en todas las comisiones que considere necesario, y el Síndico Jurídico se adherirá a cualquiera de ellas cuando los asuntos que se traten involucren los intereses patrimoniales de Ayuntamiento.

Las comisiones propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la administración Municipal, mediante el dictamen de los asuntos que le sean turnados.

Las comisiones podrán ser permanentes o especiales, y actuarán y dictaminarán en forma individual o conjunta.



ARTÍCULO 83.- **ATRIBUCIONES.**- En ejercicio de sus funciones, las comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los Servidores Públicos de primer nivel de la Administración Municipal la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Los servidores públicos de la Administración Municipal estarán obligados a rendir a las comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia; igualmente, deberán comparecer ante las comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con objeto de brindar orientación y asesoría respecto de los asuntos que sean del conocimiento de la comisión interesada.

Así mismo tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Citar a comparecer a los funcionarios para establecer mesas de trabajo con la comisión o comisiones, dependiendo del asunto a tratar, así como dar seguimiento a las minutas de trabajo y cabal cumplimiento a los acuerdos establecidos.
- II.- Hacer visitas a las diferentes áreas de la administración previo planteamiento, del tema a analizar o realizar recorridos con el plan de trabajo a realizar con el área que corresponda.
- III.- Revisar los planes de trabajo de las diferentes áreas e incorporar las aportaciones que hagan los integrantes de las comisiones.
- IV.- Revisar los informes que presenten los funcionarios respecto al cumplimiento de su plan de trabajo y dar la opinión correspondiente.
- V.- Coadyuvar con los trabajos de los funcionarios de las diferentes áreas.
- VI.- Si alguno de los integrantes de la comisión no cumple con sus atribuciones o facultades, los demás integrantes podrán pedir la sustitución del integrante ante la Asamblea.
- VII.- Cuando se convoque y no se presente el integrante que preside dicha comisión será tomado su lugar, según sea el caso por el Secretario y/o el vocal.

ARTÍCULO 84.- **INTEGRACIÓN.**- En la primera sesión ordinaria, del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, designarán a los integrantes de las comisiones.

Cada comisión quedará conformada por lo menos por tres integrantes, Presidente, Secretario y Vocal, a excepción de la comisión de Hacienda Municipal, la que deberá estar integrada por el Síndico de mayoría relativa y cuando menos un regidor de cada fracción.

Cada comisión que se integre podrá contar con el número de vocales que considere sean necesarios para el desarrollo de las actividades de esta. El integrante de cualquier comisión podrá participar como apoyo en aquella comisión que no esté integrada formalmente, siempre y cuando sea invitado por los integrantes de la comisión de que se trate el asunto.

Cada comisión atenderá los asuntos que corresponda de acuerdo a su competencia y en caso de que le sea solicitada alguna asesoría o gestión que competa a otra comisión, esta derivará el asunto a la que corresponda de acuerdo a su competencia para su atención.

ARTÍCULO 85.- **PRESIDENTE.**- Son funciones del Presidente de Comisión:

- I.- Presidir las sesiones de comisión
- II.- Convocar a los miembros de la comisión para celebrar sesiones, en los términos el artículo 107 de este ordenamiento;
- III.- Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en comisiones, mediante la autorización del Orden del día;
- IV.- Emitir voto de calidad en caso de empate; y
- V.- En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la comisión.

ARTÍCULO 86.- **SECRETARIO DE COMISIÓN.**- Son funciones del Secretario de Comisión:

- I.- Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la comisión.
- II.- Convocar en ausencia del presidente a los miembros de la comisión para celebrar sesiones.
- III.- Levantar las actas de las sesiones de la comisión



- IV.- Tomar lista de asistencia y declarar la existencia de Quorum Legal para sesionar;
V.- En general, aquellas que el presidente de la comisión o la comisión en pleno le encomienden.

ARTÍCULO 87.- REGIDORES NO MIEMBROS DE LA COMISIÓN.- Los regidores que no sean miembros de una comisión podrán asistir a las reuniones como observadores. Estos solo harán uso de la voz cuando la mayoría de los integrantes de la comisión lo aprueben.

ARTÍCULO 88.- COMPARECENCIA DE CIUDADANOS.- La comisión podrá invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate, a fin de brindar orientación y hacer las aclaraciones que les sean solicitadas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES, TRANSITORIAS Y CONJUNTAS.

ARTÍCULO.- 89 COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.- La Comisión de Hacienda Municipal tendrá las siguientes atribuciones.

- I.- Dictaminar respecto de los proyectos de iniciativa de ley de ingresos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 12 de este reglamento.
- II.- Dictaminar respecto de los proyectos de presupuesto de egresos a que se refiere el artículo 11 de este reglamento.
- III.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el ingresos Municipal y eficientar el gasto Público.
- IV.- Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal respecto del estado de origen y aplicación de recursos;
- V.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la organización y distribución de competencias de la Administración Pública central, descentralizada, desconcentrada y paramunicipal;
- VI.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la administración Pública Municipal;
- VII.- Vigilar la debida aplicación de los programas de contralor de patrimonio Municipal; y
- VIII.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTÍCULO 90.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD.- la Comisión de seguridad pública, tránsito y vialidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Seguridad Pública, prevención de la delincuencia, tránsito y vialidad;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el servicio de Seguridad Pública y para el funcionamiento de los sistemas de tránsito y vialidad.
- III.- Dictaminar respecto de los proyectos de convenios en los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de gobierno en asuntos de Seguridad Pública, regulación de tránsito y vialidad; y
- IV. En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTÍCULO 91.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- La comisión de derechos humanos y atención de las personas con discapacidad tendrá las siguientes atribuciones.

- I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de derechos humanos, planeación de desarrollo humano, asistencia social y recreación;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las políticas de desarrollo humano y social del Municipio;
- III.- Dictaminar y participar en la elaboración del programa de desarrollo Municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;



- IV.- Supervisar y apoyar los programas del Sistema Municipal para el desarrollo integral de la familia;
- V.- Proponer el apoyo solidario, oportuno y adecuado a personas, grupos marginados, discapacitados y damnificados por eventos de la naturaleza y otras causas, con programas y recursos destinados a la asistencia social; y
- VI.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTÍCULO 92.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES.- La comisión de comisión de gobernación, bandos, reglamentos y circulares tendrá las siguientes atribuciones.

- I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de leyes y decretos y disposiciones normativas de Observancia General, en conjunto con la comisión o comisiones especializadas en la materia de que se trate;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización Constitucional, Legal, Política y Socioeconómica de los Reglamentos Municipales;
- III.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la posición Política del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público;
- IV.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la interpretación del presente reglamento y al funcionamiento interior del Ayuntamiento;
- V.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos al funcionamiento de la Oficialía del Registro del Estado Familiar, del registro Nacional de población y junta Municipal de Reclutamiento;
- VI.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos al funcionamiento del sistema de administración de Justicia Municipal; y
- VII.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.
- VIII.- Todas las personas gozarán de los derechos humanos que reconoce la Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- IX.- Todas las autoridades, servidoras y servidores Públicos en el Municipio de Tizayuca, tendrán la responsabilidad de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos. Y derivado a ello, se deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos conforme a la Ley.
- X.- Tendrán competencia la Comisión de Derechos Humanos en el Municipio de Tizayuca, para conocer las quejas relacionadas con presuntas relaciones a los derechos humanos, en donde fueran acusadas autoridades, servidores y servidoras públicos.
- XI.- Se formularán recomendaciones Públicas, en donde toda autoridad, servidora y servidor público está obligado a responder por escrito las recomendaciones que les presente la Comisión Municipal de Derechos Humanos.
- XII.- Cuando las recomendaciones no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades, servidoras y servidores públicos, estos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; el Ayuntamiento, la Comisión de derechos Humanos del Municipio, podrán llamar a las autoridades, servidoras y servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos municipales, a efecto de que expliquen su negativa.
- XIII.- Toda autoridad, servidora y servidor público deberá colaborar, dentro del ámbito de su competencia con la Comisión, ninguna de ellas podrá negar la información que se le requiera, ni inferir en perjuicio de sus actividades.

ARTÍCULO 93.- COMISIÓN DE SALUD Y SANIDAD.- la comisión de salud y sanidad tendrá las siguientes atribuciones;

- I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de Salud y Sanidad;
- II.- Promover las actividades de los coordinadores de salud en los consejos ciudadanos de Colaboración Municipal;
- III.- Proponer ante dependencias correspondientes las medidas necesarias para reducir el alcoholismo, la drogadicción y la prostitución;
- IV.- Mantener comunicación permanente con el director del centro de atención canina Municipal;
- V.- Mantener comunicación permanente con el administrador del Rastro Municipal para emitir las opiniones necesarias para potencializar sus servicios;



- VI.- Coadyuvar a la difusión de los programas de salud y sanidad de las instituciones responsables, así como los relativos a evitar la contaminación ambiental; y
- VII.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTÍCULO 94.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- La Comisión de Educación y Cultura tendrá las siguientes atribuciones.

- I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de Educación;
- II.- Proponer al Ayuntamiento la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos Municipales en Educación, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- III.- Proponer al Ayuntamiento la ejecución de obras para crear, mantener, conserva y ampliar centros educativos,
- IV.- Llevar un control del calendario cívico y promover la asistencia de los Regidores cuando el Ayuntamiento sea invitado;
- V.- Llevar un registro de las instituciones Educativas;
- VI.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general en materia de cultura.
- VII.- Proponer al Ayuntamiento la ejecución de obras para crear, mantener, conservar y ampliar espacios culturales.
- VIII.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover, impulsar, planificar y fomentar la cultura en el Municipio;
- IX.- Proponer al Ayuntamiento la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos Municipales en las materias señalada en la fracción primera, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- X.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las políticas de desarrollo cultural del Municipio; y
- XI.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTÍCULO 95.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.- La comisión de protección civil tendrá las siguientes atribuciones.

- I.- Dictaminar respecto a los proyectos de reglamentos y disposiciones de observancia general en materia de Protección Civil;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el Sistema Municipal de Protección Civil;
- III.- Dictaminar respecto a los proyectos de convenios en los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de Gobiernos en Materia de Protección Civil;
- IV.- Participar en los planes de acción anual en temas de Protección Civil.
- V.- Revisión de Atlas de riegos.
- VI.-Intervención en los recorridos para la verificación de establecimientos.
- VII.-Apoyo para los dictámenes de las comisiones en materia de protección civil.
- VIII.- Evaluar los resultados anuales de operación.
- IX.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTÍCULO 96.- COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE.- La comisión de niñez, juventud y deporte tendrá las siguientes atribuciones.

- I.- Proponer la elaboración y promulgación del reglamento que norme las actividades deportivas dentro del Municipio.
- II.- Proponer al H Ayuntamiento la ejecución de obras para crear, mantener, conservar y ampliar espacios deportivos y recreativos en el Municipio.
- III.- Proponer al H Ayuntamiento los mecanismos de instrumentos necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte en el Municipio, especialmente entre los jóvenes.
- IV.- Proponer al H. Ayuntamiento la ejecución de programas especiales encaminados a fomentar la participación de los jóvenes en asuntos de interés público.



ARTICULO 97.- **COMISIÓN DE COMERCIO Y ABASTO.**- La comisión de comercio y abasto tendrá las siguientes atribuciones.

- I.- Coadyuvar los programas e incentivos que propicien el desarrollo económico de la micro y pequeña empresa.
- II.- Promover los programas que fomenten el comercio y servicios.
- III.- Revisión de los padrones comerciales.
- IV.- Apoyar la creación y desarrollo comercial en el municipio mediante la revisión constante de las políticas que las áreas a su cargo implementen.
- V.- Revisar el cumplimiento de las políticas y programas aprobados por el Ayuntamiento que regulen las actividades de comercio y que sean con criterios de transparencia y modernidad.
- VI.- Supervisar las condiciones en la presentación del servicio público de mercados y abasto, efectuando las recomendaciones necesarias para su normatividad.
- VII.- Supervisar operativos de vigilancia e inspección de la actividad comercial en la Vía Pública.
- VIII.-Y las demás que le sean conferidas por las leyes y reglamentos.

ARTICULO 98.- **COMISIÓN DE IGUALDAD Y GENERO.**- La comisión de igualdad y genero tendrá las siguientes atribuciones.

- I.- Observar los procesos incluyentes y participativos, individuales y colectivos, que integren a la ciudadanía en todas sus expresiones sociales e institucionales.
- II.- Vigilar las alianzas entre diferentes actores de la sociedad civil, del Gobierno Municipal, del ámbito estatal y federal, para articular objetivos y acciones hacia el logro de la equidad e igualdad de oportunidades en los ámbitos municipales.
- III.- Vigilar la difusión en redes sociales de los derechos humanos, mediante campañas de discusión y participación ciudadana, que favorezca la toma de conciencia de la equidad como valor del desarrollo humano.
- IV.- Instituir sistemas de información diferenciados para los análisis de género y conocer de manera objetiva las condiciones y posiciones de las mujeres en el Municipio.
- V.- Vigilar la mejora de los sistemas de evaluación de la gestión, considerando los objetivos logrados y propuestos en el marco de la equidad de género.
- VI.- Solicitar y vigilar la gestión más transparente, utilizando instrumentos de rendición de cuentas que permitan mostrar las decisiones y acciones de equidad de género.
- VII.- Vigilar y observar el desempeño, funcionamiento y actividades desarrolladas en el Instituto de la mujer en donde se cuente con: Instalaciones adecuadas, con la asignación de recursos necesarios y con un equipo multidisciplinario calificado para ofrecer servicios de salud, brindar atención integral y directa a casos de violencia intrafamiliar, así como se designe un espacio para alojar a las mujeres y hombres violentados; de igual manera, el vehículo asignado deba estar de manera permanente al servicio y necesidad de las mujeres y hombres violentados, para su traslado y recibir su atención inmediata; además impulsar programas de construcción de relaciones equitativas y de prevención de la violencia familiar hacia las mujeres y hombres.
- VIII.- Observar y vigilar las estrategias principales para el funcionamiento de calidad del Instituto de la Mujer en la capacitación permanente y la supervisión terapéutica del equipo de servidoras y servidores públicos, integrado por profesionales de las disciplinas de Trabajo Social, Derecho, Psicología, Educación y Antropología (estudia al ser humano de forma integral)
- IX.- Analizar y supervisar la capacitación intensiva a la par del proceso de atención y la construcción de un modelo de atención integral, en el que prevalezca el respeto, la no violentación de los procesos individuales y la desvictimización de cada mujer y hombre que se encuentre en situación de violencia.
- X.- Vigilar y observar que exista el acompañamiento legal y psicológico que permita a las mujeres y hombres adquirir herramientas, que restauren su autoestima y su equilibrio emocional, que facilite la toma de decisiones para la transformación positiva de sus vidas.
- XI.- Supervisar y analizar que se lleven a cabo campañas y talleres permanentes de sensibilización y prevención de violencia familiar, así como se proporcionen servicios de atención a hombres y mujeres, en materia de salud (sexual, reproductiva y psicológica).



ARTÍCULO 99.- COMISIÓN DE ADULTOS MAYORES.- La comisión de adultos mayores tendrá las siguientes atribuciones.

- I.- Regirse conforme a la ley de los derechos de los adultos mayores, que tiene por objeto el bienestar físico y mental de los adultos mayores.
- II.- Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que le sean turnados en materia de los derechos de los adultos mayores.
- III.- Tener un conocimiento permanente de los programas de apoyo en favor de los adultos mayores que contemplen las distintas instituciones públicas, y lograr con ello una oportuna canalización de dichas personas.
- IV.- Supervisar y evaluar el desempeño de la coordinación de adultos mayores
- V.- Examinar el funcionamiento de las diferentes Casas de Día ubicadas en el Municipio haciendo las recomendaciones para mejoras.
- VI.- Aprobar los proyectos de capacitación de los responsables de las Casas de Día.
- VII.- Proponer evaluaciones al personal de las casas de día cuando así lo considere la comisión.
- VIII.- Examinar los programas dirigidos a los usuarios de las casas de día.
- IX.- Proponer la creación de casas de día y/o centros de atención a adultos mayores en los barrios, colonias o comunidades que lo requieren.

ARTÍCULO 100.- COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.- La comisión de medio ambiente tendrá las siguientes atribuciones.

- I.- Aprobar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas en materia de medio ambiente que le sean propuestos.
- II.- Aprobar los proyectos de convenios en las que el Ayuntamiento concorra con otros Gobiernos Municipales de la Entidad en materia de medio ambiente.
- III.- Proponer al Ayuntamiento proyectos en materia de medio ambiente.
- IV.- Examinar la elaboración y actualización de los programas en materia de Medio Ambiente que sean propuestas por el área respectiva.
- V.- Supervisar los programas y estrategias de protección al medio ambiente
- VI.- Revisión de la promoción de estrategias de protección al medio ambiente que se dirijan a la ciudadanía en general.
- VII.- Y las demás que sean conferidas por las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 101.- COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.- La comisión de Desarrollo Económico tendrá las siguientes atribuciones.

- I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general, e materia de fomento económico.
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las políticas de desarrollo económico, comercial, industrial y turismo del Municipio.
- III.- Proponer al Ayuntamiento la adopción de programas y medidas que atienden a incentivar la inversión en el Municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes.
- IV.- En general aquellas que fomenten el desarrollo económico en el Municipio.

ARTÍCULO 102.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.- La comisión de atención a pueblos y comunidades indígenas tendrá las siguientes atribuciones.

- I.- Respetar los derechos de todos los habitantes de lenguas indígenas como son: salud, participación social, servicios básicos de salud, cultura, becas, derechos humanos, así como equidad de género.
- II.- Brindar todo el apoyo con recursos, programas estatales, federales y municipales a los ciudadanos de lenguas indígenas.

ARTÍCULO 103.- COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO La comisión de Desarrollo Agropecuario tendrá las siguientes atribuciones.



- I. Participar en los planes y programas que proyecte la dependencia de desarrollo agropecuario
- II.- Darle seguimiento a los proyectos en el momento de su aplicación así como hacer evaluaciones parciales.
- III.- Calificar el resultado de impacto social en la aplicación de los programas y así fomentar su aplicación.
- IV.- Conocer que otros proyectos productivos son aplicables a esta región.

ARTÍCULO 104.- COMISION ESPECIAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO.- La comisión especial de la comisión de agua y alcantarillado tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Conformar la comisión del agua y alcantarillado que estará integrada por tres miembros de la asamblea; un Presidente, un Secretario y un Vocal
- II.- Elegir un representante de la Asamblea que participara en la junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado como vocal con voz y voto
- III.- Dictaminar en relación a los proyectos de reglamentos o disposiciones normativas de observancia general en materia de agua y Alcantarillado.
- IV.- Dictaminar en relación a los convenios de colaboración que el Municipio pretenda celebrar con otros Municipios, Gobierno Estatal o Federal.
- V.- Proponer a la comisión de agua y alcantarillado las zonas para la ejecución de obras en relación a introducción de agua y alcantarillado.
- VI.- Evaluar el cumplimiento al programa de trabajo anual y realizar las recomendaciones necesarias.
- VII.- Vigilar el estricto apego al presupuesto de ingresos y egresos.
- VIII.- Vigilar que se de cumplimiento a la ley de transparencia y acceso a la información. Y
- IX.- En general aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTÍCULO 105.- COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL O DE OBRAS PÚBLICAS.- la Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial tendrá las siguientes atribuciones.

- I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Ecología y Programas de Nomenclatura.
- II.- Dictaminar respecto de los proyectos de convenio por los que el Ayuntamiento concurra con otros Gobiernos Municipales de la entidad en el desarrollo de Obras Públicas;
- III.- Proponer al Ayuntamiento proyectos para la ejecución de Obras Públicas;
- IV.- En coordinación con los diferentes niveles de gobierno resolverán los problemas de Asentamientos Humanos y Vivienda;
- V.- Vigilar la elaboración y actualización de los programas de desarrollo Urbano del Municipio;
- VI.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano, fraccionamientos, licencias de construcción y lo relativo a la tenencia de la tierra y Control Ecológico; y
- VII.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTÍCULO 106.- COMISIÓN ESPECIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.- La comisión especial del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Conformar la comisión Especial Del Instituto Municipal De Desarrollo Urbano Y Vivienda que estará integrada por tres miembros de la asamblea; un Presidente, un Secretario y un Vocal
- II.- Elegir un representante de la Asamblea que participara en la junta de Gobierno de la comisión Especial Del Instituto Municipal De Desarrollo Urbano Y Vivienda como vocal con voz y voto
- III.- Dictaminar en relación a los proyectos de reglamentos o disposiciones normativas de observancia general en materia de Desarrollo Urbano Y Vivienda.
- IV.- Dictaminar en relación a los convenios de colaboración que el Municipio pretenda celebrar con otros Municipios, Gobierno Estatal o Federal.
- V.- Proponer al Instituto Municipal De Desarrollo Urbano Y Vivienda las zonas para la ejecución de obras en relación al buen desarrollo urbano y de la vivienda



- VI.- Evaluar el cumplimiento al programa operativo anual y realizar las recomendaciones necesarias.
- VII.- Vigilar el estricto apego al presupuesto de ingresos y egresos.
- VIII.- Vigilar que se de cumplimiento a la ley de transparencia y acceso a la información. Y
- IX.- Vigilar la autorización de licencias de fraccionamientos de subdivisión de predios y licencias del uso de suelo
- X.- Vigilar la regulación de asentamientos humanos irregulares existentes en el Municipio
- XI.- En general aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

CAPITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO EN COMISIONES

ARTÍCULO 107.- **INICIATIVAS PROPIAS.**- Los proyectos que se formulen al Ayuntamiento originados en iniciativas propias de sus integrantes o de las comisiones, se sujetaran al procedimiento a que se refiere el artículo 57 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 108.- **PROYECTOS REMITIDOS.**- Los proyectos que hayan sido remitidos a las comisiones se substanciaran y dictaminaran dentro del plazo que para el efecto prevé el artículo 62 de este reglamento.

ARTÍCULO 109.- **CONVOCATORIA.**- Las sesiones de las comisiones serán convocadas por su Presidente, y Secretario en su caso, cuando menos veinticuatro horas de anticipación. Al inicio de la sesión, el secretario de la comisión certificara que se cumpla la convocatoria en estos términos.

Para que las comisiones puedan sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mayoría de sus miembros, entre los que deberá estar su Presidente. Si no concurre la mayoría de los regidores integrantes de la comisión, se señalara hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurren.

ARTÍCULO 110.- **DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN.**- Las comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitación que la del plazo que para emitir su dictamen se establece en el artículo 62 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 111.- **VOTACIÓN.**- Las resoluciones de las comisiones se tomaran por mayoría de votos de sus integrantes. Las abstenciones que se registren se sumaran al sentido de la mayoría.

En caso de empate, el presidente hará uso del voto de calidad para decidir el resultado.

ARTÍCULO 112.- **ESTRUCTURA DEL DICTAMEN.**- Del sentido de la resolución, el Presidente de la comisión elaborara un dictamen que deberá ser firmado por todos los integrantes de la comisión en caso de que algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presentara el dictamen sin su firma; en el cuerpo del dictamen.

El dictamen deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

- I.- Número de expediente;
- II.- Fecha de recepción en la comisión;
- II.- Nombre del integrante o integrantes del Ayuntamiento, o de la persona o personas que representaron el asunto;
- IV.- Relatoría de las actuaciones realizadas por la comisión para nombrar su criterio al dictaminar;
- V.- Motivos que formaron convicción en la comisión para normar su criterio al dictaminar;
- VI.- Fundamentos legales del dictamen; y
- VII.- Puntos de acuerdo.

El dictamen con su expediente será turnado a la Secretaria del Ayuntamiento en los términos del artículo 63 de este ordenamiento



ARTÍCULO 113.- INFORMES ADMINISTRATIVOS.- Las comisiones deberán rendir al Ayuntamiento, en forma bimestral, un informe de sus trabajos.

Si antes de que deba rendirse el dictamen se celebrará una sesión ordinaria del Ayuntamiento, el Presidente de la comisión rendirá informe administrativo respecto del estado que guardan los trabajos, solicitando, en su caso, la ampliación del plazo previsto por este ordenamiento para dictaminar.

TITULO QUINTO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 114.- SANCIONES A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.- El integrante de este órgano colegiado que sin previo aviso y causa justificada falta a cualquier sesión del Ayuntamiento o reunión de comisión, podrá ser sancionado con una multa equivalente a tres días de su salario integrado.

ARTÍCULO 115.- SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.- Los servidores públicos de la Administración Municipal que incurran en violaciones al presente reglamento serán sancionados en los términos de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 116.- SANCIONES A CIUDADANOS.- Los ciudadanos que incurran en violaciones al presente reglamento, particularmente durante la celebración de las sesiones del ayuntamiento, serán sancionados con multa por el equivalente a tres días de salario mínimo general diario vigente en el municipio, sin perjuicios de la sanción penal que en su caso corresponda.

TRANSITORIOS

Los casos de reincidencia y el procedimiento a que debe sujetarse la imposición de las sanciones previstas de este artículo, serán resueltos en los términos del reglamento de la materia.

PRIMERO.- VIGENCIA.- El presente ordenamiento entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Hidalgo;

SEGUNDO.- Se derogan los reglamentos, acuerdos y resoluciones del ayuntamiento que se opongan a las previsiones de este reglamento.

TERCERO.- DE LAS COMISIONES.- Los asuntos en trámite que obran en los expedientes de las comisiones que actualmente están en funciones, se transferirán a las comisiones que contemplan el presente reglamento y que tengan mayor relación y similitud de sus atribuciones. De igual forma se procederá en la entrega de los expedientes;

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

LIC. GABRIEL GARCÍA ROJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA; C. MIRIAM LOAEZA SORIA, SINDICO HACENDARIO.- RUBRICA; LIC. ESTELA PARISSI RODRÍGUEZ, SINDICO PROCURADOR JURÍDICO. RUBRICA; LIC. GUILLERMO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, REGIDOR; RUBRICA; PROFRA. MARÍA DEL ROCÍO MENDOZA LÓPEZ, REGIDORA.- RUBRICA; LIC. RAÚL SEGURA JIJÓN; REGIDOR.- RUBRICA; LIC. KARINA GODEN RIVERO, REGIDORA.- RUBRICA; C. CESAR ARIEL AGUILAR GARFIAS, REGIDOR, RUBRICA.-; C. MARÍA DOLORES REYES ZAMORA, REGIDORA.- RUBRICA; C. ÁNGEL QUESADA AGUILAR, REGIDOR.- RUBRICA; C. AUREA NERY ARREDONDO SILVA, REGIDORA.- RUBRICA; C. GERARDO GARCÍA ALVARADO, REGIDOR.- RUBRICA; LIC. MARÍA LUISA LOZANO GÓMEZ, REGIDORA.- RUBRICA; C.P. ERNESTO QUEZADA SUSANO, REGIDOR.- RUBRICA; C. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN, REGIDOR, RUBRICA; C. MARÍA LETICIA LUNA GARCÍA, REGIDORA.- RUBRICA; LIC. ALBERTO RUIZ BENÍTEZ, REGIDOR.- RUBRICA; ARQ. TEODORO GÓMEZ ESCALONA, REGIDOR.- RUBRICA; C. BELEM ORTEGA ARAIZA, REGIDORA.- RUBRICA, C. GERMAN SANTIAGO FLORES, REGIDOR.- RUBRICA, PROFR. ISAÍAS RAFAEL RIVERA DURAN, REGIDOR.- RUBRICA, C. ANA LILIA SALAS



RUBIO, REGIDORA.- RUBRICA, LIC. SALVADOR VARGAS ACOSTA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.- RUBRICA.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

LIC. GABRIEL GARCÍA ROJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.
RÚBRICA

C.MIRIAM LOAEZA SORIA
SINDICO HACENDARIO.
RÚBRICA

LIC. ESTELA PARISSI RODRIGUEZ
SINDICO JURÍDICO.
RÚBRICA

LIC. GUILLERMO JAVIER TORRES RODRIGUEZ

REGIDOR.
RÚBRICA

PROFRA. MARIA DEL ROCIO MENDOZA LOPEZ

REGIDORA.
RÚBRICA

LIC. RAUL SEGURA JIJON

REGIDOR

RÚBRICA

LIC. KARINA GODEN RIVERO

REGIDORA.
RÚBRICA

C. CESAR ARIEL AGUILAR GARFIAS

REGIDOR.

RÚBRICA

C. MARIA DOLORES REYES ZAMORA

REGIDORA
RÚBRICA

C. ANGEL QUESADA AGUILAR

REGIDOR.
RÚBRICA

C. AUREA NERY ARREDONDO SILVA

REGIDORA.
RÚBRICA

C. GERARDO GARCIA ALVARADO

REGIDOR.
RÚBRICA

LIC. MARIA LUISA LOZANO GOMEZ

REGIDORA.
RÚBRICA



C.P. ERNESTO QUEZADA SUSANO
REGIDOR.
RÚBRICA

C. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA LETICIA LUNA GARCIA
REGIDORA.
RÚBRICA

LIC. ALBERTO RUIZ BENITEZ
REGIDOR.
RÚBRICA

ARQ. TEODORO GOMEZ ESCALONA
REGIDOR.
RÚBRICA

C. BELEM ORTEGA ARAIZA
REGIDORA.
RÚBRICA

C. GERMAN SANTIAGO FLORES
REGIDOR.
RÚBRICA

PROFR. ISAIAS RAFAEL RIVERA DURAN
REGIDOR
RÚBRICA

C. ANA LILIA SALAS RUBIO
REGIDORA.
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confieren el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 61, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien sancionar el presente Decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

LIC. GABRIEL GARCIA ROJAS
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien REFRENDAR la presente Sanción.

LIC. SALVADOR VARGAS ACOSTA
Secretario General Municipal.
Rúbrica

Derechos Enterados. 25-04-2018



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 407/2017-14
POBLADO: JAGUEY DE TELLEZ
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

--NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión de bienes de extinto ENRIQUE MENESES CARBAJAL por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que NAYELI MENESES ORTEGA le demanda ante el tribunal juicio de NULIDAD, prevista en la fracción de VI del artículo 18 de la ley orgánica de los tribunales agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 30 de junio del año dos mil diecisiete; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 21 VEINIUNO DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO; A LAS 12 HORAS, En el domicilio del tribunal unitario agrario, ubicado en avenida Cuauhtémoc 606-B, colonia centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDO de que no presentarse, se tendrá por constada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del tribunal las subsecuentes aun las de carácter personal se le aran por medio de los ESTRADOS del tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la ley agraria; las copias del traslado se encuentran a su disposición en este unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", En el periódico oficial del gobierno del estado y en la presidencia municipal de Zempoala, Estado de HIDALGO.-DOY FE-----

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 23 de marzo de 2018.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B".- LIC HUGO ACOLTZIN CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2018

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 566/2017-55
POBLADO: MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; causahabiente de la extinta BENITA BARRERA MARTÍNEZ, se hace de su conocimiento que **LUCAS JIMÉNEZ CANO,** le demanda la **PRESCRIPCIÓN POSITIVA** de la parcela **816,** ubicada en el ejido de Mixquiahuala, municipio de Mixquiahuala, Hidalgo, prevista en la fracción VI, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos.(Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aun las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173, de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a dieciséis de abril de dos mil diecisiete.- **SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 25-04-2018

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 70/2018-14
POBLADO: TEPEYAHUALCO
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

--NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de GERONIMO RUIZ TREJO y/o JERONIMO RUIZ TREJO, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que TEODORO RUIZ RUIZ, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción Positiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 27 de Febrero del año 2018, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **8 de Junio del año 2018, a las 11:00**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en



Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo.-DOY FE.

2 - 2

--Pachuca, Hgo., a 10 de Abril del año 2018.- **LA SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 25-04-2018

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 491/2016-55
POBLADO: SAN FRANCISCO TLAHUELILPAN
MUNICIPIO: TLAHUELILPAN
ESTADO: HIDALGO**

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; GUILLERMO HERNÁNDEZ TAPIA y JUAN MEZQUITE RESENDIZ, se hace de su conocimiento que **FELIPE LÓPEZ MARTÍNEZ, y otros**, le demandan la ineficacia de las diligencias de jurisdicción voluntaria dentro del expediente 920/2008-14, como consecuencia el reconocimiento de régimen comunal en el ejido que se ocupa, prevista en la fracción III, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173, de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tlahuelilpan, Estado de Hidalgo.- DOY FE.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a nueve de abril de dos mil dieciocho.- **LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI.-SECRETARIO DE ACUERDOS. "RUBRICAS"**.

Derechos Enterados. 02-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000693/2017**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **OROZCO PINEDA DARIO MARIO** en contra de **SAMPERIO PACHECO MARCO ANTONIO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000693/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 693/2017

Pachuca, Hidalgo a 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **DARÍO MARIO OROZCO PINEDA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 459, 460, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de los demandados **MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO** y **MARÍA DEL REFUGIO DE ÁVILA RÍOS**, empláceseles por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que dentro del termino de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberán contestar la demanda entablada en su contra y deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos de los hechos que dejaren de contestar y se les notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.

II.- Quedan a disposición de los demandados, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pasen a recibir las.

III.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los recibos previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la **LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ**, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario **LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA**, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NUMERO 693/2017 Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado **DARIO MARIO OROZCO PINEDA**, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, de **MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO** y **MARÍA DEL REFUGIO DE ÁVILA RÍOS**, quienes tienen como domicilio para efectos del emplazamiento y requerimiento, el que se indica en el de cuenta, las prestaciones que solicita en el escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2899, 2909, 2921, 2923, 2924, 2926, 2933, y demás relativos del Código Civil, así como 1, 3, 47, 55, 70, 94, 111, 457, 458, 459, 460, 469, 470, 471, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde. II.- Se admite lo solicitado en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. III.- En el domicilio



señalado en el escrito inicial, con las copias simples exhibidas e instructivo, córrase traslado y emplácese a MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO y MARÍA DEL REFUGIO DE ÁVILA RÍOS, para que dentro del plazo legal de 5 cinco días, den contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que opongan las excepciones que permite la ley, ofrezcan pruebas, en términos de lo dispuesto por el artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibidos que de no hacerlo así serán declarados rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y se les notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado. Asimismo requiérase a los demandados en el momento de la diligencia de emplazamiento, para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, haciéndoles saber al mismo tiempo que de aceptarla, contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriendo a los demandados para que otorguen todas las facilidades para su formación; apercibidos, que en caso de no hacerlo así, se les aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley. IV.- De la misma manera dígase a los demandados que en caso de que no aceptaren la responsabilidad de depositarios, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto de la diligencia a la parte actora. V.- Para el caso de que la diligencia de emplazamiento que prevé el artículo 457 del Código de procedimientos Civiles, no se entienda directamente con los demandados, éstos deberán, dentro del término fijado para la contestación a la demanda manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la aceptan, si no hacen esa manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. VI.- Se hace del conocimiento de las partes que tienen derecho a acceder a los mecanismos alternativos de solución de controversias que establece la Ley de la Materia, en los asuntos que sean aplicables. VII.- Inscríbese la Cédula Hipotecaria correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 464 del Código de Procedimientos Civiles. VIII.- Inscríbese dicha Cédula Hipotecaria, así como la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. IX.- Por ofrecidas como pruebas de la parte actora, las que menciona en su escrito inicial, mismas que le son admitidas. X.- Agréguese a sus autos los anexos que se exhibieron con el escrito inicial, para que surtan sus efectos legales correspondientes. XI.- Tomando en cuenta que los anexos exhibidos exceden de veinticinco fojas, quedan los mismos agregados al expediente de mérito, en al Secretaría General, para que la parte demandada se imponga de ellos. XII.- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que se indica en el de cuenta y por autorizadas para el efecto, las personas referidas. XIII.- Previa copias certificadas, identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia, devuélvase al promovente, el documento que solicita. XIV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000030/2017

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **CALLEJAS PEREZ FRANCISCA, CALLEJAS PEREZ ALMA ROSA** en contra de **CALLEJAS PEREZ RAFAEL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000030/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

30/2017

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 13 trece de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Vista la razón actuarial de fecha 7 siete de diciembre del año en curso que obra a fojas 23 veintitres de autos, y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 121, 127, 129, 253, 254, 256, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- En virtud que la actuaria adscrita a la Coordinación de Actuarios se encuentra ante la imposibilidad de emplazar a juicio al demandado RAFAEL CALLEJAS PÉREZ en el domicilio proporcionado por el Instituto Nacional Electoral en razón de que en la calle Las Luisas del fraccionamiento denominado Río de la Soledad de ésta ciudad la nomenclatura es irregular y no todos los inmuebles tienen número exterior lo que originó no ubicar el inmueble número 328 trescientos veintiocho, motivo por el cual es procedente emplazar a juicio al demandado RAFAEL CALLEJAS PÉREZ a través de edictos.

II.- En consecuencia de lo anterior, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo", emplazando a la parte demandada RAFAEL CALLEJAS PÉREZ, para que dentro del término judicial de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante ésta autoridad a contestar la demanda entablada en su contra y oponer las excepciones que tuviera cualquiera que sea su naturaleza, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales en ésta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado fictamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsiguientes notificaciones personales le surtirán efectos a través de lista que se fije en los tableros notificadores de éste juzgado, dejando a su disposición las copias simples debidamente cotejadas y selladas del escrito de demanda y de los anexos en ésta secretaría.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, Jueza Tercera por Ministerio de Ley en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-04-2018



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 918/2017**

En el expediente número 918/2017 dentro del juicio escrito familiar de cesación de pensión alimenticia, promovido por **JULIO CESAR PUGA BARRON** en contra de **JANET ROMO SOLORZANO**, obra de acuerdo de fecha 16 dieciséis de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, que a la letra dice:

I.- Atento lo solicitado y en el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de JANET ROMO SOLORZANO, por ello se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II.- Para efecto de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que sea ordenado emplazar a JANET ROMO SOLORZANO, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado, así como en el sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse en este H. juzgado dentro del término legal de cuarenta días, a partir de la publicación del último edicto en el periódico oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por JULIO CESAR PUGA BARRON, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, así mismo requiérase para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. juzgado los documentos exhibidos por la parte actora como base de su acción para que se instruya de las mismas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el C. Juez tercero de lo civil y familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe.

3 - 3

Tula de Allende, Estado de Hidalgo, Abril del 2018.-Actuario adscrito.-Lic. Maricela Sosa Ocaña.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-04-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000389/2017**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **ZUÑIGA SAMPERIO JUAN CARLOS, ALVAREZ GUTIERREZ AIDE**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000389/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NUMERO 389/2017

Pachuca, Hidalgo a 26 veintiséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentados **LUÍS FERNANDO PIÑA TOVAR y/o RODRIGO ORTIZ PORRAS** como apoderados legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 459, 460, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto del demandado **AIDE ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, se ordena emplazarle por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber que dentro del termino de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.

II.- Quedan a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas.

III.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los recibos previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NUMERO 389/2017 Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete. Por presentados LICENCIADOS LADISLAO JAIME AGUILAR MIMILA, LUIS FERNANDO PIA TOVAR y RODRIGO ORTÍZ PORRAS, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Especial HIPOTECARIA, de JUAN CARLOS ZÚIGA SAMPERIO y AIDÉ ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, quienes tienen como domicilio para efectos del emplazamiento y requerimiento, el que se indica en el de cuenta, las prestaciones que solicita en el escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2899, 2909, 2921, 2923, 2924, 2926, 2933, y demás relativos del Código Civil, así como 1, 3, 47, 55, 70, 94, 111, 457, 458, 459, 460, 469, 470, 471, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde. II.- Se tiene a los promoventes acreditando su calidad de apoderados legales de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con la copia certificada del instrumento público número 16,788, que acompañan al de cuenta, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. III.- Se admite lo solicitado en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. VI.- En el domicilio señalado en el escrito inicial, con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a JUAN CARLOS ZUÑIGA SAMPERIO y a AIDÉ ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, para que dentro del plazo legal de 5 cinco días, den contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que opongan las excepciones que permite la ley, ofrezcan pruebas, en términos de lo dispuesto por el artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibidos que de no hacerlo así serán declarados rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y se les notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado. Asimismo requiérase a los demandados en el momento de la diligencia de emplazamiento, para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios,



haciéndoles saber al mismo tiempo que de aceptarla, contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriendo a los demandados para que otorguen todas las facilidades para su formación; apercibidos, que en caso de no hacerlo así, se les aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley. V.- De la misma manera dígase a los demandados que en caso de que no aceptaren la responsabilidad de depositarios, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto de la diligencia a la parte actora. VI.- Para el caso de que la diligencia de emplazamiento que prevé el artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles Reformado, no se entendiere directamente con los demandados, éstos deberán, dentro del término fijado para la contestación a la demanda manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la aceptan, si no hacen esa manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. VII.- Expídase la Cédula Hipotecaria correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 464 del Código de Procedimientos Civiles VIII.- Inscribise dicha Cédula Hipotecaria, así como la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. IX.- Por ofrecidas como pruebas de la parte actora, las que menciona en su escrito inicial, mismas que le son admitidas. X.- Agréguese a sus autos los anexos que se exhibieron con el escrito inicial, para que surtan sus efectos legales correspondientes. XI.- Tomando en cuenta que los anexos exhibidos exceden de veinticinco fojas, quedan los mismos agregados al expediente de mérito, en la Secretaría General, para que la parte demandada se imponga de ellos. XII.- Previas copias certificadas, identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia, devuélvase a los ocursoantes, el documento que solicita. XIII.- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que se indica en el de cuenta y por autorizadas para el efecto, así como para recibir documentos y valores, las personas referidas. XIV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-04-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 00476/2017

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **BARRAGAN MARTINEZ NATALIA** en contra de **ORDUÑO RIOS VIRGINIA, ACOSTA CAMARGO NICOLASA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000476/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

476/2017

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 13 trece de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por recibido oficio número INE/JDE06/VE/1078/2017, de fecha 12 doce de octubre del año en curso, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral. Visto su contenido y con fundamento en lo establecido por los artículos 103, 109, 110, 111, 121, 127, 129, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles, SEACUERDA:

I.- Agréguese a los autos el oficio de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene al titular de la dependencia antes referida haciendo del conocimiento de ésta autoridad que no se tiene registrado alguno del domicilio de la codemandada VIRGINIA ORDUÑO RÍOS.

III.- En consecuencia de lo anterior, y dado que el desconocimiento por la parte actora del domicilio de la codemandada hace imposible llevar a cabo su emplazamiento en forma personal, es procedente emplazar a juicio a la sucesión de VIRGINIA ORDUÑO RÍOS a través de edictos.

IV.- En consecuencia de lo anterior, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo", notificando a la parte demandada SUCESIÓN A BIENES DE VIRGINIA ORDUÑO RÍOS, para que dentro del término judicial de 40 cuarenta días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante ésta autoridad a contestar la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviera cualquiera que sea su naturaleza y se ñale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, apercibida que de no hacerlo así, será declarada fictamente confesa de los hechos de la demandada que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos a través de lista que se fije en los tableros notificadores de éste juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODINEZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-04-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1026/2017

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDAS POR **GERMAN RIVERO CRUZ** EN CONTRA DE **ELOY ZERON ROMERO Y MARIA TERESA ZERON ROMERO** **EXPEDIENTE 1026/2017** EL C. **JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE MARZO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE DICE: ---

En Tizayuca, Hidalgo, 27 veintisiete de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **GERMAN RIVERO CRUZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se **Acuerda**:

I.- **Por hechas las manifestaciones y peticiones que vierte la parte actora en su escrito de cuenta.**

II.- **Tomando en cuenta que en el expediente al rubro citado, se ignora su domicilio de los demandados ELOY ZERON RIVERO y MARIA TERESA ZERON ROMERO**, es por lo que se autoriza practicar el emplazamiento por medio de edictos.



III.- Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a ELOY ZERON RIVERO y MARIA TERESA ZERON ROMERO, haciéndoles de su conocimiento que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por **GERMAN RIVERO CRUZ**, lo cual deberá realizar dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omisos al respecto se les tendrá presuntamente confesos de los hechos de la demanda y se les notificará en lo sucesivo por medio de Lista; asimismo, se les requiere para que en igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

IV.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados, que es a quien se debe hacer entrega de los mismos.

V.- Notifíquese y cúmplase.

o acordó y firma el licenciada **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.*

3 - 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A ABRIL DE 2018.-ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-04-2018
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 310/2010

- - - - Dentro del **EJECUTIVO MERCANTIL**. Promovido por **SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, FRED MONTAÑO MARTINEZ, ELIER MARTINEZ JUAREZ Y DAGOBERTO VICTOR ARTEAGA GARCIA** en su carácter de endosatario en procuración de **C. JOSE LUIS ESTRADA MENDEZ**, en contra de **RAFAEL GOMEZ ESCAMILLA** en su carácter de deudor principal y al **C. GERARDO GOMEZ GRANADOS** en su carácter de aval, expediente número **310/2010**, que se encuentra radicado en el H. Juzgado Segundo de lo Civil de Pachuca de Soto; Hidalgo, se dictó un Acuerdo de fecha 12 doce de Abril de 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice: -----
 --- I.- Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate dentro del presente juicio, respecto del bien inmueble consistente en el resto del predio rustico ubicado en el kilómetro **95/500** de la carretera Federal Pachuca Tampico en la Colonia la Cortadura en la Ciudad de Zacualtipán de Ángeles estado de Hidalgo fracción **(A)**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacualtipán de Ángeles Hidalgo bajo el número **195**, libro **1**, seccion**1**, de fecha **16** de Mayo del año **2006**; convocándose a postores para tal efecto. ----- II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, con deducción de un **10% diez por ciento**. ----- III.- Publíquense los edictos correspondientes por **3** tres veces dentro de **9** nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, el lugar del inmueble y en uno de los periódicos de mayor circulación denominado **MILENIO** de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. -----
 ----- IV.- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, ESTADO DE HIDALGO**, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en las puertas de ese juzgado y en el lugar del inmueble, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior. ----
 --- V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del **10% diez por ciento** del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo **562** del Código de Procedimientos Civiles. ----- VI.- Con fundamento en lo establecido en el artículo **565** del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. ----- VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, **LICENCIADA. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, **LIC. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ**, que autoriza y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; Abril de año 2018 dos mil dieciocho.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-04-2018
JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1365/2017

Dentro del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, número de expediente **1365/2017**, promovido por **GLORIA ROJAS AVENDAÑO** en contra de **ELIAS GÓMEZ ROJAS**, se dictó un auto con fecha **15** quince de marzo del año **2018** dos mil dieciocho, que en lo conducente dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a **15** quince de marzo de **2018** dos mil dieciocho.

Por presentada **GLORIA ROJAS AVENDAÑO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos **109, 110, 111, 121**, del Código de Procedimientos Civiles; así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo **256**, en relación con los numerales **114** y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de



persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes.", se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y con base en la contestación del oficio por el vocal de la Junta Distrital del Instituto Nacional Electoral coincide con el domicilio ya proporcionado por la promovente y siendo que de las distintas razones actuariales se desprende la imposibilidad que se ha tenido para llevar a cabo lo ordenado en auto de fecha 01 de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, es por ello que se ordena notificar a juicio por medio de edictos al C. ELIAS GOMEZ ROJAS.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se a ordenado notificar a ELIAS GOMEZ ROJAS, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, Edición Regional Tula, Hidalgo, haciéndole saber de la demanda interpuesta en su contra y de los documentos, en los que se le deberá hacer saber que debe presentarse el C. ELIAS GOMEZ ROJAS dentro de un término de 40 cuarenta días a partir de que se haga la ultima publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a efecto de manifestar lo que a su derecho corresponda, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así será notificado por medio de lista, finalmente se hace saber al demandado ELIAS GOMEZ ROJAS que quedan a su disposición en este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora como base de su acción para que se instruya la parte.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ MONROY, que autentica y da fe.

2 - 3

Tula de Allende Hidalgo a 11 once de abril del 2018.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2018

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI DEL RIÓ, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1291/2015

- - - En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por Alfredo Juárez Villa en contra de María de los Ángeles Casillas Barreto y/o María de los Ángeles Casillas Montoya, Expediente número 1291/2015, se dicto un acuerdo de fecha 12 de octubre de 2017 que a la letra dice: I.- Toda vez que se ignora el domicilio de la demandada María de los Ángeles Casillas de Bárrelo y/o María de los Ángeles Casillas Montoya, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a María de los Ángeles Casillas de Barreto y/o María de los Ángeles Casillas Montoya que en este Juzgado existe una demanda instaurada en su contra por el señor Alfredo Juárez Villa, quien le reclama el pago de la cantidad de \$20.000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, según contrato de mutuo con intereses y garantía hipotecada, y que obra en instrumento 1,053 mil cincuenta y tres, volumen 17 diecisiete, de fecha 07 siete de septiembre del año 2013 dos mil trece, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 4169, tomo único, libro 2 sección primera, de fecha 07 siete de octubre del año dos mil trece, así como el pago de intereses ordinarios; para que dentro del plazo de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, de contestación a la demanda enderezada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere; apercibida que en caso contrario se le tendrá como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo así, las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista. II.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 3

ATENTAMENTE TEPEJI DEL RIÓ DE OCAMPO HIDALGO, OCTUBRE 2017.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2018

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 60/2018

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR AMADO LOPEZ HERNANDEZ EN CONTRA DE LA SUCESION A BIENES DE MA. ISAIAS BADILLO LOPEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO ISAIAS BADILLO LOPEZ, ASI COMO LA SUCESION A BIENES DE TOMAS ESPINOSA CORONADO, EXPEDIENTE NÚMERO 60/2018, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- SE TIENE AL PROMOVENTE DANDO CUMPLIMIENTO A LA PREVENCIÓN QUE SE LE HIZO EN EL PUNTO II (SEGUNDO) DEL AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, ACLARANDO QUE, EN SU ESCRITO INICIAL DEMANDA LA SUCESIÓN A BIENES DE MA. ISAIAS BADILLO LÓPEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO ISAIAS BADILLO LÓPEZ, ASÍ COMO A LA SUCESIÓN A BIENES DE TOMAS ESPINOSA CORONADO, EN LOS TÉRMINOS QUE DEJA VERTIDOS EN EL DE CUENTA.

II.- SE ADMITE LO SOLICITADO EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTA.

III.- POR IGNORARSE EL DOMICILIO DE LOS CODEMANDADOS SUCESIÓN A BIENES DE MA. ISAIAS BADILLO LÓPEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO ISAIAS BADILLO LÓPEZ, ASÍ COMO A LA SUCESIÓN A BIENES DE TOMAS ESPINOSA CORONADO, PUBLÍQUENSE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL DIARIO "EL SOL DE HIDALGO", HACIÉNDOLES SABER A LAS SUCESIONES CODEMANDADAS, QUE SE LES CONCEDE EL PLAZO DE CUARENTA DÍAS,



PARA QUE POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, DEN CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN CONTRA DE LAS SUCESIONES ANTES CITADAS; APERCIBIENDO A QUIENES LEGALMENTE LE REPRESENTEN QUE EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRÁ A LAS SUCESIONES CODEMANDADAS, PRESUNTAMENTE CONFESOS DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA HAYAN DEJADO DE CONTESTAR, ASIMISMO SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA; TERMINO QUE SE EMPEZARA A CONTAR DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO QUE SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASIMISMO SE LES HACE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE TRIBUNAL.-

2 - 3

25 DE ABRIL DE 2018.-ACTUARIO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE METZTITLAN, HIDALGO.-LICENCIADO JOSÉ LUIS CANDANEDA OLIVER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2018

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000334/2012

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BAÑOS GOMEZ ENRIQUE** en contra de **TENORIO CORONA MARIA CONSUELO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000334/2012** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 334/2012
Juicio Ejecutivo Mercantil

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 veintisiete de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Licenciado Enrique Baños Gómez, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1068, 1069, 1071, 1072, 1257, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 469 al 502 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se Acuerda:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo certificado de gravamen actualizado del inmueble embargado en autos, así como una fotografía, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Como lo solicita el promovente, de nueva cuenta se decreta en subasta pública la venta judicial del bien embargado en diligencia de fecha 01 primero de agosto del 2012 dos mil doce, consistente en predio urbano, ubicado en calle Azaleas del Barrio Guerrero de la Ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla, que mide y linda AL NORTE: 11.40 metros y linda con Gerardo Vargas Santos. AL SUR: 11.17 metros y linda con Benigno Vargas Santos. AL ORIENTE: 9.43 metros y linda con calle Azaleas. AL PONIENTE: 10.94 metros y linda con Cutberto Vargas Esclava e Irene Santos Sampayo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, bajo la partida 690, del Libro 1, Tomo 103 de fecha 03 tres de Abril de 2007 dos mil siete, a nombre de María Consuelo Tenorio Corona, tomándose como base para el remate el valor actualizado otorgado por el perito de la parte actora Ingeniero Ángel Eduardo Mendiola Guerra.

III. Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 17 diecisiete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$193,000.00 (ciento noventa y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por 2 dos veces dentro de 9 nueve días, en los tableros y puertas de este Juzgado, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar en donde se encuentra físicamente el inmueble objeto del remate, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio. Entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate deberá mediar un término no menor a 5 cinco días.

VI. En virtud de que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil que resulte competente en Xicotepec de Juárez, Puebla, para que en auxilio de las labores de este juzgado instruya a quien corresponda para que fije los Edictos en los términos ordenados en el punto que antecede en los tableros notificadores y puertas de ese juzgado y en donde se localiza físicamente el inmueble, otorgándose al Juez exhortado que se le otorga plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado, acuerde promociones, tenga por autorizadas nuevas personas y apoderados de la parte actora, gire oficios, a su prudente arbitrio amplíe el plazo para la diligenciación del exhorto y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias. Debiéndose acompañar al de cuenta copia certificada del oficio número DCIP193/2017 de fecha 28 veintiocho de junio del año próximo pasado, signado por la Jefa del Departamento de Normatividad de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial Municipal de Xicotepec de Juárez, Puebla, visible a foja 342 de autos, así como copia de la fotografía anexa al de cuenta.

VII. Queda a disposición del promovente, previa su elaboración, el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, quedando obligado a devolverlo con las constancias de lo practicado, si por su conducto se realizare su devolución.

VIII. Se tienen por autorizados a los Licenciados Enrique Baños Gómez, Arlene Cano Espinosa, Ana María Pineda Bustamante y al pasante de derecho Hugo Alfredo Escudero Hernández, para intervenir en la diligenciación del exhorto, así como para que por su conducto sea presentado ante su destinatario y por ese mismo medio se realice su devolución

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2018



**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 151/2008**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR EL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES EN CONTRA DE **DAVID GÓMEZ DAMÍAN**, EXPEDIENTE NÚMERO **151/2008**, LA C. JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL **LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA** DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho. Por presentada LIC. SAYRA LINA CRUZ TORRES en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente se hace la aclaración del auto de fecha 26 veintiséis de marzo del año en curso en donde el nombre correcto de la apoderada legal es SAYRA LINA CRUZ TORRES, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita se señala nueva fecha para celebrar la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, por lo que se convocan postores.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en número 117, Calle 7, Manzana XI, Lote 9, Fraccionamiento Rinconada de San Francisco, Localidad Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 siete metros linda con calle número 7, AL SUR- en 7.00 siete metros Linda con Lote 26, AL ORIENTE.- en 15.00 quince metros y linda con Lote 10, AL PONIENTE.- en 15.00 quince metros Linda con lote 8, con una superficie aproximada de 105.00 ciento cinco metros cuadrados.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, de conformidad con lo previsto por el artículo 473 del ordenamiento legal invocado.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho.-ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-04-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 588/2007**

-- -Que en los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FELIPE CALVA AGUILAR** promovido por **FEDERICO CALVA AGUILAR O TROS**, expediente número **588/2007**, obra un auto que a la letra dice: ---

--- Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, 14 catorce de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.- ---Por presentado **FEDERICO CALVA AGUILAR Y ANASTACIA CALVA AGUILAR**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 47, 55, 111, 758, 786, 793 Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:- --- -I.- Toda vez de que las actuaciones se desprende que los ocursoantes promueve en su carácter de hermanos del autor de la presente sucesión, publíquese Edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado así como en el Periódico Sol de Hidalgo Regional, anunciado la muerte sin testar de FELIPE CALVA AGUILAR y en grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual mejor derecho para que comparezcan antes este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a reclamar dentro del 40 CUARENTA DIAS, después de la ultima publicación, si a sus intereses conviniere; asimismo, fíjense los avisos en los sitios públicos de costumbre y los estrados de este Juzgado. --- II.- --- III.- Notifíquese y cúmplase. --- ASI, lo acordó y firma la LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe.---

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.- **C. ACTUARIA.-LICENCIADA. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 25-04-2018

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 12/2017**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR BEATRIZ ALVITER MARTINEZ EN CONTRA DE CANUTO ZAPATA SALCEDO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE METZTITLAN, HIDALGO, EXPEDIENTE NÚMERO 12/2017, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- En base a las manifestaciones en los términos que deja vertidos la ocursoante, agréguese a los autos los edictos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.-



II.- En virtud de que los codemandados CANUTO ZAPATA SALCEDO y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, omitieron dentro del término concedido ofrecer pruebas de su parte, en consecuencia se les tiene por perdido su derecho que en su momento dejaron de ejercitar.

III.- Se dicta el auto admisorio de pruebas, el cual por razones de método, queda bajo el siguiente orden:

IV.- Respecto de la parte actora BEATRIZ ALTIVER MARTÍNEZ, por su propio derecho, de su escrito de fecha 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho:

a) Se le admiten las pruebas marcadas con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

b) Quedan desahogadas las que por su propia y especial naturaleza las que así lo ameritan.

V.- No se hace especial pronunciamiento respecto de los codemandados CANUTO ZAPATA SALCEDO y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, toda vez no ofrecieron pruebas de su parte dentro del término concedido.

VI.- Para el desahogo de las pruebas que hayan sido admitidas se elige la forma ESCRITA, y para la recepción de las mismas, se abre al efecto un término ordinario de 30 treinta días improrrogables que empezaran a correr a partir del día siguiente de que se notifique esta resolución.

VII.- En preparación al desahogo de la prueba CONFESIONAL, ofrecida y admitida a la parte actora, cítese por los conductos legales y en el domicilio procesal señalado en autos a la parte demandada CANUTO ZAPATA SALCEDO, para que a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, comparezca ante esta autoridad en el local de este Juzgado en forma personal a absolver posiciones debidamente identificado (identificación oficial), apercibido que de no comparecer sin acreditar justa causa y en los términos apuntados, será declarado confeso de las posiciones calificadas de legales por la Juez de los autos y deje absolver.

VIII.- En preparación al desahogo de la prueba TESTIMONIAL ofrecida y admitida a la parte actora, y a cargo de los atestes BALDEMAR SOLÍS HIDALGO, FORTINO SOLÍS PÉREZ y JULIO LÓPEZ MARÍN, por lo que requiriese al oferente de la prueba para que 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, presente a su testigos ante esta Autoridad el día y hora señalados, con la debida anticipación e identificados (identificación oficial), apercibido que de no presentarlos, será declarada desierta dicha probanza.

IX.- Así mismo y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, publíquense el presente acuerdo por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado.-

2 - 2

23 DE ABRIL DE 2018.- ACTUARIO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE METZTITLAN, HIDALGO.-LICENCIADO JOSÉ LUIS CANDANEDA OLIVER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 391/2018**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 de abril del año 2018 dos mil dieciocho RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE ESPERANZA GRANILLO RUIZ, PROMOVIDO POR ODILON GRANILLO RUIZ EN SU CARÁCTER DE HERMANO DE LA CUJUS, EXPEDIENTE NÚMERO 391/2018.

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 veintiséis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado ODILÓN GRANILLO RUIZ, por su propio derecho y en su carácter de hermano de la de cujus, con su escrito de cuenta y anexos; denunciando la muerte sin testar de ESPERANZA GRANILLO RUIZ; fundándose para hacerlo en los hechos, documentos y consideraciones de derecho que estimaron pertinentes al caso. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1262, 1269, 1270, 1580, 1583, 1588, 1605, 1611, del Código Civil para el Estado de Hidalgo, 44, 47, 55, 94, 95, 102, 103, 104, 106, 108, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 767, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787, 788, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se tiene por admitida y radicada la sucesión intestamentaria a bienes de ESPERANZA GRANILLO RUIZ. III.- Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. IV.- Se abre la Sección Primera. V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que informen a esta Autoridad, si existe o no testamento otorgado por la autora de la presente sucesión, debiendo el primero de los mencionados realizar también la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT). VI.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con citación del interesado y del C. Agente del Ministerio Público de la adscripción. VII.- Toda vez que la denuncia del intestado, la realiza un pariente colateral, conforme a lo dispuesto en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se mandan fijar avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada ESPERANZA GRANILLO RUIZ anunciando su muerte sin testar y que el presente juicio lo reclama su hermano de nombre ODILÓN GRANILLO RUIZ, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que él, para que comparezcan a este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días. VIII.- Asimismo, publíquense lo edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, que es "El Sol de Tulancingo". IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad, el que cita el denunciante en el escrito que se provee, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos e imponerse de los autos, a los profesionistas mencionados. X.- Agréguese a los presentes autos, las documentales exhibidas con el escrito de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes, las cuales previa copia certificada, identificación y toma de razón que de su recibo obre en autos, devuélvase al ocurrente. XI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S Í lo acordó y firmó, la LIC. IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Jueza Segundo de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. ADRIANA YAZMIN REYES MONTAÑO, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2018



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 728/2011**

----- EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR **LIENCIADA NUBIA ORTIZ SIERRA** EN SU CARÁCTER DE ENDOSATAROA EN PROCURACION DE **JAVIER ELOT CRUZ PINEDA** CONTRA DE **ROSA GARCIA SANCHEZ** EXPEDIENTE **728/2011 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO,** DICTO UN AUTO DE FECHA 12 DOCE DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **JAVIER ELOY CRUZ PINEDA**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, así como 552, 553, 554, 555, 556, 557 y 558 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se ACUERDA:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo certificado de Gravamen actualizado mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 31 DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$332,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, correspondiente al PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION UBICADO EN CALLE CIPRES SIN NUMERO COLONIA CENTRO EN ACAYUCA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN, HIDALGO, CUYAS LINDEROS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la licenciada **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 3

A T E N T A M E N T E
TIZAYUCA, HIDALGO; FEBRERO EL 2018.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica

Derechos Enterados. 02-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 153/2018**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del año 2018 dos mil dieciocho RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **JESUS CRUZ TELLEZ** EN CONTRA DE **CLEMENTINA LÓPEZ DE LEAL**, EXPEDIENTE NÚMERO 153/2018

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de Abril del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado **JESÚS CRUZ TELLEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia." Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, como se desprende de las constancias de autos que conforman el presente sumario, no fue posible localizar el domicilio de la demandada **CLEMENTINA LÓPEZ DE LEAL**, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que es "El Sol de Tulancingo", y en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse el demandado **CLEMENTINA LÓPEZ DE LEAL**, dentro de un término de 30 TREINTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por **JESUS CRUZ TELLEZ**, por su propio derecho, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confiesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de cédula; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó, la LIC. IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Jueza Segundo de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. ADRIANA YAZMIN REYES MONTAÑO, que autoriza y da fe.

1 - 3

ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2018



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 803/1982

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR ELENA BEATRIZ OLVERA PEREZ A BIENES DE GREGORIO LOPEZ YAÑEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 803/1982, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 12 DOCE DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado licenciado Roberto López Yáñez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 111, 116, 121, 264, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la probable heredera Ángela Yáñez Godínez, se autoriza que ésta sea emplazada mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Tulancingo, en los cuales se le haga saber a la propia Ángela Yáñez Godínez la denuncia de la presente sucesión a bienes de Ponciano López Hernández, para que dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a deducir los posibles derechos que le pudieran corresponder.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, quien actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Rocío Domínguez Fernández, que autoriza y da fe.

1 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, ABRIL 2018.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 02-05-2018
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 142/2018

--- EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO., SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **BRENDA MEZA CABRERA EN CONTRA DE JOSE ALFREDO MEZA GONZALEZ**, EXPEDIENTE NUMERO **142/2018** DONDE SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE A LA LETRA DICE;----- I.- SE TIENE A LA OCURSANTE INFORMANDO A

ESTA AUTORIDAD QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN EL AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL DE CUENTA.----- II.- COMO LO SOLICITA LA OCURSANTE SE SEÑALAN DE NUEVA CUENTA LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 15 QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA CONFESIONAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA A CARGO DEL C. JOSE ALFREDO MEZA GONZALEZ QUIEN DEBERÁ SER CITADO POR LOS CONDUCTOS LEGALES PERTINENTES PARA QUE EL DÍA Y HORA ANTES SEÑALADO COMPAREZCA ANTE ESTA AUTORIDAD A ABSOLVER POSICIONES DE MANERA PERSONAL Y NO POR APODERADO LEGAL, APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER SIN JUSTA CAUSA SERÁ DECLARADA CONFESA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS POSICIONES QUE PREVIAMENTE SEAN CALIFICADAS DE LEGALES.-----**

----- III.- **ADEMAS DE NOTIFICARSE AL DEMANDADO JOSE ALFREDO MEZA GONZALEZ EL PRESENTE AUTO DE MANERA PREVENIDA EN EL ARTÍCULO 625 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO PUBLIQUESE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.-----** IV.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-----

----- ASI LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL CUIDADANO LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ QUE AUTENTICA Y DA FE.-----

1 - 2

ACTOPAN HIDALGO, A 2 DE MAYO DE 2018.-C. ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2018
JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 948/2011

EXPEDIENTE NUMERO 948/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PBOVIDO POR LIJZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN Y OTROS, APODERADOS LEGALES DEL INSTIRITO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MANUEL MORENO DIAZ.

Expediente número: 948/2011 Especial Hipotecario, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 16 dieciséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderadas legales LICENCIADAS KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, MARLEN BERENICE LUCIO SOSA con su escrito de cuenta y su anexo que adjunta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Agréguese a los autos el certificado de gravámenes exhibido con el de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Téngase al promovente exhibiendo el avalúo emitido por el ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA del bien inmueble motivo de la garantía hipotecaria, el cual se manda agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes. III.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado ubicado en LOTE 2 DOS, MANZANA XXXIV NUMERO OFICIAL NUMERO 102 CIENTO DOS, CALLE OCOTE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOS SABINOS II, UBICADO EN EL POBLADO DE HUAPALCALCO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO HIDALGO. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 16 DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. V.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$279.744.00 DOSCIETOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N. valor pericial estimado en autos. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del



Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Sol de Tulancingo. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firmo la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO, que autoriza y da fe..

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 26 DE ABRIL DE 2018.- ACTUARIO PAR.- LICENCIADO JUAN PABLO ZUÑIGA MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000105/2013

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **LUGARDO PEREZ MARIA** en contra de **SAMPERIO HERRERA MIGUEL ANGEL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000105/2013** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUM. 105/2013

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **MARÍA LUGARDO PÉREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el terreno y casa habitación ubicada en Lote 10, Manzana I, actualmente calle Quinta María de los Angeles, esquina Quintana Gabriel (actualmente Quinta Gabriela), con número oficial 106, Fraccionamiento Quinta Real, Pachuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 20.00 veinte metros y linda con Lote 9; AL SUR: mide 20.00 veinte metros y linda con calle Quinta Gabriel (actualmente Quinta Gabriela); AL ORIENTE: mide 08.00 ocho metros y linda con calle Quinta María de los Angeles; AL PONIENTE; mide 08.00 ocho metros y linda con Lote 11, con una superficie total de 160.00 ciento sesenta metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 11:30 once horas con treinta minutos del 25 veinticinco de mayo de 2018 dos mil dieciocho, dejando sin efecto la fecha señalada con anterioridad.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2'346,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-04-2018

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLÁN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 236/2017

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HISQUIO HERNANDEZ LUNA, EXPEDIENTE NÚMERO 236/2017, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- SE TIENE A LA PROMOVENTE EXHIBIENDO OFICIO NÚMERO D.A.G.N./1574/2018 Y OFICIO NUMERO 37 EXPEDIDOS POR EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, RESPECTIVAMENTE, EN LOS QUE INFORMAN A ESTA AUTORIDAD, QUE NO OBRA CONSTANCIA DE REGISTRO DE TESTAMENTO ALGUNO A NOMBRE DE HISQUIO HERNÁNDEZ LUNA Y/O HISQUIO HERNÁNDEZ, LOS CUALES SE MANDAN AGREGAR A SUS AUTOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

II.- POR EL MOMENTO NO HA LUGAR EN ORDENAR EL DICTADO DEL AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS EN LA PRESENTE SUCESIÓN, PORQUE PARA ESTAR EN CONDICIONES DE HACERLO, ES MENESTER QUE SE BRINDE A LAS PARTES LA OPORTUNIDAD DE TENER ACCESO A LA JUSTICIA, YA QUE COMO SE DESPRENDE DE LAS ACTUACIONES QUE CONFORMAN EL SUMARIO EN QUE SE ACTÚA LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES A LA QUE SE LE CONCEDE PLENO PROBATORIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 409 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE DESPRENDE QUE MEDIANTE OCURSO DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, COMPARECIERON LAS PROMOVENTES MARÍA INÉS, PAZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. DE LA PAZ, SEVERO, MARTA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARTHA Y MARÍA DEL CARMEN TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ LUNA, A DENUNCIAR LA MUERTE SI TESTAR DEL DE CUJUS HISQUIO HERNÁNDEZ LUNA Y/O HISQUIO HERNÁNDEZ, QUIEN LES RESULTA SER HERMANO DE LAS DENUNCIANTES-PARIENTES COLATERALES-, POR LO QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 793 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE MANDAN FIJAR AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DEL LUGAR DEL JUICIO POR DOS VECES CONSECUTIVAS SIENDO ESTOS EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO, EN LOS LUGARES DEL FALLECIMIENTO Y ORIGEN DEL DIFUNTO, SIENDO PARA TAL EFECTO EN EL MUNICIPIO DE METZTITLÁN HIDALGO, POR LO QUE LOS MISMOS DEBERÁN SER FIJADOS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ÉSE MUNICIPIO Y EN EL DOMICILIO CONOCIDO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL PEDREGAL MUNICIPIO DE METZTITLÁN HIDALGO; ASIMISMO SE FACULTA AL C. ACTUARIO ADSCRITO A ESTE H. JUZGADO PARA EXPEDIR PARA SU PUBLICACIÓN LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ANUNCIANDO SU MUERTE SIN ESTAR DENUNCIADA POR MARÍA INÉS, PAZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. DE LA PAZ, SEVERO, MARTA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARTHA Y MARÍA DEL CARMEN TODOS DE



APELLIDOS HERNÁNDEZ LUNA, QUIENES RECLAMAN LA HERENCIA, POR LO QUE SE MANDA LLAMAR A TODOS AQUELLOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LAS ANTES CITADAS SOBRE LA HERENCIA, RAZÓN POR LA CUAL SE LLAMA Y SE CONVOCA A LA PERSONA O PERSONAS QUE CREAN TENER IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR DEL DE CUJUS PARA QUE COMPAREZCAN AL PRESENTE JUICIO EN UN TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO ORDENADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO A DEDUCIR SUS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS SI A SUS INTERESES CONVIENEN.

1 - 2

13 DE ABRIL DE 2018.-ACTUARIO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE METZTITLAN, HIDALGO.-LICENCIADO JOSÉ LUIS CANDANEDA OLIVER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-04-2018
JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 434/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT A TRAVÉS DE SUS APODERADOS EN CONTRA DE ISLAS CATANA CARMEN MARISOL, EXPEDIENTE NUMERO 434/2014, LA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 0 nueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA en su carácter de apoderado General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Téngase al ocurso con el carácter con que ostenta y que tiene reconocido en autos exhibiendo certificado de gravámenes actualizado así como avalúo del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, el cual se manda agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la ocursoante se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Calle del Ocote número 306, lote 4 cuatro, Manzana XVII, Fraccionamiento Privadas del Álamo, Municipio Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Pachuca, bajo el folio único Real Electrónico 1483 de fecha 17 de mayo del 2015 dos mil quince, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON CALLE DEL OCOTE, AL SUR: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON LOTE 19 DIECINUEVE, AL ORIENTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 5 CINCO Y AL PONIENTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 3 TRES.

III.- Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$640,000.00 (SEICIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- por autorizadas para oír y recibir notificaciones, documentos y valores a las profesionistas que refiere en el de cuenta.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA A LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 20 DE ABRIL DEL 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA.-LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2018
JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 403/2014

EN LOA AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR FERNANDO HERNANDEZ LUGO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTYRA DE ORTEGA ROBLES LUIS ANTONIO, EXPEDIENTE NÚMERO 403/2014, EL JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderado legal OSCAR MATIAS TAVERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente, dese inicio a la VÍA DE APREMIO dentro del presente asunto.

II.- Se tiene al ocurso exhibiendo avalúo y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes respecto del bien inmueble dado en garantía mismos que se mandan agregar a sus autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicita la promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE HATA, NÚMERO 306. LOTE 3. MANZANA 55. FRACCIONAMIENTO "EL SAUCILLO". EN EL MINUCIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, señalándose para tal efecto las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 23 VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$387,000.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N) valor pericial estimado en autos.

V.- publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadoros del juzgado y sitios públicos de costumbre.



VI.- Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.”

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, 25 veinticinco de abril de 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2018

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 884/2014

----- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LAS LICENCIADO JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LUIS ALBERTO CALDERON ESTEVEZ, EXPEDIENTE 884/2014, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADO JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene al ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito INGENIERO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Adjudicación del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2017-2018 mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III. Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta la casa habitación y terreno sobre el cual está construido identificado como lote número 14, numero126, de la manzana LXXXI, de calle Hacienda Pirineos, Fraccionamiento "Haciendas de Tizayuca" segunda etapa, municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 6.00 metros y linda con lote 14 de la Manzana XCI; AL SUR en 6.00 metros y linda con Vía Pública, AL ESTE en 15.00 metros y linda con lote 13 de la misma manzana y al OESTE en 15.00 metros y linda con lote 15 de la misma manzana, superficie de noventa metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

IV.-. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 24 de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.**

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$658,085.70 (seiscientos cincuenta y ocho mil ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS.**

Así, lo acordó y firma el licenciado **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.*

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A AGOSTO DEL 2017.-ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA MARICRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2018

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 464/2010

----- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LAS LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE CASTILLO AMAYA RAUL e Ibarra coronado Gladis carmina, EXPEDIENTE 464/2010, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.-.-. Se tiene a los ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene al ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito INGENIERO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Adjudicación del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2017-2018. mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 129, manzana XXXIV, lote 32 de la calle Privada de la Posada del Fraccionamiento



Rancho Don Antonio Cuarta Sección, del predio El Retiro, parte de la Hacienda San Ignacio municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL **NORESTE** con 11.12 metros y linda con Avenida Rancho Las Golondrinas; AL **SUROESTE** en 6.00 metros y linda con Privada de la Posada, AL **SURESTE** en 15.85 metros y linda con Privada de la Posada y al **NOROESTE** en 15.00 metros y linda con lote 31, cuyas demás características obran en autos.

III. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 22 de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.**

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$389,376.00 (trescientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS...**

Así, lo acordó y firma el licenciado **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe..*

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A AGOSTO DEL 2017.-ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA MARICRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2018

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1460/2008**

---- EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR LAS **LICENCIADAS NOHEMI JUAREZ BARRAGAN Y MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE GONZALEZ GARCIA GUILLERMO, EXPEDIENTE 1460/2008, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO,** DICTO UN AUTO DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, QUE DICE: ----- DICTO UN AUTO DE FECHA 20/MARZO/2018 -----

En Tizayuca, Hidalgo, 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LICENCIADA LUCIA GARCIA DIAZ promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene al ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito **INGENIERO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA**, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Adjudicación del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2017-2018. mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 120, manzana IV, lote 351 de la calle Segunda Privada del Granero del Fraccionamiento Rancho Don Antonio municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL **NORTE** con 15.00 metros y linda con lote 352; AL **SUR** en 15.00 metros y linda con lote 350, AL **Oriente** en 06.00 metros y linda con lote 362 y al **PONIENTE** en 06.00 metros y linda con segunda Privada del Granero, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 23 de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.**

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$399,449.51 (trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 51/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS...**

Así, lo acordó y firma el licenciada **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe..*

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A AGOSTO DEL 2017.-ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA MARICRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-05-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 527/2010**

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **VIRIDIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, expediente número **527/2010**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 28 veintiocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, día y hora señalados por auto dictado con fecha 14 catorce de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS



TRABAJADORES, ..., en contra de VIRIDIANA ÁLVAREZ GARCÍA expediente número 527/2010. Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de este Juzgado Segundo de lo Civil ante la presencia de la ... Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, ..., que autoriza y da fe, comparece la parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada VIRIDIANA ÁLVAREZ GARCÍA, ni persona alguna que legalmente lo represente, a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos. Enseguida, ... y toda vez que en este juicio se ha dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, el suscrito Juzgador realiza el pase de lista de postores correspondiente, dando fe la Secretaría de Acuerdos, que en el Local que ocupa este Juzgado no comparece persona alguna como postor, por lo que se procede a conceder media hora para efecto de admitir postores. Concluida la media hora, siendo las 09:33 nueve horas ... de la fecha en que se actúa, sin que se haya presentado postor alguno, se procede a la audiencia de remate y no se admitirán más postores. A continuación, en uso de la voz la ... INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, manifiesta: Que toda vez que no existe postura legal en el presente remate, ..., solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, con rebaja del 20% veinte por ciento del valor pericial estimado en autos, ..., en el Diario Milenio de esta ciudad, y en los tableros notificadores de este Juzgado. V I S T O lo solicitado, ..., SE ACUERDA: I.- Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, CONJUNTO HACIENDA VELASCO, INTERIOR 5, EDIFICIO D, MANZANA 5, LOTE 149, UNIDAD HABITACIONAL JUAN C. DORIA, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 58327 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$301,785.00 (TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

1 - 2

Pachuca Hidalgo, abril de 2018.-**LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 02-05-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 154/2011**

En el Juicio **ORDINARIO CIVIL** de Nulidad de Juicio, promovido por **RUFINA MARTINEZ PEÑA** en contra de **GUTIERRITOS MARTINEZ PEÑA Y OTROS**, expediente número **154/2011**, obran dos auto que en lo conducente dice:- Ixmiquilpan, Hidalgo, a 08 ocho de diciembre del año dos mil diecisiete 2017. Por presentada **RUFINA MARTÍNEZ PEÑA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 53, 55, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 253, 266, 268, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:** I.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal del presente juicio, se abre a prueba, **concediéndoseles el término legal de 10 (diez) días a fin que ofrezcan las pruebas que tenga de su parte.** II.- Notifíquese el presente autos, a **ISRAEL VIZUET HERRERA, AMELIA MENDOZA PÉREZ Y TOMÁS MONTIEL PÉREZ**, además de la manera ordenada en el punto III del presente auto, publicando edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. III.- Toda vez que los demandados **ISRAEL VIZUET HERRERA, AMELIA MENDOZA PÉREZ Y TOMÁS MONTIEL PÉREZ, NOTARIO NÚMERO DOS DE IXMIQUILPAN, HIDALGO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE MIXQUIAHUALA, HIDALGO, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y TESORERO MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO**, no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíqueseles por medio de lista que se fije en este juzgado. IV.- Notifíquese y cúmplase. **ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA ERIKA ACUÑA REYES**, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 16 dieciséis de Enero de 2018 dos mil dieciocho.- Actuario.-**LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 02-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 244/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A TRAVES DE SUS APODERADOS LEGALES EN CONTRA DE DANIEL AARON HERNANDEZ RUVALCABA Y LILIANA GUTIERREZ SANTILLAN DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 244/2012 LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 13 trece de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA** en su carácter de Apoderada General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Téngase al ocursoante con el carácter con que se ostenta y que tiene reconocido en autos exhibiendo certificado de gravámenes actualizado así como avalúo del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, el cual se manda agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Calle Rubí numero 22 veintidós, Manzana XI, once romano, Lote 7 siete, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Tizayuca, Municipio de Tizayuca, Hidalgo; ubicado en la Antigua Carretera México-Pachuca, Kilometro 50.5 cincuenta punto cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo el Folio único Real Electrónico



17071 de fecha 28 veintiocho de marzo del 2018 dos mil dieciocho, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON CALLE DEL OCOTE, AL SUR: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON CALLE RUBI, AL ORIENTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 6 SEIS Y AL PONIENTE: 15:00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 8 OCHO.

III.- Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios a la Jueza Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenadas en el punto que antecede relativos al inmueble a rematarse, facultando al Juez exhortado para que en caso de ser necesario acuerde promociones y en general todas las medidas tendientes a la práctica de la actuación antes ordenada, quedando a disposición de la parte actora el exhorto antes ordenado para que por su conducto lo haga llegar a su destinatario, previa solicitud que del mismo realice.

VII.- Previa copia certificada, identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos, devuélvase al ocurrente el documento que solicita en el de cuenta, el cual obra agregado en autos en copia certificada.

VIII.- Por señalado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que refiere en el de cuenta.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO a 24 de Abril de 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-04-2018
JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1679/2009

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1679/2009, JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**, EN CONTRA DE **HUMBERTO ORTEGA GALICIA YO**, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTÓ UN AUTO EN FECHA SEIS DE MARZO Y OTRO EN FECHA CINCO DE ABRIL, AMBOS DE DOS MIL DIECIOCHO, MISMOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN:

“... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, (...) del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en EL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 3, LOTE 77, DE LA MANZANA XVII, CASA TIPO CX-45-II, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO UBICADO EN PRIVADA DE LOS HALCONES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO VILLAS DE PACHUCA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico DIARIO LA JORNADA, por **dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo**, sirviendo de base para el remate el avalúo exhibido por la parte actora y que resulta la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y será postura legal la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTEMIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del valor del avalúo que sirve de base para el remate, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Bilete de Deposito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, (...) en la correspondiente subasta de mérito, (...) gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE en el MUNICIPIO DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrara en el lugar que ocupa este Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ubicado en NIÑOS HEROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL...”

LOS EDICTOS SE DEBERÁN PUBLICAR POR **DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO**; PUBLICACIONES QUE SE DEBERÁN REALIZAR EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO LA JORNADA, **EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD Y EN LA GACETA OFICIAL DE DICHO TRIBUNAL, DEBIENDO OBSERVAR LA MISMA PERIODICIDAD.**

1 - 2

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE ABRIL DE 2018.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- LICENCIADO ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-05-2018



AVISOS DIVERSOS**PROMOTORA NAEDCA S.C.**

Estado de posición financiera al 30 de abril del 2018.

CUENTA DE CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	\$0.00
RESERVA LEGAL	\$0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00

2 - 3

LIQUIDADOR

MARTHA ELOÍSA VICENCIO RUIZ

MARTHA ELOISA VICENCIO RUIZ
SOCIO ADMINISTRADOR

Derechos Enterados. 24-04-2018



Notaría Pública Número Dos.**Huejutla de Reyes, Hidalgo.****Aviso Notarial.**

Mediante escritura pública número 20,132, del volumen 351, de fecha 22 de diciembre del año de 2017, ANTE Mí el Suscrito Notario, quedo radicada, la tramitación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **REBECA REYES LARA**, en el que los señores **VICTOR MANUEL, REBECA, CARLOS ROBERTO, NORMA ELIZABETH, ISABEL CRISTINA Y CLAUDIA YASMIN** todos de apellidos **ORTEGA REYES**, en su carácter de hijos legítimos de la de cujus y como únicos y universales herederos a bienes de la sucesión de mérito, aceptaron y reconocieron la herencia instituida en su favor en los términos consignados en el testamento público abierto respectivo; así como la albacea señora **REBECA ORTEGA REYES**, acepto el cargo el cargo de albacea, protestando su leal y fiel desempeño, comprometiéndose a realizar el inventario y avalúos de los bienes muebles e inmuebles, objetos de comercios y semovientes que conforman el acervo hereditario, y reconoció los derechos de gananciales matrimoniales a favor del cónyuge supérstite señor **MANUEL ORTEGA LARA**, en razón a la sociedad conyugal a que estuvo sujeto su matrimonio civil con la autora de la presente sucesión.

Publicación que se hace en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes en el Estado de Hidalgo.

1 - 2

Huejutla, Hgo., a 16 de Abril del año de 2018.

LIC. ARTURO DURAN ROCHA
NOTARIO TITULAR.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-05-2018



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,033 VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES, ASENTADA EN EL VOLUMEN 899 OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DE FECHA 06 SEIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ESPERANZA TINOCO CARRASCO.**

“LA SEÑORA MARÍA REBECA CEBALLOS TINOCO, ACEPTÓ LA HERENCIA Y RECONOCIÓ LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTA EN LA CITADA SUCESIÓN Y, ACEPTÓ EL CARGO COMO ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS”.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ABRIL 09 DEL 2018.

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 30-04-2018



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 07 al 14 de Mayo del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN51-2018	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMENTARIAS CON CALIDAD NUTRICIA
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	15 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	22 DE MAYO DE 2018 A LAS 13:00 HRS

No. Licitación EA-913056988-DIFN52-2018	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMENTARIAS CON CALIDAD NUTRICIA
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	15 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:30 HRS.
Fallo	22 DE MAYO DE 2018 A LAS 13:30 HRS

No. Licitación EA-913056988-DIFN53-2018	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES ALIMENTARIAS CON CALIDAD NUTRICIA
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	15 DE MAYO DE 2018 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE MAYO DE 2018 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	22 DE MAYO DE 2018 A LAS 14:00 HRS

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 07 DE MAYO DE 2018

**L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 02-05-2018



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 07 al 14 de Mayo del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN54-2018	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	15 DE MAYO DE 2018 A LAS 11:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE MAYO DE 2018 A LAS 11:30 HRS.
Fallo	18 DE MAYO DE 2018 A LAS 13:00 HRS

No. Licitación EA-913056988-DIFN55-2018	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
Volumen a adquirir	27 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	15 DE MAYO DE 2018 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE MAYO DE 2018 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	23 DE MAYO DE 2018 A LAS 13:00 HRS

No. Licitación EA-913056988-DIFN56-2018	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	100 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	15 DE MAYO DE 2018 A LAS 12:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	17 DE MAYO DE 2018 A LAS 12:30 HRS.
Fallo	24 DE MAYO DE 2018 A LAS 13:00 HRS

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 07 DE MAYO DE 2018

**L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 02-05-2018



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N32-2018

Descripción de la licitación	Medicinas y Material de Curación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	7 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	10 de mayo de 2018; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo de 2018; 13:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 de mayo de 2018.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 02-05-2018



CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 N°. (SEGUNDO PROCESO) N°. CRPCCYC-LPN-ADS-004-2/2018
 SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA DE INNOVACIÓN REALIZADO
 214001 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES
 INFORMÁTICOS

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **(SEGUNDO PROCESO) CRPCCYC-LPN-ADS-004-2/2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ciudaddelconocimiento.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono:771 345 9214, los días del 07 al 10 de mayo del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS
Volumen a adquirir	19 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	11 DE MAYO DE 2018 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE MAYO DE 2018 11:00 HRS
Fallo	16 DE MAYO DE 2018 14:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 07 DE MAYO DE 2018

PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-05-2018



CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº NACIONAL Nº: CRPCCYC-LPN-ADS-007/2018
POSICIONAMIENTO DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA EN LOS ÁMBITOS
LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL REALIZADO
361001 DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **CRPCCYC-LPN-ADS-007/2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ciudaddelconocimiento.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono:771 345 9214, los días del 07 al 10 de mayo del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES
Volumen a adquirir	5 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	11 DE MAYO DE 2018 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	15 DE MAYO DE 2018 10:00 HRS
Fallo	15 DE MAYO DE 2018 14:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 07 DE MAYO DE 2018

PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-05-2018



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número CEAA- ADQ LP-002/2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: ceaa.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la convocante, sita: Emilio Carranza # 101, Col. Carlos Roviroso, c.p. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo; los días del 07 y 11 de mayo con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Material de Oficina
Volumen a adquirir	155 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	14 de Mayo de 2018 a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Mayo de 2018 a las 09:00 horas
Fallo	18 de Mayo de 2018 a las 11:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 07 DE MAYO DEL 2018.

LIC. LEONARDO PÉREZ CALVA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTOR GENERAL
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 02-05-2018



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-UPT-E1-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.upt.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: la Universidad Politécnica de Tulancingo ubicada en Calle Ingenierías No. 100, Colonia Huapalcalco, Tulancingo, Hgo, teléfono: 01 (775) 75 5 82 02, extensión 1211, los días del 7 al 11 de mayo del año en curso de las 09:00 h. a las 17:00 h.

Objeto de la Licitación	Licencias Informáticas e Intelectuales
Volumen a adquirir	5 partidas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2018; 14:00 h
Presentación y apertura de proposiciones	16 de mayo de 2018; 14:00 h
Fallo	17 de mayo de 2018; 14:00 h

TULANCINGO DE BRAVO, HGO; 07 DE MAYO DE 2018

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
MTRO. ARTURO GIL BORJA

Derechos Enterados. 02-05-2018



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.

Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Publicas mediante oficio **No. SEFINP-V-FAISM/GI-2018-078-002** de fecha 18 de Abril del 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MXO-FAISM-2018-L.P.N.-002	Convocante: \$ 400.00	11 DE MAYO DEL 2018	11 DE MAYO DEL 2018 09:00HRS.	14 DE MAYO DEL 2018 09:00 HRS.	18 DE MAYO DEL 2018 10:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL (PRIMER ETAPA), EN LA LOCALIDAD DE XILICO, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.	120 DIAS NATURALES	21 DE MAYO DEL 2018	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.	\$ 327,000.00	

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.xochiatipan.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO XOCHIATIPAN, HGO., de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: URBANIZACION, DRENAJE Y/O SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EDIFICACIÓN, Y/O RED DE ATARJEAS.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

XOCHIATIPAN, A 07 DE MAYO DE 2018.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

C. MANOLO GUTIERREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 02-05-2018



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA 003/2018

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional**, No. **PMX-2018-LP-ARRENDAMIENTO-FOMENTO-003**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.xochiatipan.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en las oficinas de la Coordinación de Adquisiciones ubicadas en la Presidencia Municipal de Xochiatipan, Hgo., ubicada en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Xochiatipan, Hgo. Teléfono: **783 134 49 94** los días **07 al 10 de Mayo** del año en curso de **09:00hrs. a 14:00 hrs.**

Descripción de la Licitación	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas (Segundo Procedimiento de Licitación Publica)
Volumen a adquirir	05 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	11 Mayo 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 Mayo 2018 a las 10:00 hrs.

XOCHIATIPAN, HGO. A 07 DE MAYO DE 2018

C. MANOLO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 RUBRICA

Derechos Enterados. 02-05-2018



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

